Concejo Municipal de Escazú Acta 234 Sesión Ordinaria 178 25 de septiembre del 2023

ORDEN DEL DÍA:

I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

39

40

1

1 ACTA 234-2023 Sesión Ordinaria 178 2 3 Acta número doscientos treinta y cuatro correspondiente a la sesión ordinaria número ciento setenta y 4 ocho, celebrada por el Concejo Municipal del cantón de Escazú, periodo dos mil veinte - dos mil 5 veinticuatro, en el Centro Cívico Municipal de Escazú, a las diecinueve horas del veinticinco de 6 septiembre del año dos mil veintitrés, con la asistencia de las siguientes personas: 7 8 **REGIDORES PROPIETARIOS REGIDORES SUPLENTES** 9 10 Adrián Antonio Barboza Granados (PNG) 11 Carmen María Fernández Araya (PNG) Andrea María Arroyo Hidalgo Franklin Rodolfo Monestel Herrera (PNG) 12 Ana María Barrenechea Soto (PNG) José Campos Quesada (PNG) 13 Edwin Javier Soto Castrillo (PYPE) Brenda Sandí Vargas (PYPE) 14 Adriana Solís Araya (PYPE) Denis Gerardo León Castro (PYPE) 15 José Pablo Cartín Hernández (PYPE) Gioconda Patricia Robles Pereira (PYPE) 16 Carlomagno Gómez Ortiz 17 18 SÍNDICOS PROPIETARIOS SÍNDICOS SUPLENTES 19 20 Ernesto Álvarez León (PNG) Andrea Mora Solano 21 Jessica de los Ángeles López Paniagua (PNG) 22 Geovanni Andrés Vargas Delgado (PNG) Catarina López Campos (PNG) 23 24 PRESIDE LA SESIÓN 25 José Pablo Cartín Hernández 26 VICEPRESIDENCIA MUNICIPAL Andrea Arroyo Hidalgo 27 28 ALCALDE MUNICIPAL Arnoldo Barahona Cortés 29 30 También estuvo presente: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal y la Licda. Priscilla 31 Ramírez Bermúdez, Secretaria Municipal. 32 33 MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN: 34 35 Gerardo Venegas Fernández (PNG) 36 37 38

- Atención a la Junta de Vecinos de Santa Teresa.
- Atención al señor John Vega Masis.
 - II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 233.
- 4 III. CORRESPONDENCIA.
 - IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.
- 6 V. MOCIONES.
- 7 VI. INFORME DE COMISIONES.
 - VII. ASUNTOS VARIOS.

3

5

Comprobado el quórum, el Presidente Municipal inicia la sesión a las diecinueve horas con ocho minutos.

11 12

ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.

13 14

Inciso 1. Atención a la Junta de Vecinos de Santa Teresa.

15 16 17

18

19

20

21

22

23

24

25 26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39 40 El señor Rodolfo Hidalgo Varela; hace 40 años nuestra comunidad tenía un sueño de tener un salón comunal en nuestro barrio y gracias a los vecinos, hicimos un salón comunal humilde, sencillo, que durante 40 años nos estuvo dando muchos servicios a la comunidad, pero que llegó un momento que su estado se deterioró bastante, cosa que ni siquiera el Ministerio de Salud nos quiso dar permiso para funcionamiento, en reuniones que tuvimos con Alcaldía y con el Concejo y con varios miembros de la Municipalidad, llegamos al acuerdo de, la Municipalidad tomó un acuerdo, el cual nosotros le agradecemos infinitamente a la Municipalidad y a la Alcaldía y a la parte Administrativa la Municipalidad, la construcción de un nuevo salón, el cual ya gracias al señor, ya está listo, faltan ciertos detallitos pero ya por lo menos el salón está accesible para para muchas cosas, después de la construcción del salón nuestra Junta Directiva a la cual yo presido, yo soy Rodolfo Hidalgo Varela, tenemos muchos proyectos en los cuales queremos involucrar mucho a la comunidad y a muchas personas jóvenes y adultos y entre esos proyectos tenemos los ancianos y niños y muchas cosas más, gracias a ustedes el salón está muy bonito, muy precioso, pero a raíz de que las cosas han venido subiendo mucho, en la parte de seguridad, queríamos pedirles por medio de la Asociación la ayuda al Concejo y a la Municipalidad para ver qué factible es montar un sistema de seguridad en todo lo que es el salón, tanto en sus cámaras, como alarmas y cercarlo eléctricamente alrededor de todo lo que es la propiedad nuestra, porque en realidad antes teníamos una persona que era que nos cuidaba el salón, pero si nosotros hacíamos una casa o algo así, para meter una persona, el terreno se nos hacía más pequeño, entonces tuvimos que quitar la persona que estaba ahí, estuvo durante 40 años con nosotros también ya él se jubiló y está muy enfermo, entonces no podemos tenerlo más ahí y pagar un vigilante durante todas las noches ahí, es bastante caro, hemos estado pagando durante casi 2 meses, mes y unos días más y son casi C400 000(cuatrocientos mil colones) que gastamos solamente en lo que es la seguridad del salón, es demasiada plata, entonces recurrimos a ustedes para ver si, aquí traigo 3 proformas, a ver si por medio de la Municipalidad se saca una partida para usarlo, para poner las cámaras, la alarma y todo lo que es la seguridad en el, todo el contorno de la propiedad que es bastante amplia, aquí vienen las proformas, vienen 3 proformas de empresas diferentes, para que ustedes las estudien y quedamos ahí a la orden de ustedes y como les dije anteriormente, gracias a ustedes esa obra se llegó a su fin y esperamos más adelante seguir molestándolos para muchas cosas que vamos a tener ahí, para muchas actividades que pretendemos usarlo de ahora en adelante, es un salón demasiado hermoso, que quedó, se lucieron con el salón, es un salón digno para usar en cualquier tipo de actividad, así que les agradezco, no sé con quién les dejo las cotizaciones.

El Presidente Municipal; muchas gracias a usted por estar aquí y gracias a la comunidad, esto es un esfuerzo de la comunidad, nosotros solo administramos lo que es de todos, no es un tema de gracias, ni al Concejo Municipal, ni a la Administración, sino gracias a la comunidad de Escazú, que nos permite devolverle estos impuestos en manera de obras. No sé si algún otro vecino de Barrio Santa Teresa quiere hacer algún aporte, adelante don Carlomagno.

El regidor Carlomagno Gómez; muchísimas gracias, yo considero que este es un proyecto que quedó muy bonito, es un proyecto, no sé si lo han visitado todavía, pero el salón comunal quedó genial, quedó lindísimo y creo importante que podamos apoyar esta iniciativa de los vecinos, de promover esto de las cámaras de seguridad y meterle un poquito de seguridad, porque no sé si han visto quedó totalmente abierto, totalmente expuesto, entonces creo que sí es importante que apoyemos este este proyecto de la Junta Directiva, eso sería.

El Presidente Municipal; sí realmente los escenarios pues que enfrenta el país de inseguridad lo ameritan, realmente aunque nosotros nos preciamos de tener un cantón seguro, no debemos descuidarnos, es una buena iniciativa de los vecinos, que hay que buscar la manera de apoyarlos.

Si no hay más participación de los vecinos de Santa Teresa, tendríamos la atención al señor John Vega
 Masis.

Inciso 2. Atención al señor John Vega Masis.

El señor John Vega; buenas noches, como lo dijo don Pablo mi nombre es John Vega Masis, yo soy profesor de secundaria, actualmente soy también dirigente sindical en la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza, APSE, integrante Junta Directiva Nacional y pues he tenido el honor también en el pasado proceso electoral, de ser candidato a la Presidencia de la República y además; padre de 2 niños que son mi orgullo, mi razón fundamental de ser y que tristemente pues fueron muy afectados, principalmente el más grande de ellos, Gael de 7 años, por hechos muy lamentables que ocurrieron recién el día de ayer domingo, en lo que yo conozco normalmente como el Parque Central, entiendo que ese no es su nombre, el Parque Central de Escazú, el día de ayer, yo primero presencié un hecho que desde mi óptica es un hecho de abuso policial, de uso excesivo de la fuerza, de la violencia, completamente desproporcionada, contra una persona que no podía defenderse, que no estaba poniendo ningún tipo de resistencia, que no estaba armada, que estaba en una condición que apenas le permitía sostenerse en pie,

1 por parte primero, de un efectivo de la Policía Municipal de este cantón, quien en una forma violenta intervino contra esta persona, en presencia de niños que estaban ahí, familias que estábamos convocadas, 2 3 para participar de diversas actividades que se estaban realizando en el marco de las Fiestas Patronales 4 de San Miguel, que como ustedes conocerán, como vecinos del cantón, pues se celebraban este fin de semana, ese oficial estrelló la cara ese señor contra el suelo en presencia de todos los niños, impactando 5 6 su rostro, provocándole graves heridas, un sangrado muy grande, que horas más tarde todavía permanecía ahí en el kiosco del Parque Central, obviamente mi hijo que estaba presenciando ese hecho 7 8 de brutalidad policial, cometido por una persona que se supone está en el parque para garantizar la paz y la tranquilidad de todas las personas que están ahí, pues entró en una crisis de nervios, de llantos, 9 porque él pues no está acostumbrado a presenciar ese tipo de actos violentos, evidentemente... 10

11 12

13

El Presidente Municipal; un segundo don John, por protocolo tengo que hacer la sustitución de don Gerardo Vengas por la señora síndica Jessica López, como para que tomemos nota de eso, porque estamos a las 7:15 en punto, disculpe la interrupción.

14 15 16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28

29 30

31 32

33

34 35

36

37

38

39

40

El señor John Vega; de acuerdo no hay problema, frente a eso lentamente produjo la indignación de muchos vecinos, vecinas del cantón, otras personas que aunque no somos habitantes del cantón participamos muy comúnmente de distintas actividades culturales, de apropiación de los espacios públicos, que son muy importantes y de conmemoración de la identidad cultural de este cantón y de nuestro país, viendo eso pues, yo he sido una persona defensora de los derechos humanos, que ha combatido las injusticias que se han cometido en este país, desde donde he podido, de mi época dirigente estudiantil, en la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, después como militante político y como dirigente sindical y frente a eso, pues, opté por hacer lo que creo que cualquier ciudadano tenía la obligación, el deber y el derecho, además en un estado que garantiza derechos procesales básicos y elementales, de preguntarle al oficial primero que incurrió en ese acto, su identidad, su nombre, su código de empleado municipal o su código policial, evidentemente el no accede a identificarse, fue rápidamente rodeado por otros efectivos de la Policía Municipal, que no solo acuerparon este hecho, aunque no fueron directamente quienes agredieron inicialmente al señor, acuerparon este hecho, no se quisieron identificar, de manera altanera, prepotente, se negaron a identificarse en todo momento, que esa fue mi petición inicial y de algunas otras personas que estábamos ahí, para posteriormente, pues procesar las denuncias que consideramos que eran pertinentes frente a un hecho tan lamentable, para mi sorpresa no solo se negaron a identificarse, no sé si es el protocolo, la forma de actuar cotidiana, que es una de las grandes preguntas que yo tengo y que creo que este Concejo, la Alcaldía debería responder, sino que terminaron aprendiéndome de manera ilegal, frente a mis 2 hijos, decir, entonces ustedes comprenderán que en la crisis de nervios que él, que uno de mis hijos tenía provocada por esta acción de brutalidad policial, pues más bien se agravó viendo a su padre esposado, subido a un pickup, pagado, financiado con los impuestos de todos los contribuyentes de este cantón y exhibido como un delincuente común por todo el cantón, en un operativo de al menos 2 unidades policiales, trasladado a un sitio que en todo momento inclusive se negaron a decir hacia dónde nos trasladaban, básicamente para poder informarle a mi esposa que estaba ahí con los 2 niños, pues donde iba a estar ubicado, yo desconocía

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26

27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

pues cuál es el protocolo de actuación de la Policía municipal en estos hechos, ya estando ahí nuevamente en lo que entiendo la delegación de San Antonio, en un espacio si acaso calculo de 2 m por 2 m, creo que menos de eso donde pretendían ingresarnos a 3 personas, volví nuevamente a pedirles a los oficiales que si por favor se pueden identificar, se negaron en ese momento, inclusive con un tono burlesco, ofensivo, revictimizante contra mí y contra las personas habitantes de calle que habían sido golpeadas, personas que presentaban un sangrado muy abundante y que nunca fueron presentadas ante paramédicos, ni ante ningún cuerpo de atención, que me parece que dentro de un protocolo básicamente humanitario, aunque tengo un gran desconocimiento evidentemente, porque no es la formación que tengo, la labor policial, pues debería de haberse procesado, mientras estaba ahí por dicha varios vecinos acudieron a la delegación a protestar por mi aprehensión y la aprehensión de los señores, varios de ellos se ofrecieron yo aquí tengo los nombres, los apellidos, se ofrecieron el día de ayer como testigos y pues en escaso tiempo pues a mí, me pusieron en libertad, podría decirlo porque estaba en una celda y con un candado puesto, esposado ahí y golpeado, afectado evidentemente emocionalmente y principalmente muy preocupados por el bienestar psicológico y emocional de mis 2 hijos menores de edad, que todavía estaban en el parque sin saber dónde su padre se encontraba por la actuación de la policía, a mí me presentaron ante un funcionario que entiendo que es el oficial destacado, de ese funcionarios nuevamente se volvió a negar a identificarse, pese a mi petición expresa, él me presentó un acta que me solicitó firmar yo como una persona conocedora de mis derechos fundamentales, evidentemente me negué a firmar un documento que ni siquiera había leído, por mi insistencia, mi protesta, me permitieron leer el documento y evidentemente no me permitieron ni reproducirlo, ni sacarle una fotografía en absolutamente nada, así que desconozco más allá de lo que recuerdo ahorita, lo que se puso en ese documento que la mayoría son acusaciones falsas infundadas y que no responden a la realidad de lo que ocurrió y de lo que muchos vecinos de este cantón pueden atestiguar ampliamente, donde sea necesario y donde vamos a tener que hacerlo, me tuve que retirar caminando con esos 3 vecinos que llegaron ahí, a quienes les agradezco, a quienes no conocía, quienes no me conocían tampoco, no sabían quién era yo, pero que eran movidos por el mismo interés humanitario que nos movió a protestar en ese momento en el parque, el que creo yo nos tiene que mover a todos los que, como decía el poeta "nada de lo humano nos es ajeno", horas más tarde regresé nuevamente en presencia de mi abogado, quien presentó su carnet del Colegio de Abogados, Ricardo Solís Trigueros, ese funcionario nuevamente nos negó el acceso a la información, se inventó un requisito leyendo en la Ley General de Administración Pública, el derecho de petición que no tiene nada que ver con una acción administrativa, estamos ante una acción donde se está haciendo una labor de policía, desde mi óptica completamente excesiva, desproporcionada y que no tiene nada que ver con la naturaleza la creación de las Policías Municipales, ese funcionario por insistencia de mi abogado, se identificó como Carlos Moreno, como oficial de turno y dijo que respondía directamente a órdenes de don Óscar Robles Bermúdez, a quien él identificó como el alfa, entiendo que es en el lenguaje policial, es su jefe inmediato, desconozco el nombre de esas 2 personas, pero hasta el día de hoy yo sigo sin conocer ni siquiera las razones por las cuales a mí me aprendieron, me exigieron públicamente, afectando mi dignidad como persona, la estabilidad emocional de mis hijos y especialmente quiénes fueron los funcionarios, que actuando arropados con uniforme policial, con un a apertrechamiento militar, muy superior al que tiene muchas de nuestras fuerzas policiales, pues haciendo

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26

27

28

29 30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

uso de ese mecanismo represivo e intimidatorio, me presentaron a esa delegación contra mi voluntad, violando un montón de derechos, como en su momento yo creo y espero demostrar, yo ayer mismo me comuniqué por teléfono con a don Arnoldo, le envié un mensaje, le solicité que si por favor era posible conocer al menos esta información, que para mí es fundamental en el marco del ejercicio de mi derecho de defensa, en el marco que ayer mismo yo presenté una denuncia en el Organismo de Investigación Judicial, por la acción que fue cometida contra mí y estamos estudiando pues otras acciones legales que sean procedentes, la respuesta de don Arnoldo fue que efectivamente hay videos, bitácoras, que hoy se iba a comunicar conmigo, hasta hoy no lo hemos hecho, creo que en el marco de este Concejo sería tal vez el momento oportuno, para conocer si finalmente se me va a dar acceso a esa información básica, que de mi poco entender de los asuntos policiales es obligación de cualquier fuerza policial de este país, créame que por mi múltiple actividad social, política, sindical me ha tocado que lidiar muchas veces con cuerpos policiales, con Policía de Migración, con la Unidad de Intervención Policial, no porque sea un delincuentes, sino porque tristemente la respuesta represiva que se da muchas veces a los movimientos sociales, es lo que hemos experimentado y puedo asegurarles que nunca me ha tocado que enfrentar con la alternaria, prepotencia, con la que fui tratado por efectivos de la Policía Municipal de este cantón, el día domingo, inclusive los efectivos de la Fuerza Pública tienen un código que es visible para todos los ciudadanos, tienen su apellido por el cual son identificados, ayer por más que yo me esforcé, no era posible ni siquiera identificar ,entonces yo no podría decirles más allá del oficial alto de uniforme azul y chaleco negro, ninguna identidad y me parece que proteger de esa manera anónima a personas que, haciendo uso de su cargo están evidentemente violando la ley, violando derechos humanos fundamentales de las personas y es una mala señal que manda este cantón y evidentemente es preocupante, por último para no alargar la intervención, porque sé que este Concejo tiene múltiples obligaciones, vo también las tengo como trabajador de tiempo completo, como padre, como padre de familia, me parece que, y lo hablaba ahora con don Pablo, que hechos tan lamentables como estos pues a veces nos podrían servir ojalá para generar transformaciones necesarias, para que queden evidentes, desconozco si esta Municipalidad, si esta Policía tiene un protocolo, por ejemplo de actuación para la intervención de personas habitantes de la calle o en situación de calle, conversando con varios vecinos que estaban ahí presentes en el cantón, después de que yo regresé al parque, donde estaba mi familia, me dicen que tristemente han presenciado, han escuchado actos violatorios de los derechos fundamentales de estas personas, que insisto, siguen siendo personas más allá de que sean víctimas de enfermedades, de vicios, de la descomposición que tristemente tiene nuestra sociedad y que todos estamos llamados a competir, siguen teniendo derechos fundamentales y que tratarles como cosas, como descartables, como seres sin sentimientos, como se les trató ahí en presencia mía en la delegación, diciendo que no tenía ni siquiera derecho a quejarse del dolor, que estaban sufriendo producto de las heridas que les habían provocado, me parece que eso es inhumano, es denigrante y es vergonzoso, para cualquier persona que se precie los valores democráticos más elementales, indistintamente de la postura política, ideológica, que cada uno nosotros tenga acá, yo quiero insistir en mi solicitud, especialmente al señor Alcalde que está acá, en que por favor se nos de esta información, igualmente entiendo que en el marco del proceso judicial en algún momento pues van a tener que facilitarla, pero me parece que es una muestra de transparencia, de acceso libre a la información y derechos fundamentales, que debería

2

4

5

6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22 23

24 25

26

27

28

29 30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

de garantizarse a las personas, creo que es importante también que como ciudadanos y especialmente los habitantes de ese cantón, quienes hacemos uso de los servicios, porque mis hijos estudian acá participan de actividades culturales, deportivas comúnmente acá en el cantón, pues conozcamos también cuál es el protocolo para denunciar, para procesar y sentar responsabilidad de oficiales que envestidos de una autoridad que les da su uniforme, que les da la Policía Municipal, actúan violentando los derechos de las personas, me parece que eso es fundamental, a mí en ningún momento se me brindó esa información, la desconozco, hoy por, he trabajado durante todo el día hasta las tres de la tarde, no he tenido posibilidad de indagarlo, pero me parece que es fundamental que conozcamos que se sienten las responsabilidades de este hecho, para cerrar tristemente nuestra sociedad tiene una gran cantidad de problemáticas por todos conocidas, una pobreza y pobreza extrema arriba del 20%, un desempleo arriba del 13% y tristemente problemáticas como las que tienen estos 2 señores, uno de ellos brutalmente agredido por un efectivo de la policía, se van a seguir ampliando si no hacemos algo y me parece que la respuesta represiva, insisto, de tratarlos como seres descartables, una respuesta deshumanizada, violenta, en nada ayuda a mejorar la situación de estas personas, la situación del cantón y los habitantes en general de este país, tenemos una severa crisis de seguridad también, con una cifra récord de homicidios y a veces parece ridículo y perdonen que utilice esta palabra, que para remover a 2 personas habitantes de calle, a un ciudadano,, como fue mi caso que simplemente estaba protestando, se utilice tal despliegue de efectivos policiales, que bien podrían estar dedicados a proteger la vida que amenaza hoy de las personas, la vida de muchas mujeres que no pueden caminar seguras en nuestras calles, que no pueden estar tranquilas en un parque y no siendo violentados de esa manera ,como mucho fuimos violentados ayer, creo que también eso le hace pensar sobre la respuesta, lamentablemente muchas veces autoritaria y represiva que se da y que también se tiene una responsabilidad de este Concejo, esta Municipalidad y en general todas las personas habitantes de este país, de invertir más en educación, en cultura, en deporte y recreación, para que efectivamente lleguemos a momento en que la intervención de sus fuerzas policiales sea mínimamente requerida o el todo no sea necesaria, porque tenemos garantizadas condiciones plenas para todas las personas y les agradezco por tenerla la posibilidad de dirigirme a ustedes acá y reitero pues en esas 3 peticiones muy concretas, acceder a la información de las personas involucradas en los hechos del día de ayer, que parece que estoy en todo mi derecho de accederla, no creo que esa sea información privada, como se, o que tenga que esperar 10 días hábiles como se nos quiso decir ayer y solicitarla por escrito para poderla acceder, que se clarifique cuáles son los protocolos de actuación y cuáles son las medidas para que como ciudadanos podamos denunciar las actuaciones que consideramos arbitrarias, ilegales, por parte de efectivos de la Policía Municipal, que desde mi óptica por su naturaleza o su razón de ser, no fue lo que presenciamos el día de ayer, que me tuve que ir a dormir viendo a mi hijo acostarse llorando, no tanto por haberme, por verme subido en un pick up de la Policía Municipal, porque él entiende muy bien la arbitrariedad que se cometió, pese que es un niño de 7 años, sino especialmente por ver la brutalidad con la que se actuó contra una persona, que lamentablemente es víctima de un montón de flagelos, que estamos llamados a cambiar y que ayer nuevamente fue víctima de la represión, la actuación policial y que insisto por lo que me dicen varios vecinos, no puedo constatar que eso sea así, puedo decir lo que ayer vi, pero me dicen que no es ni la primera vez que ocurre, que muchas veces se ha hecho en el anonimato, en horas de la noche y eso pues

es muy triste y muy lamentable, que por lo menos eso se esté planteando en este cantón y especialmente con el uso de recursos públicos y recursos de los contribuyentes de este municipio, muchísimas gracias y reiteró la solicitud ojalá que don Arnoldo, podamos tener acceso a la información, porque por lo menos hoy que fue el compromiso, no hemos tenido comunicación, yo he estado muy pendiente del teléfono, del correo y no la he tenido sino pues era esperar a que los acciones judiciales prosperen, pero creo que es muy lamentable y es muy triste, creo que sería el mínimo acto de transparencia, de esencia, suministrarnos esa información a la que tenemos derecho, que insisto hasta hoy no tengo ni siquiera copia, de por qué fui procesado o aprendido, ni de los oficiales que tomaron esa decisión, siendo funcionarios públicos actuando, protegidos por su investidura de policía de esta corporación municipal, muchísimas gracias y muy buenas noches y quedo a sus órdenes para cualquier pregunta comentario o inquietud no les quito más tiempo, por lo menos de mi parte, creo que ya ha sido suficientemente claro, amplió, en los motivos que hoy me tienen acá y que nos van a seguir teniendo discutiendo este tema tan, tan importante.

13 14 15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28

29

30

31 32

33

34

35

1

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12

El Presidente Municipal; muy lamentable conocerlo en esta tesitura, realmente, normalmente nosotros en este Consejo Municipal cuando abocamos el tema de la Policía Municipal, lo hemos hecho con alegría normalmente la policía municipal nos ha llenado de orgullo, nos ha llenado también de satisfacciones, ha sido una policía que realmente ha venido a hacer un antes y un después en la labor cantonal, pero está denuncia tan vehemente y tan clara, que usted has nos hace, nos hace reflexionar que en efecto y pues, por lo visto tenemos que investigar sobre esos actos que usted denuncia, de manera tan valiente, lo felicito, todo es perfectible siempre, yo deseo pensar que esto fue un hecho aislado y que realmente no es lo que tal vez usted está indicando, de que el indicaron vecinos de que es una práctica común, porque eso se aleja de los valores con los que fue creaba esta Policía Municipal, se aleja de los valores solidarios con los que se maneja este Gobierno Local, yo lamento mucho que usted haya pasado con su familia esos momentos tan difíciles y con toda humildad, le pido disculpas por lo que haya acontecido el día de ayer, me parece que es algo que no tiene que pasar ninguna familia escazuceña, ni escazuceña, ni de fuera de Escazú tiene que pasar por algo tan lamentable como lo que usted describe, tenemos como Concejo Municipal la oportunidad y el deber de hacer una investigación con relación a esos hechos, todo lo que usted está solicitando que se le entregue como información, y que no se le ha entregado, no se preocupe, yo lo voy a pedir como un oficio de la Presidencia de este Concejo Municipal, se lo voy a pedir a la Administración, hay que oír también a la Administración por supuesto, todas las situaciones tienen todo un proceso siempre, pero esto que usted denuncia realmente es muy grave, es muy triste y vamos, se lo prometemos, sé que hablo en nombre de todos mis compañeros, que vamos a llegar al fondo de este asunto, porque es algo que no podemos dejar pasar por alto y estaremos en contacto con usted cuando tengamos que toda la información recabada. Me están pidiendo la palabra a los compañeros, doña Andrea Arroyo, adelante.

36 37 38

39

40

La regidora Andrea Arroyo; buenas noches, secundando las palabras de don Pablo Cartín de las disculpas sobre este acontecimiento del día de ayer, a mí me gustaría leer cuáles son las funciones de la Policía Municipal en el cual con relación al voto 10134-99 de la Sala Constitucional, el mismo indica que dice

1 que la Sala Constitucional limitó las funciones de la Policía Municipal, estableciendo que no tendría atribución alguna de la competencia exclusiva y excluyente del estado, a menos que la misma sea 2 3 coordinada y bajo el mando del Poder Ejecutivo o que se opere en el hecho delictivo de la fragancia, la 4 Sala Constitucional entendió la participación de la Policía Municipal desde el punto de vista de la vigilancia y control de los servicios propiamente comunales, como por ejemplo; el cuidado de los 5 parques, la protección de los edificios municipales, el control sobre las ventas estacionarias y 6 ambulantes, la fiscalización sobre los patentados de licores y centros de juego permitidos, así como las 7 8 acciones que deriven como consecuencia de esa fiscalización, todo ello considerando a la Municipalidad como institución encargada de los intereses y servicios locales, esta posición descarta la posibilidad de 9 que la Policía Municipal actúe como un cuerpo de policía constituido para vigilar y conservar el orden 10 público, en general en los términos que se definen en el artículo 12 constitucional, sino que la Policía 11 Municipal constituye una garantía adicional para los habitantes del municipio, en tal sentido, la Policía 12 Municipal como cuerpo y policial cumple con las funciones tradicionales de prevención y represión del 13 delito, más no puede realizar trabajos de investigación a menos que sea en forma conjunta y continuada 14 de la Fuerza Pública y bajo el mando del Poder Ejecutivo, en varios artículos también citan que los 15 oficiales de la Policía Municipal deben cuando se les pide el nombre y el apellido, deben de identificarse 16 si el ciudadano lo solicita; vean que interesante y sería esto una oportunidad para que se haga una 17 divulgación señor Presidente, por medio de las redes de la página de la Municipalidad de Escazú, de los 18 derechos que tienen los ciudadanos en cuanto a los artículos que citan las competencias que la Policía 19 20 Municipal, me deja a mí y voy a hacer en esto, yo no voy a hablar de toda la Policía Municipal porque hay excelentes oficiales en la Policía Municipal y como decían los abuelos de antes en la viña del señor 21 hay de todo, pero me deja a mí un mal sabor del por qué estos oficiales no se identificaron, por qué no 22 dieron sus nombres y apellidos, también en este documento donde viene articulado, también hace saber 23 que la persona tiene derecho número uno de solicitar la copia del acta, leerla y firmarla o no cuando 24 25 estábamos ahora analizando con una asesor mío sobre esto de la Policía Municipal, sí deberíamos de pedir un informe cuál es el reglamento que tiene la Municipalidad de Escazú, en cuanto debe decir que 26 el oficial debe de identificarse número uno y dos que la persona tiene derecho a pedir la copia del acta, 27 por qué, porque ya hay varios casos en los cuales algunos oficiales han escrito una cosa y pasó algo 28 diferente y gracias a Dios es que han tenido cámaras, eso como punto número 2, punto número 3 y 29 compañeras y compañeros del Concejo Municipal, que ya que vino a este tema acá, a mí me preocupa 30 muchísimo, me preocupa muchísimo, que son varias las quejas sobre este tipo de situaciones, pero me 31 32 preocupa más señor Presidente, en este momento, cuál es el objetivo también, de prácticamente de debilitar la Fuerza Pública del cantón de Escazú, porque si bien es cierto tenemos una Policía Municipal 33 que gracias a Dios ha sido eficaz, la Fuerza Pública del cantón históricamente, ha sido una de las grandes 34 piezas que ha tenido la comunidad y la Fuerza Pública al no ser un órgano adscrito a la Municipalidad, 35 es totalmente independiente, es neutral, entonces respecto a este tema señor Presidente, que me preocupa, 36 y vo sé que usted va a pedir que le brinden los nombres y apellidos, al vecino, no sé, y usted cómo lo ve, 37 tal vez como recomendación para que él se vaya con algo en sus manos, tal vez de los regidores y 38 regidoras de este Concejo, hacer una moción en el cual se le solicite a la Administración que le dé los 39 nombres y que le den la copia del acta a este ciudadano, porque es un derecho de él. 40

El Presidente Municipal; como guste doña Andrea y hay varias cosas, bueno, yo iba a hacer un oficio que se lo iba a dar a firmar a los compañeros que quisieran apoyarlo, si quiere podemos redactar la moción en los mismos términos de la petitoria de don John, ahora hay un punto muy humano que está aquí en los comentarios, en redes sociales, que tiene toda la lógica, la participación ciudadana activa, de los que no están aquí, don Arnoldo Angulo Carranza me pregunta puntualmente, que cuándo vamos a escuchar a los habitantes de calle, yo le digo a don Arnoldo que en el momento en que tengan a bien, ya sea que quieran una reunión, él que tiene un vínculo directo a través de su Asociación con ellos, podemos hacer una reunión con todo el gusto, lamentablemente que sea en esta situación, pero con mucho gusto nos reuniremos con ellos, si tienen la iniciativa de asistir a este Concejo Municipal, de igual manera pueden ser atendidos con todo el gusto, nada más que se lo hacen saber a través de Arnoldo Angulo a la Secretaría del Concejo Municipal y como a todos los Escazuceños los atenderemos en una sesión, a través de las audiencias, por ese lado darle esa seguridad a don Arnoldo, don John, vo creo que hemos sido claros, creo que hemos sido concisos y bueno no sé si los compañeros quieren hacer la moción, pero si no, de todas maneras sepa que la información que usted está solicitando, en el acto que no sea entregada, en conjunto con los videos, yo sé que hay algunos oficiales también que manejan cámaras toráxicas, también es importante, todo esa documentación le será facilitada, en el marco de la legalidad. Don Carlo y después doña Andrea Mora y después don Franklin.

El regidor Carlomagno Gómez; muchas gracias señor Presidente, don John muy lamentable situación, realmente es una lástima tenerlo acá por esa situación en específico, yo de mi parte, yo soy un poco más más directo, más al punto y si quisiera solicitarle la Administración, que se dé una investigación por parte de Recursos Humanos sobre estas acusaciones y pues bueno, que se tomen las amonestaciones necesarias sobre estos actos, es exceso de fuerza, esas actuaciones deliberadas por parte de los oficiales contra un habitante de calle no es normal, eso no es normal, tenemos años, años luchando por proteger y por intentar sacar adelante a los habitantes de calle como para que se den este tipo de actos y no es la primera vez que se da, entonces yo sí quisiera vehementemente solicitarle a la Administración, una investigación y que se tomen las medidas que se tengan que tomar sobre estos oficiales, que cometieron esos hechos, muchas gracias.

La síndica Andrea Mora; gracias señor Presidente, don John, lamentable conocerlo en esta situación, lejos de todo lo que ya dijeron los compañeros, no voy a redundar, si me gustaría saber si alguien sabe la condición en la que está el habitante de calle, qué pasó después, fue atendido o sea, eso es, creo lo que más me preocupa en este momento, saber cómo está, si necesita algo, si podemos ayudarle en algo, porque definitivamente todos los seres humanos somos dignos y este es un acto que no podemos dejar pasar en alto, entonces no sé si tienen alguna información sobre eso o si alguien sabe, ayer estuve fuera de Escazú, entonces no me di cuenta más que en redes sociales, pero sí me gustaría saber la situación de este vecino de nosotros.

El señor John Vega; yo desconozco el nombre, los datos, entiendo por lo que decían algunos vecinos, que es conocido como Juancito, desconozco si esa es la forma en la que normalmente se conoce, sí por

Concejo Municipal de Escazú Acta 234 Sesión Ordinaria 178 25 de septiembre del 2023

1

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26 27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

la insistencia de los vecinos que estaban ahí, se solicitó que se llamara una unidad de emergencias para que el señor fuera atendido, eso nunca se hizo, por lo menos durante el rato que yo estuve en la delegación de san Antonio, el señor lo mandaron a lavarse en una pileta que hay ahí en la entrada, un oficial directamente le dijo, desconozco cuál es su dato, que él por su condición de, o su nivel de alcoholismo que tenía en ese momento, ni siquiera esas heridas le iban a doler, que dejara de quejarse, evidentemente ridictimizando(sic) a esta persona; yo le agradezco a don Pablo su disculpa, la recibo, me parece que es muy valiosa, muy importante, aunque evidentemente no borra los hechos, ni oculta la responsabilidad, me parece que es importante, yo esperaría de la Alcaldía, de don Arnoldo Barahona como Alcalde, una disculpa en el mismo sentido, pública, no solo hacia mí, porque evidentemente fui lerado, hoy estoy golpeado, fue difícil trabajar, afectado emocionalmente, mis hijos también lo fueron, pero especialmente cómo lo dice la señora regidora, para esta persona que fue duramente golpeada y que muchas veces son golpeadas justamente valiéndose condición anónima y de que son personas que no pueden defenderse, que no tienen acceso a la información, que no tienen el privilegio que tengo yo, de ser parte de una organización política, como el Partido de los Trabajadores, que aunque es un partido muy modesto, con muy pocos recursos, tiene gente abogados y personas conocedoras, que de manera solidaria están ahí acompañando y que ayer estuvieron y lamentablemente pues esas personas no lo tienen, cuando yo regresé cerca de 2 horas después, ellos ya no estaban ahí, evidentemente no nos quisieron brindar ningún tipo de información de sobre ellos, cuando yo la solicité en el parque, me dijeron que como yo no era el que estaba siendo procesado en ese momento, no tenían por qué ni identificarse, ni brindarme información de los señores, irónicamente cuando ya me llevaban en el carro, al mismo oficial que me dijo eso, le pregunté, bueno ahora que sí estoy siendo procesado yo, usted podría identificarse y decirme su nombre y evidentemente se callaron el contorno burlesco, nada más haciendo como que el asunto no era con ellos también, entonces desconozco y como usted bien lo menciona en su poder, ha sido un hecho lamentable, este señor que fue levantado varios centímetros del suelo, rematado contra el suelo en presencia mía, de mis hijos, de vecinos que estaban ahí, pudo tristemente no haberse levantado de ahí y no estoy exagerando, es decir, acá en Costa Rica y en muchos países hemos presenciado hechos de brutalidad policial, que tristemente le han costado la vida en el momento o posteriormente a las personas, yo desconozco su situación y me parece que esa Alcaldía y este mismo Concejo pues especialmente debería disculparse con esas personas, que muchas veces pueden ser nuestras propias familias o podrían hacer nuestras propias familias, nosotros mismos en algún momento y que su condición momentánea, que esperemos que cambie, se transforme, pues no las hace indignas o merecedoras de menos derechos de los que tenemos cualquier habitante de este país, indistintamente de su condición, yo las conozco y me parece que es una de las cosas que debería revisarse, que debería hacerse en el marco de la investigación que menciona el señor regidor, don Carlo, que pues uno esperaría que de oficio se actúe de esa manera, sobre cómo se procesa una persona herida, con un evento de sangrado, provocada por la misma policía y que lo que yo recuerdo el acta que se me permitió le medio leer ahí, decía que llegó un señor golpeado, en ningún momento se dice que esa herida fue provocada por el oficial, inclusive se habla, me parece, en algún momento, de 3 personas alcohólicas que estaban riñendo entre ellos y también me metieron como en el mismo asunto de los de los señores, aunque evidentemente ni un copo me había podido comer en el parque, porque apenas acaba de llegar

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12

13

14

15 16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26 27

28 29

30

31 32

33

34 35

36

37

38

39

40

para participar del desfile con mis hijos, entonces si lamentablemente lo desconozco, me parece que ellos también merecen una disculpa, porque son los que muchas veces en el anonimato son maltratados en silencio y nuevamente ridictimizados(sic), presa de, por lo menos el alcoholismo que hasta hoy, hasta donde sea y eso es lo que pensé yo como profesor, es una enfermedad y que genera una adicción y que con golpes, con palos, violentando derechos no se va a resolver, en ningún lado se ha resuelto de esa manera, ni en este cantón, ni en el país, se va a resolver de esa manera, aunque algunas personas pareciera que creen que esa es la vía, ojalá sean los menos, como menciona la señora regidora, sean la excepción y no la norma, que sea una actuación individual y no una orientación directamente de la jefatura policial, como mencionan algunos vecinos, empleados públicos que hasta hoy pues yo desconozco, la identidad de esta persona, me indicaron es don Óscar Robles Bermúdez, no sé si es el jefe de la Policía Municipal, ese fue el único nombre que me dieron el día de ayer, me parece que un Óscar como principal oficial, como el alfa como le llamaron ahí, en el lenguaje policial, pues también debería de rendir cuentas por lo que su tropa hace y actúa, con conocimiento o al margen de su decisión, eso lo desconozco, aunque sí he escuchado tristes y lamentables opiniones de algunos vecinos en relación a eso, que creo que es de lo que debería de verificarse y contratarse como tal, muchas gracias.

El regidor Franklin Monestel; primero felicitarle por la valentía de venir a denunciar, hechos que no se deben de suscitar, hago mías las palabras de la mayoría de mis compañeros, solo que por mi parte, yo siempre he sido un admirador y un defensor de nuestra Policía Municipal, en los 3 años y pico que tengo es dar aquí, creo que es primer vez que escucho una queja en ese sentido, muy doloroso que lo que se ha suscitado, porque ningún ser humano merece ser tratado de esa manera, me preocupó cuando usted acotó que también usted fue golpeado, no sé si usted también tiene alguna golpe, algún morete o algo que, porque sí me preocupa si fueron golpeados todos, creo que nadie merece eso, yo le repito, yo siempre he defendido la Policía Municipal y la seguiré defendiendo, porque tal vez por una o dos personas no podemos juzgar a todos, entiendo su situación y más que estaban sus chiquitos ahí, sus niños, todo eso, a mí me ha pasado algo parecido en alguna ocasión, pero con la policía la otra, no la municipal, en alguna ocasión me confundieron con alguien y me agarraron y me pegaron la cabeza contra el muro de la iglesia y la gente pasaba, se quedaban viéndome, seguro creyeron que yo quién sabe qué había hecho, sí también no sé qué fue lo que provocó, lástima que no hay muchos datos, supongo, porque usted lo que actuó fue con nobleza, defendiendo a los seres humanos que en ese momento estaban siendo este maltratados, pero sí me preocupa, que como que, yo quisiera saber si hay algo que nos pueda orientar un poco mejor, porque no me cabe la menor duda que don Pablo va a ser el proceso que se tenga que hacer y no me cabe la menor duda que don Arnoldo también lo va a hacer, no un me cabe, en eso no tengo dudas al respecto, pero sí me hubiese gustado, saber cuál fue el motivo, la causa, porque esa gente actuara de esa forma, tuvo que haber un motivo, me gustaría saber si está a su alcance o si vos sabes algo al respecto, que nos comunique, porque así sin motivo, sin ninguna razón, bueno pueden estar alcoholizados o causando desórdenes o alguna cuestión y se les recoge y todo, pero no se les maltrata, por supuesto, entonces yo, para mí más bien es un honor que usted esté aquí y usted habló algo de que ya lo va a hacer judicial, algo así le entendí, me parece muy valiente, porque uno no tiene que andar con supuestos, supuestamente esto, no, no, hay algo, hay prueba judicial, vamos judicial, así considero yo que es el camino correcto,

el que usted está este tratando de conllevar, pero no le quepa duda que tanto los compañeros como Arnoldo, yo sé que están preocupados y que van a indagar para llevar esto hasta donde se tenga que llevar, y como le decía es un honor que un excandidato a la presidencia, pues esté aquí con nosotros, es muy honorable, en mi caso, porque mi hermano fue candidato del partido que usted representa en este momento y también fue candidato a la presidencia y a mí me enorgullece, porque son personas, si se meten en algo, es tratando siempre para hacer el bien, no para para destruir, sino con la idea de construir, entonces si usted sabe algo que nos dé una luz de por qué fue, que fue el motivo, porque también me gustaría oír, es que los policías nuestros, están catalogados como una de las mejores Policías Municipales de Latinoamérica, óigame don John, la Policía Municipal de Escazú y ellos dan la vida por nosotros, atienden emergencias, se meten en barriales, en todo, salvan vidas, entonces no hay que ver, tal vez como satanizar el asunto, sin dejarlo, sin dejar de lado por supuesto lo grave de la denuncia suya, yo entonces muchas gracias don Pablo, es lo que lo que quería expresar, porque estoy dolido porque la policía de la Muni yo la quiero mucho, entonces me duele, si hay 2 o 3 que salieron del saco y que asuman sus consecuencias para todo el mundo, pero la Policía Municipal de Escazú es, ha sido como un orgullo, como un trapito de dominguear, entonces de ahí es la situación, muchas gracias don John.

La regidora Andrea Arroyo; señor Presidente lo mío era básicamente por lo que dijo don Carlomagno, de realizar una investigación, entonces podríamos sumar a una moción, el punto número uno; para que le den los datos personales, de las personas que supuestamente infringieron, el "supuestamente" es una definición jurídica que se utiliza, y número dos; a lo que se refirió don Carlos magno de realizar un proceso de investigación, sobre lo que aconteció el día de ayer y eso sería uno y punto dos, también agradecerle a la Asociación de Escazú Aprende, que ahí estaba leyendo que les ayudaron a esas personas de la calle, lamentablemente sí hay bastante, en este momento, personas en la calle con la enfermedad del alcoholismo, para nadie es un secreto que el Hogar Salvando al Alcohólico se cerró, por unos malos manejos administrativos y pidámosle a Dios que bendiga mucho a las asociaciones que en este momento les están dando esa acogida humana a los ciudadanos, hay que recordar que como dijo la compañera Andrea Mora, el alcoholismo es una enfermedad y nadie está excepto en padecerla y demás, entonces eso sería básicamente lo mío, v(sic) instar a la comunidad escazuceña, que si tienen este tipo de cosas que denuncien, que denuncien, don Pablo Cartín siempre ha sido una persona muy anuente a atender este tipo de cosas y es un diálogo que tenía que gracias a Dios hacerse y que las personas vean que aquí se les vas a escuchar, yo no sé tal vez don Arnoldo si tiene algo que agregar, en realizar un proceso de investigación para lo sucedido de ayer, gracias.

El Presidente Municipal; bueno, atendiendo las solicitudes de los compañeros, entonces bueno, no lo haríamos a través de un oficio.

El regidor Adrián Barboza; Pablo yo le pedí la palabra también.

El Presidente Municipal; perdón, adelante don Adrián.

2

3 4

5 6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28 29 30

31 32

33

34 35

36

37

38

39

40

El regidor Adrián Barboza; muchas gracias, pensé que se le había olvidado, entonces le recuerdo, muchas gracias Pablo, muy amable. Don John, esto por supuesto es muy lamentable y una policía tan especial que tenemos no puede suceder y yo sé que se llama hacer las indagaciones, mi intervención quiero decirle don John, yo soy el secretario de la Cruz Roja de Escazú, de la Junta Directiva, estaba hablando con mi administradora, porque usted dijo que no se le atendió, entonces le estoy pidiendo un informe y se lo voy a hacer llegar a usted, porque posiblemente no se atendió porque nadie llamó al 911 o no llamó a la sede en Escazú, si no se llamó al 911 o no quisieron llamar o alguien por negligencia, porque nosotros en Cruz Roja siempre estamos anuentes a atender, independientemente que sea un indigente o que sea una persona como usted o como yo, cualquiera, entonces yo inmediatamente me puse aquí al habla con la administradora nuestra y le estoy pidiendo un informe, a esa hora no puede, porque los compañeros que estuvieron ayer, no son los mismos que están en turno de noche, ella mañana me va a dar un informe, ahora si usted gusta, como mi número d todo el mundo lo sabe y no tengo temor, porque no tengo inconveniente de nadie, puede anotarlo, es el 8384-0303, yo no tengo temor en dar mi número abiertamente, porque no tengo problemas con nadie 8384-0303 y yo con gusto mañana, cuando mi administradora me pase el dato, para saber si fue que no llamaron, porque si no llaman imposible que van a llegar, pero quiero decirle que nuestra Cruz Roja al igual que la Policía Municipal, en Cruz Roja tratamos de que las cosas sean bien y nuestro lema es, es indiferente la clase de persona que sea, si es un indigente, si es un alcohólico, si es, cualquier persona la vamos a atender, pero ya me dice que va a revisar a ver si fue que no hicieron la gestión, no llamaron a ninguno de los dos lados, porque si lo hicieron y no procedió, los compañeros o el 911, yo como Secretario por supuesto que voy a poner una denuncia también, porque eso no se va a dar, pero mañana se puede comunicar conmigo y yo apenas que tenga el informe o usted si gusta don John, puede ir también a la sede, nuestra administración, Kimberly se llama la Administradora y ella le puede dar todos los datos que usted requiera ver, porque sí me extraña que no lo atendieran, si en la policía no llamaron o aquí en Escazú, en el parque alguien no llamó, porque inmediatamente hubiese venido la, estamos muy cerca del parque, las unidades de Cruz Roja, eso quería decirle, para que sepa que por supuesto no estoy de acuerdo con lo que sucedió y esto no se puede quedar así, nada más quería darle mi parte, por lo menos del lado de Cruz Roja de Escazú, muchas gracias.

El Alcalde Municipal; muchas gracias señor Presidente, en primer orden expresarle por supuesto mis disculpas, en nombre propio en nombre de la Administración, en nombre de la Policía Municipal, expresarle mis disculpas por los inconvenientes y los agravios, posibles agravios que se hayan generado en la actuación policial del día de ayer por supuesto, que de todo corazón le pido disculpas, esto no es recurrente, no es recurrente en la Policía Municipal, por lo menos no en el orden que todos los ciudadanos estamos acostumbrados a darle seguimiento a las actuaciones de la policía, voy a tratar de ir un poquito en orden don John, porque este es un tema muy delicado, como para tirarlo al aire y hacer comentarios sueltos y a mí esa parte me preocupa, yo creo que esto debe tratarse con toda la formalidad del caso, es más, nosotros no sabemos si usted va a llegar a acciones judiciales más allá de lo que ha actuado y este Concejo Municipal incluso en algún momento podría contestar o tener que contestar demandas y ya hoy se han hecho algunas comentarios que podrían dar al traste incluso para que usted recuse gente, en ese

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26

27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

mismo sentido yo he sido muy prudente en la respuesta que debo darle, por varias cosas don John, por varias cosas, yo hoy debía informarme con la jefatura de cómo habían sido las actuaciones de los hechos, para poder yo tener claridad, porque la información que yo tenía fue la que usted me proporcionó el día de ayer don John, entonces bajo ese orden de ideas, ya hoy yo personalmente, redacté un documento que va a ser notificado mañana a primera hora de la mañana, primero ordenando que se le entregue a usted la información solicitada, eso se va a notificar mañana en la mañana a la jefatura de la Policía Municipal y además de eso, instruí una investigación preliminar para investigar la verdad real de los hecho, eso, yo no sé si usted, si usted maneja esos conceptos, si está ahí en la jerga sindical, es un órgano director preliminar que nos permita a través de esa investigación preliminar, eventualmente abrir un órgano como investigación para determinar las posibles sanciones que correspondan, una vez comprobados los hechos, el manejo de la información y también usted debe saberlo, si no su abogado lo sabe don John, el custodio, la cadena de custodio de la prueba, es lo que en la jerga jurídica se define, en su caso particular, que creo que tener mucho interés, para el manejo de los vídeos, si yo pido que extraigan los videos para para yo tener conocimiento, ya esa prueba se convierte en prueba escuria, contraria para sus intereses, entonces, qué le quiero decir, que los que están facultados para pedir esa prueba, son los órganos judiciales, en su caso debe haber asignado un oficial judicial para esa tarea, para respetar la cadena de custodia de la prueba, si eso se hace diferente, ya esa prueba pierde valor, para pues, como le digo, posiblemente para su intereses, yo no le puedo dar más detalles don John, por la misma prudencia que le estoy mencionando, pero más que la prudencia es porque a mí finalmente me va a tocar resolver las recomendaciones de la investigación preliminar y las recomendaciones finales del órgano disciplinario, entonces si yo en este momento me pronuncio en el fondo de lo ocurrido, usted o cualquiera de los oficiales que intervinieron el día de ayer,, me pueden recusar y yo le soy sincero yo quiero llegar también, así como usted, al fondo de lo que pasó, quiénes fueron esos oficiales, cuáles fueron sus motivaciones y efectivamente si se si se violentaron efectivamente derechos, bajo las presunciones que ya usted ha mencionado aquí y créame que eso la Municipalidad lo asumir con mucha responsabilidad y le digo que con mucha responsabilidad y con especial atención, porque son funcionarios nuestros, con especial atención, porque son funcionarios de, estos hechos no se pueden repetir bajo ninguna condición, bajo ningún condición se pueden repetir hechos, como los que usted ha relatado y que vamos a someter al escrutinio de una investigación, para confirmar esa tesis, no porque yo no confio en lo que usted está diciendo, sino porque debe existir el procedimiento establecido por ley para determinar las posibles faltas que se han cometido, por eso no me puedo pronunciar sobre el fondo de los hechos y lo digo penosamente pero la ley me obliga a eso, abstenerme de adelantar criterio, esa no es la Municipalidad, eso que usted ha relatado, no es lo que nos representa, esta organización a la que se hacía alusión en este momento, Escazú Aprende es financiada por esta Municipalidad, más de ¢30 000 000 (treinta millones) se les entregan anualmente para la atención de las personas que están en condición de calle, principalmente para temas de alimentación y capacitación, al igual que la Municipalidad pertenece a una red cantonal para la atención de los habitantes de calle, en los cuales participan diferentes organizaciones del cantón, incluyendo la Iglesia y el Ministerio de Salud, desde ahí se hacen bastantes esfuerzos y cooperamos también con otras organizaciones, iglesias principalmente, que se dedican a prestar atención a los habitantes de calles, ese un trabajo que se realiza de manera incansable y no es una tarea fácil de realizar,

que yo esperaría que mañana el transcurso del día, usted, bueno yo le puedo solicitar un correo, usted me dejó, me quedó guardado su número, para solicitarle un correo para hacerle llegar la información, yo lo voy a facilitar mañana en ese oficio, que como le dije lo redacté hoy, después de que hice algunas pequeñas investigaciones, sí es evidente que hubo un incidente importante en el kiosco del parque y que debe ser atendido con toda la seriedad del caso, entonces desde ese punto de vista tiene mi palabra, de que mañana por orden mía se le va a proporcionar la información solicitada, efectivamente los funcionarios públicos estamos en la obligación de identificarnos, no solo en una actuación policial, en cualquier tipo de actuación, tenemos la obligación de identificarnos sin ningún reparo, eso es parte de lo que va a estar en esta investigación, esa duda que usted tiene, que por qué no sé no se identificaron, yo tengo la misma duda, porque para nosotros los funcionarios públicos es obligación, entonces esperando haber sido claro con mis apreciaciones y en respuesta a sus demandas, yo humildemente quedo a sus órdenes.

12 13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26

27

28

29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

1

2

4

5

6

7 8

9

10

11

El señor John Vega; nada más responder un par de preguntas muy concretas y una pregunta final, primero pues agradecerle a don Franklin sus palabras, no lo conocía personalmente pero conozco de sus aportes al deporte y a la recreación de este cantón y el país y pues evidentemente también a don Héctor Monestel, fuimos parte de muchas causas en común, justamente defendiendo a los sectores que muchas veces han estado en visibilizados y que no tienen voz propia en nuestra sociedad y eso pues también me siento muy orgulloso de hacerlo, qué fue lo que pasó ayer y concretamente en el parque, bueno habían dos personas en el kiosco, habitantes de calle, en un evidente estado de alcoholismo, discutiendo entre ellas, en las típicas discusiones que muchas veces hemos presenciado lamentables, de dos personas que apenas pueden sostenerse en pie, evidentemente eso uno asume que genera preocupación, primero por el bienestar de esas personas, por los niños que están ahí y este en escasos minutos, yo lo que vi fue pasar corriendo a un oficial de la Policía Municipal, como que fuera alguien que fuera huyendo, esa persona tomó por la espalda a uno de esos habitantes de calle que estaban ahí, lo levantó varios centímetros, creo que si no me equivoco, casi a la altura de su pecho y lo estrelló contra el suelo para esposarlo con sus manos hacia atrás, hacia la espalda e inmovilizarlo, eso don Franklin le puedo asegurar que cualquier persona que haya estado en el parque, le puedo asegurar que fue completamente innecesario, desproporcionado, porque esas personas no estaban ni oponiendo ningún tipo de resistencia, ni haciéndola, no estaban armados, no representaban un peligro para ese oficial que los estaba interviniendo y aplicando, supongo yo, un protocolo que hay para actuación, porque eso lo desconozco y vuelvo a reiterar esa consulta que me parece fundamental, después de eso, detuvieron, digamos sin tanta brutalidad, al otro señor, lo esposaron igual para su espalda, lo subieron boca abajo en el pick up, en una posición evidentemente incómoda, a la luz del sol, denigrante desde mi punto de vista, a mí me permitieron por lo menos ir sentado, yo me acerqué a un costado, un costado del parque donde estaban en las unidades, me volví a acercar a las oficiales, les dije que si por favor podrían identificarse, me acerqué pensando en mi ignorancia de aquellos en algún momento tenían alguna insignia, algún código que los identificara, no la portaba en ese momento, no sé si es que ellos no la portaban o si esa es la forma en la que se distingue la Policía Municipal, me parece que eso es algo que se podría corregir desde el punto de vista administrativo, que cualquier ciudadano que es abordado, como yo puedo ser abordado

2

3

4

5 6

7 8

9

10

11

12 13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26 27

28

29

30

31 32

33

34 35

36

37

38

39

40

ahora en la noche cuando voy, pues evidentemente un oficial que me pide que abra mi ventanilla, que me identifique, pues yo sepa también, por lo menos recordar un número, que estoy seguro que lo recordaría, porque algo de memoria tengo, pero no lo tenían de ninguna manera y me parece que eso es algo fundamental, el señor me dice de manera nuevamente, me parece a mí pasada de tono, que no tenía ninguna obligación de identificarse, cosa que en mi poco conocimiento de la actuación policial, cuando siempre hay un oficial que está en la línea de mando, que aunque el oficial que cometió ese acto inmediato, no se quisiera identificar, pues hay un oficial de mayor rango ahí, que está a cargo, dirigiendo ese operativo, que normalmente, por lo menos cuando me ha tocado lidiar con situaciones similares en otros contexto, normalmente tienden a identificarse y por lo menos uno se queda con la tranquilidad saber quién fue el nombre, para posteriormente presentar las acciones que considere pertinentes, eso no fue posible, la respuesta es, usted entonces también se va con nosotros, me esposaron a mí, por lo menos no de espalda, usted había preguntado, yo tengo un gran morete acá en mi en mi codo, no sé si fue cuando me subieron al carro, me colocaron las esposas, pedí que por favor me las aflojaran, no quisieron acá todavía no aguanto ni tocarme, a mí podría decirme que tristemente me fue bien en el marco de esa de esa situación tan lamentable y eso fue lo que aconteció, se lo digo con esas palabras, porque no sé si hay video, si hay un circuito cerrado ahí, si los oficiales portaban videos y eventualmente eso será lo que hay que ver, pero lo que yo estaba pidiendo era algo muy sencillo y básico y honestamente yo me voy con un sentir muy lamentable de acá, que este Concejo, que el Alcalde de esta Municipalidad que el jefe de la Policía Municipal, no le pueda suministrar a un ciudadano un dato tan elemental y procesal básico, don Arnoldo no estamos hablando de un vídeo, no estamos hablando de una opinión, de un juzgamiento, es el dato de los oficiales que ayer me aprendieron a mí de forma arbitraria e ilegal, me trasladaron a un lugar que yo desconocía, me mantuvieron bastante rato ahí y me parece que el Alcalde de ese municipio tenga que hacer un oficio solicitando esta información, me parece don Franklin que ya nos señala, que hay una problemática que debería atenderse, más allá de los señalamientos que usted ha hecho en relación a la Policía Municipal, estamos hablando de algo más básico, es decir, si hoy a mí me preguntan cuál fue, sí yo tuve que presentar mi denuncia ayer en el OIJ, contra sujeto no identificado y no identificado porque por procedimientos internos de esa Policía Municipal, no es posible para mí como ciudadano al día de hoy a esta hora y eso lo puedo hacer con total tranquilidad, no conozco el dato de esas personas y creo que eso no tiene nada que ver con prudencia o con cadena de custodia de la prueba, tiene que ver con un acceso fundamental y básico al libre acceso a la información de los ciudadanos y eso el jefe de la Policía Municipal, me parece que un acto ejemplar, hoy mismo teniendo mi teléfono, pudo haberme llamado, que los funcionarios que estuvieron destacados en el operativo son estos y estos funcionarios, haberme indicado simplemente lo que don Arnoldo me está indicando hoy acá, que creo que es la forma de proceder, evidentemente, abriendo un proceso de investigación, eso estamos absolutamente claros y créanme que como eso yo hubiera sentido un poco de tranquilidad, pero hoy sí me voy con un gran sinsabor, de que mañana que probablemente tenga que comparecer ante varios medios de prensa que me han preguntado y me digan por qué razón usted no sabe la identidad de los oficiales que los fueron procesados, yo tengo que decirle, porque se me ha negado por distintas vías que la he solicitado, el acceso a esa información básica y elemental procesal, no estamos hablando de pruebas, de indicios, ni siquiera de videos, que evidentemente van a tener que demostrarse después, si

2

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23 24

25

26

27

28

29 30

31 32

33

34 35

36

37

38

39

40

es que los tienen, inclusive muchos de esos vídeos andan circulando en las redes sociales, yo acostumbro a seguir redes sociales, no sé cómo llegan ahí, pero llegan los videos de la intervención de la Policía Municipal de este cantón, en seguimientos, en operativos, es decir, esa cadena de custodia, también está cuestionada, no sé cómo llegan ahí pero llegan, entonces estamos hablando de eso tan básico y si me gustaría dejar eso en claro, porque sí es el principal pues sin sabor y malestar, que pues yo me llevo hoy, que fue el hecho que detonó en mi aprehensión, si el día de ayer hubiera habido un funcionario con cortesía, con algo de delicadeza, que me hubiera dicho, tome, aquí está mi identificación, yo soy, estoy a cargo de este operativo y me voy a hacer cargo por lo que aquí ahora escurrido, créame que yo me hubiera devuelto igualmente indignado, enojado, probablemente a llamar a la Cruz Roja para que atendiera al señor, probablemente a ver a dónde los llevaban o quizás a disfrutar con mis hijos de las actividades que teníamos previstas disfrutar, pero eso no fue posible, es decir algo tan básico como eso, detona que tengamos que estar discutiendo hechos tan lamentables y que ojalá pues ese proceso, se, pues se corrija, lamentablemente las personas habitantes de calle están ahí, en los semáforos cuando uno pasa, están en el parque y sí tenía que haber un protocolo de actuación humanizado, no ridictimizante(sic) frente a esas personas, no solo en la política de inversión social y atención, sino en el trato que los cuerpos policiales cotidianamente se le dan y pues ojala que esta situación sea una oportunidad para eso, yo quería simplemente terminar con eso, pues agradezco las disculpas que varios compañeros y compañeras han externado acá, me parece que es fundamental que se haga esa investigación, que es en una vía administrativa, hay otra vía que tiene que ver evidentemente con los aspectos de penales y procesales que no fueron garantizados, que yo ya estoy haciendo, pero son dos cosas completamente distintas y hay un aspecto de orden meramente administrativo que yo sinceramente no entiendo, cómo no se ha podido subsanar hasta hoy, que es básicamente identificar a funcionarios públicos, que actuando con recursos públicos en horario laboral de manera pública, vo no me quiero imaginar y le pido a este Concejo que por favor se garantice la tranquilidad de sus vecinos, yo no me puedo lo que es imaginar que una persona de estas, que actúa ayer ahí a una hora pública, en cámaras, con vecinos grabando, pues me aborde a mí en el anonimato, créame que si eso ocurre no sé cómo vaya a reaccionar en ese momento, créeme que si me toca presenciar un hecho de esos, no sé si lo tendré que pensar dos veces, por lo menos si estoy con mis hijos y que se conozca solo una queja, a veces podría ser que sea una excepción o a veces podría ser que sea la punta del iceberg, como dicen, porque tristemente no todo el mundo tiene los recursos y la valentía que por lo menos algunos nos da el pertenecer a una organización colectiva, que nos ha formado en eso, en que uno está en esta vida para defender principios y para tratar de heredar una sociedad un poquito mejor que la que encontramos, especialmente a nuestros niños y niños y evidentemente una sociedad donde la policía actúa en el anonimato, violando derechos básicos y fundamentales, por lo menos no es la sociedad que yo le quiero heredar a mis hijos y eso es lo que me tiene hoy sentado acá, espero, porque soy usuario de las vías de este cantón, de los servicios de este cantón, educativos, del comercio, pues no tener que verme ante un hecho de estos, que ojalá pues se garantice la integridad, la seguridad y la tranquilidad, especialmente mía, de mi familia, pero el temor nunca es lo que me ha hecho hacer o dejar de hacer cosas, porque creo que si somos presa del miedo, el ejemplo lo tenemos aquí cerquita, de regímenes tiránicos que disponen de la vida, de los derechos de la gente y creo que el miedo en esta vida y en Latinoamérica por lo menos siempre ha sido un mal

compañero de viaje y muchísimas gracias y yo también lamento, que en medio que hay tantas situaciones que atender, les haya tenido que robar parte de su valioso tiempo para exponer estos hechos tan lamentables, que espero pues ojalá generen un cambio positivo y que sienten un precedente de que no se vuelva a repetir o que por lo menos esa realidad empiece a cambiar, muchísimas gracias a todos y todas y de nuevo agradecerles por el espacio tan valioso.

La regidora Andrea Arroyo; un momentito y para cerrar, tal vez don Arnoldo, respetuosamente con una llamadita que usted haga en este momento a las oficinas de la Policía Municipal, que le den los datos tal como usted lo dijo ahorita, que le extraña que no dieran los nombres y apellidos, que usted haga una llamadita en este momento, como jefe de la Policía Municipal donde don John pueda tener el documento de los nombres y apellidos, para que él vaya Dios mediante, a colocar la denuncia el día de mañana, yo creo que con una llamadita usted podría ayudarle en ese sentido, o no sé si usted tiene ya, al ser jefe de ellos, tuviese los nombres y apellidos de los oficiales, esto para como dice don John, no hacerlo tan burocrático, en el sentido de que él ocupa hacer la denuncia, tal vez si se le puede hablar a la persona que siempre está ahí, en la oficina de la Policía Municipal, que ya don John puede subir, verdad don John usted puede subir en un momentito a San Antonio.

El señor John Vega responde fuera de micrófono.

La regidora Andrea Arroyo; a bueno exactamente, que se lo puedan dar, los nombres y apellidos a don John.

El Alcalde Municipal; vamos a ver, hace un momento había un regidor, instruyendo al Alcalde para que abra un proceso, vamos a ver o sea, ubiquémonos en una situación don John, es que por ley existen competencias para el Concejo y competencias para la Administración, yo siempre he sido sumamente respetuoso de las competencias del Concejo Municipal y evito incluso, intervenir en las discusiones del Concejo, porque me parece que es un espacio del Concejo, en el mismo orden de cosas, yo no le iba a replicar su comentario, pero a raíz de lo que se está presentando aquí esta noche, voy a tener que hacerlo don John, usted merece respeto y para mí, hacer una llamada y que me den nombres verbalmente para yo remitírselos a usted, donde el día de mañana el funcionario que me va verbalmente los nombres, me diga a mí, no es que yo no te dije esos nombres, yo te dije otro nombre, esa persona que está en ese proceso no fue, por eso yo necesito que la información, la necesito pedir por escrito, que eso no es burocracia don John, es formalidad y respeto a los procesos que se deben dar y que me los den por escrito y que usted tenga un oficio formal, que el día de mañana no le digan, no, yo a don John, no le di ese nombre, le di otro, yo necesito que usted tenga información de calidad y que ojalá esté hasta certificada esa información, porque lo que usted está dando a conocer en esta noche es algo muy serio y al menos yo lo estoy tomando con mucha seriedad y quiero que todo quede por escrito y que haya evidencia para su respaldo y para el mío, estamos hablando que yo no sé si aquí se va a terminar esta situación con despidos de funcionarios, es una situación muy grave y eso no lo podemos fundamentar en una llamada telefónica, yo con mucho gusto ya le dije cuál es el camino que voy a seguir, le hice una promesa y

pienso cumplirla don John, con todo el respeto que usted merece, pero yo creo que usted necesita información de calidad, confiable y que le permita a usted poder ejercer sus derechos y una llamada telefónica que yo le dé verbalmente a usted los nombres, eso no le va a servir de mucho, yo con todo respeto le ofrecí y mantengo ese ofrecimiento, para que usted tenga formal respuesta de lo que usted está pidiendo, con mucho gusto.

ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA 233.

El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el Acta 233. Se aprueba por unanimidad.

ARTÍCULO III. CORRESPONDENCIA.

Inciso 1. Mario Roberto Barba Figueroa, Grupo Barfi S.A.

Remite documento dirigido al señor Arnoldo Barahona, Alcalde Municipal, con el asunto: Derecho de información, acciones tomadas en acatamiento a la sentencia N°2014002773 de la Sala Constitucional.

Se remite a la Administración.

Inciso 2. Guisselle Sánchez Camacho, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Remite documento adjuntando la ficha técnica legislativa Expediente N°23.396 relacionado a la reforma del artículo 167 del Código Municipal Ley N°7794 del 30 de abril de 1998 y sus reformas.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 3. Guisselle Sánchez Camacho, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Remite documento compartiendo el "Reglamento prototipo de la Ley N°10.359 Apoyo Municipal para adultos mayores en pobreza", en el cual establece una base para la habilitación del apoyo que pueda brindar el gobierno local en materia de exención y condonación de los cobros que éste realiza a las personas contribuyentes mayores de 65 años y que se encuentren en condición de pobreza y pobreza extrema.

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 4. Daniella Agüero Bermúdez, Jefa de Área Legislativa VII.

- 1 Remite el documento AL-CPESEG-204-2023, solicitando el criterio del proyecto de Ley Expediente
- 2 N°23.755, "Ley para incorporar mayores medidas de seguridad en la identificación de vehículos tipo
- 3 bicimotos, motocicletas, UTV".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 5. Tribunal Contencioso Administrativo, Circuito Judicial de San José.

Remite documento, expediente 22-004201-1027-CA-0, proceso jerarquía impropia, confiriendo audiencia escrita por cinco días hábiles para el actor para que exprese sus agravios y para que el Concejo Municipal alegue lo que estimen pertinente.

El Presidente Municipal; no sé don Mario si nos quiere un resumen de ese tema para conocimiento de los compañeros, algo breve talvez, es tan abstracto esto.

 El Asesor Legal; sí, con mucho gusto, es un recurso de apelación que un señor interpuso el año pasado contra un acuerdo, mediante el que se le rechazó a él un recurso, a su vez, que él había interpuesto contra dos acuerdos que son actos de mero trámite, además de que los actos que él recurría, no eran actos en los cuales el Concejo tenga competencia y en virtud de ello se le rechazó, pero eso fue el año pasado, aparentemente hasta ahora están dando el traslado, entonces nos dieron audiencia escrita para que aleguemos lo que tangamos a bien, ya lo estoy armando y sí se informa, ahí le paso para que me lo firme.

El Presidente Municipal; gracias don Mario, lo que quería aclarar es que no es una situación nueva, sino que es algo que ya viene de larga data.

Se remite a la Presidencia.

28 Inciso 6. Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área Comisiones Legislativas I.

Remite el documento AL-CPEMUJ-2113-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N°23.049 "Reforma a varias leyes para el fortalecimiento de la gestión de la igualdad de género en la institucionalidad costarricense".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 7. Noemy Montero Guerrero, Jefa de Área Comisiones Legislativas I.

- Remite el documento AL-CPEMUJ-2069-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N°23.604 "Reforma al primer párrafo del artículo 46 y al artículo 51 de la Ley Sistema
- Expediente N°23.604 "Reforma al primer párrafo del artículo 46 y al artículo 51 de la Ley Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI, Ley N°7052 del 13 de noviembre de

1 1986 y sus reformas. Ley para resguardar el derecho a la vivienda de las mujeres que sufren violencia 2 de género".

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

Inciso 8. Jean Carlo Barquero Castro, Secretario del Concejo Municipal, Municipalidad de Sarchí.

- Remite el oficio MS-SCM-AC-0482-2023, con el asunto: Propuesta de redacción del proyecto de Ley N°23.683 "Ley para Fomentar la Práctica del Deporte: Reforma al artículo 179 del Código Municipal".
- 9 N°23.683 "Ley para Fomentar la Práctica del Deporte: Reforma al artículo 179 del Código Municipal". 10 Para tal fin transcribe el artículo IV, Acuerdo N°6 de la Sesión Ordinaria N°177, celebrada el 18 de
- setiembre de 2023.

Se toma nota.

Inciso 9. Yordi Magín Sotomayor / José Ignacio Fernández Presidente de Personas Sordas del Área Metropolitana, Presidente de la Asociación Prodefensa de Sordos de Costa Rica / Presidente de Personas Sordas del Área Metropolitana.

Remite correo electrónico expresando su profundo agradecimiento por su compromiso con la comunidad sorda y por el reconocimiento de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) como patrimonio cultural y lingüístico de las personas sordas en C.R. Nos gustaría resaltar la necesidad de llevar a cabo acciones concretas para garantizar que la LESCO sea una realidad accesible y utilizable en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas sordas en nuestro cantón. Por lo que queremos proponer acciones específicas que consideramos fundamentales para lograr ese objetivo. Estamos dispuestos a colaborar estrechamente con el Concejo Municipal en la implementación de estas acciones.

Se remite a la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad.

Inciso 10. Katherine Castro Gamboa, Secretaria Concejo Municipal, Municipalidad de Desamparados.

Remite el oficio CM-SC-002-56-2023, que contiene el acuerdo N°2 de la Sesión N°56-2023, orientado a solicitar la declaratoria de interés social a la película Sound Of Freedom, Sonido de Libertad y emiten un comunicado a toda las Municipalidades del país para promover la divulgación en cada cantón, de manera que se logre el objetivo de la película que es un NO al tráfico de niños.

Se toma nota.

Inciso 11. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.

- 1 Remite el oficio COR-AL-1595-2023, en atención al acuerdo AC-267-2023, adoptado en la Sesión
- Ordinaria N°176, donde se solicita realizar un estudio técnico y económico de los recursos necesarios 2
- para la adquisición de terrenos y construcción de parqueos públicos en el Distrito de Escazú Centro; se 3
- les recuerda que el Presupuesto Ordinario para el año 2024 ya fue cerrado y aprobado por el Concejo 4
- Municipal por lo que se estarían incluyendo los recursos necesarios dentro de un presupuesto 5
- extraordinario del año 2024. 6

7 8 Se toma nota.

9 10

Inciso 12. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

11 12

- Remite el documento AL-CPEM-0982-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley
- Expediente N°23.837 "Ley para el desarrollo y administración de sistemas inteligentes de movilidad 13
- urbana cero emisiones". 14

15 16

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

17 18

Inciso 13. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

19 20

- Remite el documento AL-CPEM-0974-2023 consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente
- N°23.818 "Ley que habilita recursos para la mejora de parques municipales, reforma del artículo 7, de 21 22
 - la Ley control de las partidas específicas con cargo al presupuesto nacional, N°7755 de 1 de mayo de 1998".

23

24 25

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

26 27

Inciso 14. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

28

- Remite el documento AL-CPEM-0973-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley 29 Expediente N°23.817 "Ley que garantiza la efectiva rendición de cuentas de las autoridades municipales.
- 30 Reforma de la Ley N°7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998 y sus reformas". 31

32 33

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

34 35

Inciso 15. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

36

Remite el documento CPEM-0960-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley N°23.833 "Ley 37 para el mejoramiento de la red vial nacional a través de los gobiernos locales". 38

39

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración. 40

Inciso 16. Cinthya Diaz Briceño, Jefa de Área Comisiones Legislativas IV. 1

2

Remite el documento AL-CPAAGROP-0219-2023, consultando el criterio sobre el texto base del 3 proyecto de Ley N°23.346 "Reforma de los artículos 21 y 22, capítulo IV y el inciso A) del artículo 45, 4

capítulo VI de la Ley General de Control Interno N°8292, de 31 de julio de 2002 y sus reformas que 5

modifica el artículo 26 y 31 de la Ley N°7428, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República 6 7

de 07 de setiembre de 1994".

8 9

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

10 11

Inciso 17. Contraloría General de la República.

12 13

14

Remite el oficio Nº DJ-1454-2023, dirigido a la señora Karol Matamoros Corrales, solicitando certificación en la conste la efectiva ejecución de la sanción administrativa que se ordenó bajo el expediente tramitado CGR-PA-2020002501.

15 16 17

Se remite a la Administración.

18 19

Inciso 18. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

20

Remite el documento AL-CPEM-1003-2023, solicitando el criterio sobre el proyecto de Ley N°23.850 21 "Reforma al artículo 30 y 58 de la Ley N°7794 Código Municipal del 30 de abril de 1998 y sus reformas". 22

23 24

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

25 26

Inciso 19. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

27 28

Remite el documento AL-CPEMUN-0984-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N°23.829, "Reforma y adición de varios artículos de la Ley de Planificación urbana, Ley 29 N°4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus reformas". 30

31 32

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

33 34

Inciso 20. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

35

Remite el documento AL-CPEMUN-1001-2023, consultando el criterio sobre el proyecto de Ley 36 Expediente N°23.819 "Reforma de los artículos 2 y 4 de la Ley sobre arrendamiento de locales 37 municipales, Ley N°7027, de 4 de abril de 1986".

38 39

40

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

1 Inciso 21. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i. Comisiones Legislativas III.

Remite el documento AL-CPEMUN-0983-2023, solicitando el criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N°23.839 "Interpretación auténtica del artículo 5 de la Ley N°8114 Ley de simplificación y eficiencia tributaria 15 de octubre de 2015".

5 6 7

2

3

4

Se remite a la Comisión de Gobierno y Administración.

8 9

El Presidente Municipal somete a consideración, la inclusión del Recurso de Amparo bajo el expediente N°21-011881-0007-CO, remitido por el Poder Judicial. Se aprueba por unanimidad.

10 11 12

Inciso 22. Poder Judicial.

13 14

Remite notificación de Recurso de Amparo bajo el expediente N°21-011881-0007-CO.

15 16

Se remite a la Presidencia.

17 18

19

39

40

ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Presidente Municipal; yo me quiero referir al tema de la seguridad, bueno, el cantón y el país está 20 atravesando un momento muy triste, ya tenemos claro que los distintos Ministerios no han vuelto durante 21 varias Administraciones, la cabeza sobre este cantón, sabemos que este cantón pues tiene muchas 22 opciones gracias a los contribuyentes y gracias a la comunidad empresarial que paga sus impuestos de 23 24 manera oportuna, pero realmente nosotros estamos bastante solos, estamos solos desde la percepción de lo que hace el MEP(Ministerio de Educación Pública), desde lo que hace el MOPT(Ministerio de Obras 25 Públicas y Transportes) y también desde lo que hace el Ministerio de Seguridad Pública y bueno, en 26 este momento aquí están escribiendo en los comentarios que hacen los miembros de esta comunidad, 27 sobre sobre un asalto aquí en el puro centro del casco urbano del cantón, eso es muy lamentable, no es 28 29 culpa de nadie, es culpa de la situación lamentable que pasa el país y realmente eso nos tiene que llamar a reflexionar precisamente sobre este tema, nosotros que pues hemos tenido la oportunidad como cantón, 30 de tener una Policía Municipal como bien señalaba Franklin, en muchos casos, ejemplo para el país, 31 incluso para Latinoamérica, pero realmente no podemos tapar el sol con un dedo, tenemos un problema 32 de inseguridad galopante en el país y necesitamos todos los recursos que podamos tener a mano, nosotros 33 de una manera inteligente vamos a tener que promover un acercamiento y una posibilidad de ayudar a 34 la Fuerza Pública a retomar su lugar en el cantón, para hacer un coadyuvante de la Policía Municipal, 35 recuerdo que en recientes tiempos el Ministerio de Seguridad Pública, cuando asumió el nuevo gobierno 36 nos vino y nos dijo básicamente, no se preocupe, ya tenemos lista una contratación, los señores de la 37 policía de Fuerza Pública del cantón van a estar incómodos un tiempo, un tiempito hablaron, para hablar 38

en tico, dijeron que iban a tenerlos por un tiempo en esa sede que ellos tienen ahora ahí, cerca de que

todos conocemos, cerca del Liceo Escazú, pero bueno eso fue ya hace algún tiempo y no vemos que

1 salgan de ahí, están en una posición muy incómoda, yo sé que desde ese espacio físico que ellos tienen ahí, se les hace básicamente imposible ser un agente de coadyuvancia y con relación a la seguridad 2 3 cantonal y realmente no podemos pretender, por más autosuficientes que podamos pensar y por más orgullo que podamos sentir de la Policía Municipal, necesitamos también que la Fuerza Pública pueda 4 tener la opción de entrar de lleno a solventar las necesidades de seguridad que tiene el cantón, porque 5 como bien dice el refrán; "a dos puyas, no hay toro bravo" y en este momento la seguridad, inseguridad 6 perdón, del país, nos está diciendo que necesitamos reclutar más recursos, por supuesto, este Gobierno 7 8 Municipal puede eventualmente reforzar la seguridad a través de la Policía Municipal, pero también creo que tenemos que buscar acercamientos, presionar al Gobierno Nacional para que Fuerza Pública pueda 9 volver a tener mayor presencia en el cantón y nosotros ser un organismo partícipe de colaborar en 10 conjunto con ellos, yo creo que así como le hemos ayudado al MOPT con sus tareas, le hemos ayudado 11 hasta decir basta al MEP también con sus tareas en el cantón, vamos a tener que necesitar también 12 estrechar lazos con la Fuerza Pública, porque la situación del país, lejos de mejorar se ve que se está 13 dañando todavía más y realmente que como bien decía varios compañeros, es una situación que no 14 podemos dejar que se nos salga de las manos, entonces eso era el comentario mío en Asunto de la 15 Presidencia. 16

17

ARTÍCULO V. MOCIONES.

18 19 20

El Presidente Municipal; no tengo noticia de que haya mociones el día de hoy, no sé si alguna compañera o compañero tiene pensado presentar alguna moción.

212223

Ningún regidor presentó mociones.

24 25

El Presidente Municipal; no sé si la Administración tiene pensado presentar alguna moción extemporáneamente.

262728

No se presentó ninguna moción de la Administración.

29 30

ARTÍCULO VI. INFORME DE COMISIONES.

31 32

Inciso 1. Informe de la Comisión de Accesibilidad número COMAD-005-2023.

33 34

35

36

37

38

39

40

El regidor Edwin Soto; quería antes de leer este dictamen, quejarme, disculpe que me que me salga un poquito del protocolo, lo que tengo que leer, es que me preocupa algo en la Comisión yo sé que los compañeros también están de acuerdo, los que asistimos, en la Comisión de la COMAD somos 5 miembros pero estamos llegando 3, esto era para que se leyera desde la semana pasada y no ha llegado, no llegó don Adrián, pero fue una situación de salud, que no puedo llegar, a mi casi se me olvida llegar, sinceramente me disculpo, porque o sea yo lo tenía agendado y todo, pero cuando voy viendo ya eran las 3:10 minutos, uy, ya tengo que irme, entonces y Adriana, ¿Adriana usted llegó puntual o llegó

1 parecido a mí?, la cosa es de que nos costó llegar, pero Adriana y yo llegamos, Adriana sí llegó puntual, ya me acordé y no se pudo hacer el quórum de los 5, entonces casualmente anterior a este dictamen yo 2 3 había les había reflexionado a todos los miembros, de que por favor llegáramos, de que tenemos la responsabilidad y bueno ahí me había echado todo el discurso, son 5 miembros y es la mitad más uno, 4 el quórum se hace con 3, pero de esos 3, sólo, o sea de los 5 solamente estamos llegando 3, si pasara 5 algo como ya pasó, que Adrián no pudo llegar por una situación de salud, totalmente justificable verdad 6 don Adrián, se rompe el quórum, y es algo de, estamos hablando de una población vulnerable o sea no 7 8 es como una vez denuncia de que alguien que quiso, no es como Asuntos Jurídicos, que tal vez hay algunas situaciones que son de personas vulnerables y otras personas que no son tan vulnerables, 9 simplemente presentan una queja, pero en esta situación todos son vulnerables, son personas que de 10 verdad necesitan el servicio del transporte de la Municipalidad, en este caso con este dictamen, entonces 11 ah sí, de hecho llegó Jordan, bueno tiene que haber 2 miembros de la comunidad, representantes de la 12 población que tiene tal vez algún grado de discapacidad, llegó Jordan, el caballero y a él se le dificultaba 13 llegar, hizo todo un esfuerzo por llegar y lamentablemente, bueno, tuvo que devolverse para la casa, 14 entonces sí, entonces es darle, no sé, o sacar a esos 2 que no están llegando, no quiero decir nombres 15 porque no me gusta politizar, a esas 2 personas porque no están llegando, porque no tengo nada en contra 16 de ellos, porque no están llegando, o que por favor lleguen, que cumplan la promesa que le hicieron a la 17 patria y que le hicieron a Dios, ese era solamente la queja, porque ya se convirtió en queja. 18

"Al ser las quince horas del jueves 21 de setiembre 2023, se realiza la sesión de la Comisión Municipal de Accesibilidad y Discapacidad, con la asistencia de los siguientes miembros: el regidor Adrián Barboza Granados en su condición de Coordinador de esta Comisión, el regidor Edwin Soto Castrillo en su condición de Secretario de esta Comisión, la regidora Adriana Solís Araya, el señor Jordan Sobalbarro Corea representante de la comunidad y la funcionaria municipal Claudia Martínez Obando- Encargada área de Inclusión y Accesibilidad.

25

No asistieron el regidor José Campos Quesada, el regidor Carlomagno Gómez Ortiz y la señora Laura Sandí Vargas como representante de la comunidad

SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A CONOCER EL SIGUIENTE ASUNTO ÚNICO:

Oficios COR-AL-1525-2023 de la Alcaldía remitiendo el oficio COR-GES-0641-2023 de la Gerencia Gestión Económica Social la cual a su vez remite los oficios COR-DS-0168-2023 del Proceso de Desarrollo Social y COR-GCO-2159-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad los cuales

PUNTO ÚNICO: Se conoce los oficios COR-GCO-2159-2023, COR-AL-1525-2023, el oficio COR-GES-0641-2023 de la Gerencia Gestión Económica Social y el oficio COR-DS-0261-2023 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social las cuales contienen las recomendaciones técnicas para este DICTAMEN.

A.- ANTECEDENTES:

19 20

21

22

23

24

26

27

28 29

30 31 32

33

34 35

36

37

38 39

1 - Que el oficio MIN-GCO-2210-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad, contiene la lista de estudiantes con discapacidad que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en los <u>artículos 10 y 11</u> del Reglamento para el Diseño e Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú.

B.- RECOMENDACIÓN:

6

7

11

8 Esta Comisión luego de estudiar la listas y recomendaciones planteadas en los oficios COR-DS-0261-9 2023 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social y MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la 10 Comunidad, recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución 12 Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso h) del Código Municipal 13 y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad de la 14 Municipalidad de Escazú", los oficios COR-AL-1525-2023 de la Alcaldía, COR-DS-0261-2023 de la 15 Jefatura del Proceso Desarrollo Social, MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad; 16 y en atención a la motivación contenida en el Punto Único de este Dictamen COMAD-004-2023, la cual 17 este Concejo las hace suya para tomarlas como fundamento y así motivar los siguientes acuerdos, se 18 dispone: PRIMERO: ACOGER las recomendaciones técnicas contenidas en el oficio COR-DS-0261-19 20 2023 suscritos por la Licda. Claudia Martínez Obando. SEGUNDO: APROBAR el servicio de transporte a estudiantes con discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de 21 transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y 22 documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Diseño e 23 Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú, de las 24 25 cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en aplicación del principio de protección de datos personales: 26

#	EXPEDIENTE		CENTRO FORMATIVO		
1	EXP-TRANS-GCO-	024-2023	Comité de Deportes		
2	EXP-TRANS-GCO-	026-2023	Liceo de Escazú		
3	EXP-TRANS-GCO-	027-2023	Yanuario Quesada		
4	EXP-TRANS-GCO-	017-2023	CEESA		

<u>TERCERO</u>: DENEGAR el servicio de transporte para personas con discapacidad al siguiente estudiante, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo puesto que, de acuerdo al estudio de trabajo social, no presenta condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica que limite la posibilidad de solventar por sus propios medios económicos el servicio de transporte para el centro de estudio:

#	EXPEDIENTE	CENTRO FORMATIVO
1	EXP-TRANS-GCO-025-2023	Comité de Deportes

27

28

29

1 Notifiquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."

2

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

4 5 6

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24 25

26

27

28

ACUERDO AC-281-2023 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política, 11, 13 y 113 de la Ley General de la Administración Pública, 13 inciso h) del Código Municipal y 9 del Reglamento para las Comisiones Municipales de Accesibilidad y Discapacidad de la Municipalidad de Escazú", los oficios COR-AL-1525-2023 de la Alcaldía, COR-DS-0261-2023 de la Jefatura del Proceso Desarrollo Social, MIN-GCO-1938-2023 del Subproceso Gestión de la Comunidad; y en atención a la motivación contenida en el Punto Único de este Dictamen COMAD-004-2023, la cual este Concejo las hace suya para tomarlas como fundamento y así motivar los siguientes acuerdos, se dispone: PRIMERO: ACOGER las recomendaciones técnicas contenidas en el oficio COR-DS-0261-2023 suscritos por la Licda. Claudia Martínez Obando. SEGUNDO: APROBAR el servicio de transporte a estudiantes con discapacidad puesto que cumplen con los requisitos para acceder al servicio de transporte según la revisión en plataformas nacionales para ampliar aspectos, formularios de solicitud y documentos adjuntos, como lo establece en los artículos 10 y 11 del Reglamento para el Diseño e Implementación de Servicios en Programas Sociales Selectivos de la Municipalidad de Escazú, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo en aplicación del principio de protección de datos personales:

7	spid we protection we water personalest				
#	EXPEDIENTE	CENTRO FORMATIVO			
1	EXP-TRANS-GCO-024-2023	Comité de Deportes			
2	EXP-TRANS-GCO-026-2023	Liceo de Escazú			
3	EXP-TRANS-GCO-027-2023	Yanuario Quesada			
4	EXP-TRANS-GCO-017-2023	CEESA			

<u>TERCERO</u>: DENEGAR el servicio de transporte para personas con discapacidad al siguiente estudiante, de las cuales únicamente se consigna el número de expediente y el centro educativo puesto que, de acuerdo al estudio de trabajo social, no presenta condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad socioeconómica que limite la posibilidad de solventar por sus propios medios económicos el servicio de transporte para el centro de estudio:

#	EXPEDIENTE	CENTRO FORMATIVO
1	EXP-TRANS-GCO-025-2023	Comité de Deportes

Notifiquese este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 1 SE ADVIERTE QUE EL ASUNTO CONOCIDO EN ESTE DICTAMEN FUE UNANIMEMENTE
- 2 VOTADO DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN.
- 3 Se levanta la sesión al ser las quince horas con cuarenta y diez minutos de la misma fecha arriba
- 4 indicada."

El regidor Carlomagno Gómez; muchísimas gracias señor Presidente, nada más quisiera aclarar, a lo que hace referencia don Edwin, que estas reuniones las hacen a las 3:00 de la tarde, habemos personas que sí, pues, trabajamos, yo no vivo de ser regidor, ni de la política, entonces yo trabajo y por ende en horario laboral se me complica muchísimo asistir a esa reunión, básicamente por eso es que no puedo asistir a las 3:00 de la tarde a una reunión de estas, gracias.

El regidor Edwin Soto; tiene razón, bueno esto se podría, Adrián tal vez que es el coordinador, pero tal vez en eso sí nos podría ayudar Adrián, para coordinar mejor y ver que todos podamos, obviamente que todos participemos en el chat, que tenemos.

 La regidora Adriana Solís; yo nada más al punto, tal vez dejar claro que todos los demás trabajamos, tal vez no tenemos jefe directo y podemos jugar con nuestro horario, pero todos trabajamos no es que estamos en la casa nada más esperando que nos llamen, todos trabajamos en distintos lugares, unos tenemos un jefe, otros podemos acomodar el horario, pero todos trabajamos, igual si don Adrián cambia el horario, yo no tendría ningún problema, pero dejar claro que todos trabajamos, no solo el señor Carlomagno trabaja.

El regidor Adrián Barboza; gracias don Pablo muy amable, sí quiero dejarle claro a Carlomagno, que yo no vivo de esto Carlomagno, don Carlomagno le estoy hablando a usted, perdone, directamente, bueno es que es una falta de respeto, si le estoy hablando y usted conversando, Carlomagno no, yo no vivo de esto, yo tengo un compromiso que lo adquirí aquí, para esas reuniones, si usted me lo hubiese dicho, yo como coordinador con tiempo,, yo con mucho gusto le cambio la hora, pero todos los que hacemos, vamos ahí trabajamos, no es que no trabajamos, ni estamos ahí en la casa, solo don Edwin tiene un consultorio que tiene que cambiar citas, doña Adriana también y mi persona, yo sé que es incómodo a las 3 porque eso ha sucedido con otras comisiones, pero si usted me manifiesta o los que están ahí, don Tino y su persona, que hay que cambiar el horario ,con mucho gusto, siempre y cuando la encargada de la Municipalidad, también la coordinadora pueda llegar, yo no tengo ningún inconveniente don Carlomagno, en eso no hay ningún inconveniente, gracias.

El regidor Carlomagno Gómez; muchísimas gracias don Adrián, nada más le recuerdo de que cuando yo era Presidente Municipal, poníamos todas las comisiones en horarios en que todas las personas pudieran asistir y máxime cuando no se podía asistir, se ponían virtuales, que era la manera más efectiva de hacer una reunión de este tipo, para tomar decisiones y que todos pudieran estar ahí, gracias.

El Presidente Municipal; hay un tema verdad, no tiene mucho que ver que usted fuera el Presidente, esta presidencia se le escapa los horarios en que los señores coordinadores ponen las sesiones, de hecho, yo con don Adrián una que otra ocasión, le he solicitado que haga la de Hacienda más tarde, especialmente las sesiones que son ampliadas y pues siempre hay una reticencia que sean hechas de manera un poco más tarde, pero no tiene nada que ver quien tenga en este momento la Presidencia.

El regidor Edwin Soto; es que yo no quería hacer polémica, yo no quería hacer, me disculpo con Carlomagno, si lo ofendí, de verdad disculpe, claro y no me sentí ofendido, no se preocupe, si no quería hacer polémica de esto, yo diría que no don Adrián, que por favor no conversemos más el asunto, porque a la gente no le interesa y eso no es productivo para el Concejo, estar ahí, dime que te diré, cuando termine la sesión lo hablamos y ahí nos ponemos de acuerdo, entonces listo, para no extenderlo.

El Presidente Municipal; si lo tienen a bien, don Adrián, adelante con él dictamen de hacienda.

Inciso 2. Informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto número 17-2023.

"Al ser las 15:00 horas del martes 19 de setiembre del 2023, se inicia la sesión de esta comisión permanente, con la asistencia de los siguientes miembros regidores: Adrián Barboza, en calidad de Coordinador de la Comisión, Jose Pablo Cartín, en calidad de secretario de la Comisión y Adriana Solis en calidad de integrante de la Comisión. Está presente, el señor Olman González Rodríguez, Gerente Gestión Hacendaria, en representación de la Administración.

PUNTO 1) Se recibe, conoce y discute el oficio COR-AL-1523-2023 de fecha 08 de setiembre del 2023, donde el oficio COR-PR-373-2023 del Subproceso de Proveeduría, referente a la adjudicación del expediente electrónico de contratación administrativa para la Licitación Mayor 2023LY-000005-0020800001 por el servicio de "Medicina de Empresa", bajo la modalidad de entrega según demanda, para análisis, discusión y aprobación del Concejo Municipal.

Análisis:

El presente acto de adjudicación se toma con base en la recomendación técnica mediante oficio COR-SO-0156-2023, suscrito por la Licda. Melania Alvarado Chinchilla, encargada de la oficina de Salud Ocupacional, según el cual se recomienda adjudicar a la empresa Arvesalud Consultorios Limitada, cédula jurídica 3102475700, toda vez que cumple con los requisitos técnicos y administrativos del pliego de condiciones.

Además, consta en el expediente electrónico lo siguiente:

1. Link de acceso al expediente electrónico:

1		https://www.sicop.go.cr//index.jsp?lang=es
2	2.	Solamente se recibió la oferta de la empresa ARVESALUD CONSULTORIOS LIMITADA.
3		
4	3.	Los precios unitarios de las ofertas se pueden consultar en el siguiente link:
5		
6		https://www.sicop.go.cr/moduloBid/servlet/common/co/EpDecryptOfertaView?biddocUn
7		<u>ikey=D20230903195735310616937926555630&isExpediente=1</u>
8		
9	4.	Link de acceso a los timbres:
10		
11		https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/co/EpViewInstTimbre.jsp?cartelNo=20230
12		<u>801030&cartelSeq=00</u>
13		
14	5.	Análisis administrativo de ofertas realizado por la Proveeduría, visto en el expediente
15		electrónico. Resolución administrativa RES-GHA-121-2023:
16		
17		https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/CoBiddocExamFinalRegistQ.jsp?bi
18		<u>ddocUnikey=D20230903195735310616937926555630&cartelNo=20230801030&carte</u>
19		<u> lSeq=00&cartelCate=1&submitSeqno=&biddocType=XM&isPopup=Y</u>
20		
21	6.	Análisis técnico de ofertas y recomendación de adjudicación por parte de la oficina de Salud

Una vez analizada la presente contratación, el cual se exponen ante los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, se sugiere la adopción del presente acuerdo municipal:

https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno

Ocupacional. Oficio COR-SO-156-2023 con fecha 06 de setiembre de 2023:

=1277053&examStaffId=G3014042050032

"SE ACUERDA: "Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-1523-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-373-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación a la empresa Arvesalud Consultorios Limitada., cédula jurídica 3-102-475700, correspondiente a la contratación de "Servicio profesionales de médico de empresa" bajo la modalidad de entrega según demanda, para la Licitación Mayor 2023LY-000005-0020800001, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Hora profesional	Servicios profesionales de médico de empresa, según condiciones cartelarias.	¢61.573,00

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación.

TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139 del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo".

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-282-2023 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código Municipal; artículo 51 de la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y al artículo 139 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, oficios COR-AL-1523-2023 emitido por la Alcaldía Municipal, así como el oficio COR-PR-373-2023 del Subproceso de Proveeduría y en atención a la motivación contenida en las consideraciones de esta acta que origina esta decisión, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para este Acuerdo se dispone; PRIMERO: Aprobar la adjudicación a la empresa Arvesalud Consultorios Limitada., cédula jurídica 3-102-475700, correspondiente a la contratación de "Servicio profesionales de médico de empresa" bajo la modalidad de entrega según demanda, para la Licitación Mayor 2023LY-000005-0020800001, de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	Q	U	DESCRIPCIÓN	PU¢
1	1	Hora profesional	Servicios profesionales de médico de empresa, según condiciones cartelarias.	\$\psi\$61.573,00

SEGUNDO: Se autoriza al alcalde municipal a firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. TERCERO: Se advierte que de conformidad con las disposiciones del artículo 139

- del Reglamento a la ley, el presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 8 días hábiles
- 2 siguientes, contados a partir del día siguiente de su debida publicación en la página del Sistema
- 3 Integrado de Compras Públicas (SICOP). Dicho recurso de apelación se debe interponer ante la
- 4 Contraloría General de la República quien es la entidad competente para resolver. Notifíquese
- 5 este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho para lo que corresponda a su cargo".
- 6 DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 8 Se advierte que el asunto conocido en este dictamen fue unánimemente votado de manera positiva, por
- 9 los miembros presentes de esta Comisión.

10 11

Se levanta la sesión al ser las quince horas con treinta minutos de la misma fecha arriba indicada."

12 13

Inciso 3. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos número C-AJ-34-2023.

14

- 15 "Al ser las quince horas del miércoles 20 de setiembre 2023, se inicia la sesión de esta Comisión, con la
- 16 asistencia de los siguientes miembros: La regidora ADRIANA SOLÍS ARAYA en su condición de
- 17 Coordinadora de esta Comisión, en su condición de Secretaria de esta Comisión y el regidor **JOSÉ**
- 18 CAMPOS QUESADA en su condición de integrante de esta Comisión. La regidora Andrea Arroyo
- 19 Hidalgo no estuvo presente. Se contó con la presencia de Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor
- 20 Legal del Concejo Municipal.

21

22 SE PROCEDIÓ A CONOCER DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- 23 1- Prevención de la Comisión de Asuntos Jurídicos a miembros del Concejo Municipal.
- 24 2- Oficio COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando Convención Colectiva.
- 25 3- Oficio COR-AL-1498-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando propuesta de modificación al
- 26 Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y psicología en la
- 27 Municipalidad de Escazú.
- 28 4- Oficio COR-AL-1204-2023 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción tendiente a aprobar
- 29 donación al Colegio Técnico Profesional de Escazú.

- 31 <u>PUNTO PRIMERO</u>: Prevención de la Comisión de Asuntos Jurídicos a miembros del Concejo
- 32 Municipal.
- 33 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos como órgano consultivo que es del Concejo Municipal, a efecto de
- 34 salvar su responsabilidad, informa que en atención al traslado de correspondencia ingresada en Sesión
- 35 Ordinaria 167, Acta 218 del 10 de julio 2023, oficio de trámite Nº 547-23-E, con que se presentó
- 36 denuncia por posible violación del Reglamento para el Nombramiento y Funcionamiento del Comité
- 37 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú y de los Comités Comunales en relación con
- 38 supuesto nombramiento irregular de persona integrante del CCDRE por parte del Concejo Municipal,
- 39 en la que además se solicitó la realización de una investigación; procedió a emitir dictamen técnica y

- 1 jurídicamente fundamentado contenido en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-32-2023 en el que se
- 2 evacuaron todas las aristas planteadas.
- 3 En virtud de lo anterior y que, de conformidad con la doctrina contenida en inciso c) del artículo 136 de
- 4 la Ley General de la Administración Pública, todo acto administrativo que se separe de un dictamen de
- 5 órgano consultivo, debe motivarse mencionando al menos sus fundamentos, y dado a que en la
- 6 deliberación del dictamen realizada en el seno del Concejo Municipal, no se planteó una propuesta
- 7 alternativa separándose del dictamen propuesto, es que, a fin de subsanar tal vicio de nulidad de la
- 8 votación con que se rechazó la recomendación del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-32-2023 de la
- 9 Comisión de Asuntos Jurídicos, se previene a los regidores que con su voto rechazaron dicho Dictamen,
- 10 a fin de que ofrezcan los fundamentos jurídicos y técnicos que superan al mismo y que fundamentan tal
- 11 acción administrativa.

13 <u>PUNTO SEGUNDO</u>: Se conoce oficio COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando

14 Convención Colectiva.15

16 A.- ANTECEDENTES:

- 17 1- Que el oficio COR-AL-1572-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 18 Municipal el 14 de setiembre 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- 19 Ordinaria 177, Acta 233 del 18 de setiembre 2023 con el oficio de trámite Nº 770-23-I.
- 20 **2-** Que el texto del oficio COR-AL-1572-2023 es el siguiente:
- 21 "Gestión Estratégica
- 22 Alcaldía
- 23 *COR-AL-1572-2023*
- 24 *13 de setiembre 2023*
- 25 Asunto: Remisión de Convención Colectiva
- 26 Estimadas señoras
- 27 Estimados señores:
- 28 Reciba un cordial saludo. Mediante el presente procede con el traslado de la Convención
- 29 Colectiva, con la finalidad de que se pueda proceder con el trámite correspondiente para su
- 30 respectiva aprobación.
- 31 *Cordialmente*,
- 32 Arnoldo Barahona Cortés
- 33 Alcalde Municipal"
- 34 3- Que con el COR-AL-1572-2023 se adjuntó el oficio COR-AJ-610-2023 del Subproceso Asuntos
- 35 Jurídicos en que se consigna lo siguiente:
- 36 "Macroproceso Estratégico
- 37 Subproceso Asuntos Jurídicos
- 38 *COR-AJ-610-2023*
- *11 de septiembre de 2023*
- 40 Licda. Karol Matamoros Corrales

- 1 Alcaldesa Municipal
- 2 *Pte.*

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28

29 30

31

32

33

34 35

36

37

- 3 Asunto: Traslado de Negociación de la Convención Colectiva.
- 4 Estimada señora:
- 5 Reciba un cordial saludo. Me dirijo a usted con el objetivo de hacer formal traslado de la
- 6 Negociación de la Convención Colectiva para su envío al Concejo Municipal, cabe destacar que
- 7 hace falta la firma del Lic. Arnoldo Barahona Cortes en las actas 05, 06, 07 y en el acta de cierre.
- 8 Asimismo, se adjuntan 3 juegos de la convención colectiva definitiva para su respectiva firma.
- 9 Sin más que agregar se despide cordialmente,
- 10 Carlos Herrera Fuentes
- 11 Coordinador Asuntos Jurídicos"
 - 4- Que asimismo se adjuntó el expediente administrativo conformado al efecto, mismo que se encuentra sin foliar y del que se extrae el Acta de Cierre de Negociación, que se transcribe:

COMISION NEGOCIADORA CONVENCIÓN COLECTIVA STMDCR-ANEP-M. ESCAZU ACTA DE CIERRE DE NEGOCIACIÓN

Después de celebradas tres sesiones de trabajo de renegociación de la Convención Colectiva entre la representación patronal y las representaciones sindicales que participaron de la mesa de negociación, tanto el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica en adelante STMCR y la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados en adelante ANEP. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 703 del Código de Trabajo se procede a levantar un acta de cierre que recoge el texto completo de las cláusulas que fueron renegociadas y cuales fueron desechadas y no pudieron negociarse.

A partir del acuerdo municipal AC-173-2023 adoptado en la Sesión Ordinaria N°162 visible al Acta N°211 del 05 de junio del 2023 donde se rechaza la propuesta de Convención Colectiva negociada en un principio con el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, se incorporó en la negociación a la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados, para esta nueva etapa de renegociación se levantaron actas de las sesiones de trabajo, así como listas de asistencia de los participantes y la condición en la que participaban en la misma. Como se integro a la mesa de negociación a la ANEP consta poder especial administrativo otorgado por Albino Vargas Barrantes en su condición de secretario general y representante judicial y extrajudicial de la Asociación de Empleados Públicos y Privados a favor de Rafael Ángel Mora Solano, portador de la cédula de identidad número 1-0680-0042, para que represente a la ANEP en dicha negociación. Se deja constancia que la ANEP no presentó propuesta alguna de convención colectiva para ser negociada, sino que está negoció sobre la base de la propuesta de convención colectiva que fue presentada al Concejo Municipal y que fuera rechazada según el acuerdo municipal AC-173-2023.

Se hace un recuento de la valoración que se hizo por parte de la parte patronal representada por la Comisión Negociadora de Alto Nivel y los representantes de ambos sindicatos STMCR y ANEP.

- 1 Se deja constancia de que la propuesta de convención y el resultado que se obtuvo después de las
- 2 sesiones de trabajo conjunta fue ampliamente discutida entre todas las partes negociantes.
- 3 El artículo 1 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 4 Se modificó el artículo 2 de la propuesta de convención colectiva.
- 5 Se modificó el artículo 3 de la propuesta de convención colectiva.
- 6 El artículo 4 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 7 El artículo 5 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 8 El artículo 6 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 9 Se modificó el artículo 7 de la propuesta de convención colectiva.
- 10 El artículo 8 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 11 Se modificó el artículo 10 de la propuesta de convención colectiva.
- 12 Se modificó el artículo 11 de la propuesta de convención colectiva.
- 13 Se modificó el artículo 12 de la propuesta de convención colectiva.
- 14 Se modificó el artículo 13 de la propuesta de convención colectiva.
- 15 Se modificó el artículo 14 de la propuesta de convención colectiva.
- 16 Se modificó el artículo 15 de la propuesta de convención colectiva.
- 17 Se modificó el artículo 16 de la propuesta de convención colectiva.
- 18 Se modificó el artículo 17 de la propuesta de convención colectiva.
- 19 Se modificó el artículo 18 de la propuesta de convención colectiva.
- 20 Se modificó el artículo 19 de la propuesta de convención colectiva.
- *El artículo 20 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.*
- 22 Se modificó el artículo 21 de la propuesta de convención colectiva.
- 23 Se modificó el artículo 22 de la propuesta de convención colectiva.
- 24 El artículo 23 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 25 Se modificó el artículo 24 de la propuesta de convención colectiva.
- 26 Se modificó el artículo 25 de la propuesta de convención colectiva.
- 27 El artículo 26 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 28 Se modificó el artículo 27 de la propuesta de convención colectiva.
- 29 Se modificó el artículo 28 de la propuesta de convención colectiva.
- 30 El artículo 29 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 31 El artículo 30 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 32 El artículo 31 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- *El artículo 32 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.*
- 34 Se modificó el artículo 33 de la propuesta de convención colectiva.
- 35 Se modificó el artículo 34 de la propuesta de convención colectiva.
- 36 Se modificó el artículo 35 de la propuesta de convención colectiva.
- 37 El artículo 36 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 38 El artículo 37 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 39 El artículo 38 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 40 El artículo 39 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.

- 1 Se modificó el artículo 40 de la propuesta de convención colectiva.
- 2 El artículo 41 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 3 El artículo 42 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 4 El artículo 43 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 5 Se modificó el artículo 44 de la propuesta de convención colectiva.
- 6 El artículo 45 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 7 El artículo 46 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 8 Se modificó el artículo 47 de la propuesta de convención colectiva.
- 9 Se modificó el artículo 48 de la propuesta de convención colectiva.
- El artículo 49 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 11 Se modificó el artículo 50 de la propuesta de convención colectiva.
- 12 El artículo 51 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- El artículo 52 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- *El artículo 53 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.*
- 15 El artículo 54 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 16 Se modificó el artículo 55 de la propuesta de convención colectiva.
- 17 El artículo 56 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 18 El artículo 57 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 19 El artículo 58 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 20 Se modificó el artículo 59 de la propuesta de convención colectiva.
- 21 Se modificó el artículo 60 de la propuesta de convención colectiva.
- *El artículo 61 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.*
- 23 Se modificó el artículo 62 de la propuesta de convención colectiva.
- 24 Se modificó el artículo 63 de la propuesta de convención colectiva.
- 25 El artículo 64 se mantiene sin variaciones a como se había negociado.
- 26 Se modificó el artículo 65 de la propuesta de convención colectiva.
- 27 Se modificó el artículo 66 de la propuesta de convención colectiva.
- 28 Se modificó el artículo 67 de la propuesta de convención colectiva.
- 29 El artículo 68 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 30 El artículo 69 se mantiene sin variaciones a como se había negociado previamente.
- 31 Se agregó un Transitorio I a la propuesta de convención colectiva.

36

37

38

39

40

El texto final aprobado por las partes durante las sesiones de trabajo que se realizaron fue el siguiente, el cual se transcribe completo a efectos de validar los acuerdos adoptados durante su negociación.

CONVENCIÓN COLECTIVA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: La Municipalidad de Escazú, las personas que en ella trabajan y sus representantes, han acordado mediante este documento, suscribir un convenio colectivo en aras de buscar la armonía que en todo grupo de trabajo debe imperar; que busca no solo proteger los

derechos adquiridos durante el tiempo por parte de las personas trabajadora, sino proteger y eficientizar el buen funcionamiento de la institución en el desarrollo del cantón.

ARTÍCULO 2: La Municipalidad de Escazú reconoce como representantes de los intereses profesionales colectivos e individuales de una cada de las personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú, al Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, en adelante (STMCR), por medio de su Junta Directiva Seccional y a la Asociación Nacional de Empleados Públicos en adelante (ANEP) por medio de su Junta Directiva Seccional, se compromete a tratar con sus representantes, todos los problemas o conflictos de orden laboral, económico, social y cultural que se planteen sin perjuicio del derecho que tienen las personas trabajadoras de hacerlo directamente ante la Municipalidad, siempre que no afecte el interés colectivo. Así mismo se reconoce el derecho que tienen las personas trabajadores de hacerse representar por las organizaciones sindicales que estimen convenientes.

ARTICULO 3: La Municipalidad de Escazú y los sindicatos se obligan al cumplimiento de la presente Convención Colectiva, cuyo objetivo será regular las relaciones administrativas y jurídicas de empleo público y las estipulaciones económicas y sociales entre las partes, promover el mejoramiento de las relaciones obrero-patronales y fijar las condiciones y normas que afectaran los contratos individuales de las personas trabajadoras de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4: La presente Convención Colectiva tiene carácter de ley profesional:

- a) Para las partes que la suscriben.
- b) Para todas las personas trabajadoras que, en el momento de entrar en vigencia, laboren o ingresen a laborar a la Municipalidad de Escazú.

Se excluyen de la cobertura de esta Convención Colectiva el alcalde, los Regidores, cualquier otro servidor público de elección popular, las personas que funjan como directoras o subdirectoras, auditoras y subauditoras, jerarcas de las dependencias internas encargadas de la gestión de ingresos y egresos públicos, funcionarios de fiscalía y gestión legal superior que hayan participado directamente en la negociación.

ARTÍCULO 5: Se entienden incorporados a este texto los convenios 87, 98, y 135 de la Organización Internacional del Trabajo, así como la recomendación 143 de la OIT y cualquier otro que se genere a futuro. En cuanto a la protección y fuero sindical, serán aplicables las disposiciones previstas en el Código de Trabajo y los principios que se derivan de la sentencia 5000-93 de la Sala Constitucional y otras atinentes.

ARTÍCULO 6: La municipalidad en busca de las retribuciones por parte las personas trabajadoras se comprometen a impulsar lo siguiente:

- a) La eficacia para el cumplimiento de los objetivos.
- b) La eficiencia, que significa el cumplimiento de los objetivos que se han trazado al menor costo.
- c) El conocimiento, que son los conocimientos y habilidades que deben adquirir las personas trabajadoras para desempeñar adecuadamente su puesto.
- d) La competitividad, que es el esfuerzo realizado por las personas trabajadoras para adquirir la titulación o profesión que les permita competir dentro de la Municipalidad.

e) La calidad, que es el grado de satisfacción de los contribuyentes en la atención de los servicios.

CAPÍTULO II

DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 7: A efecto de mantener el normal procedimiento obrero-patronal, sobre la base de un diálogo constante, se crea la Junta de Relaciones Laborales y de Resolución de Conflictos, en adelante JRLRC, con representantes de la Municipalidad y el STMCR y la ANEP, constituida de manera paritaria, la cual conocerá de todas las situaciones que se originen en las relaciones de empleo, ya sean de naturaleza individual o colectiva, demandas de mejoramiento económicosocial en beneficio de las personas trabajadoras de la Municipalidad, la organización del trabajo y la Salud Ocupacional.

Esta JRLRC estará integrada por cuatro miembros propietarios y sus respectivos suplentes, distribuidos de la siguiente manera: dos miembros propietarios y dos suplentes por la Municipalidad y un miembros propietarios y uno suplentes por cada uno de los sindicatos.

La Junta operará de la siguiente forma:

- a) El quórum para sesionar válidamente se formará con la mitad más uno del total de sus miembros.
- b) La concurrencia de los miembros de la JRLRC será obligatoria.
- c) La JRLRC se integrará treinta días después de la firma de esta Convención Colectiva y sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando el presidente, o tres de sus miembros la convoquen. Para que los acuerdos tengan validez, la Junta deberá convocarse con tres días hábiles de anticipación y sus pronunciamientos no podrán excederse de diez días naturales para asuntos disciplinarios y quince días hábiles para otros temas, excepto por causa justificada.
- d) Los miembros serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser removidas (os) en cualquier momento por quien las (os) haya designado. Asimismo, cada una de las partes podrá hacerse acompañar por un máximo de un asesor, el cual podrá ser un representante del Comité Ejecutivo Nacional de cada sindicato, cuando las circunstancias lo requieran, quienes tendrán derecho a voz únicamente. Los representantes sindicales serán nombrados por la Asamblea de Afiliadas (os) de la Seccional de cada sindicato y necesariamente serán los que integren las mismas.
- e) La presidencia del órgano será rotativa entre las partes por períodos de un año. La presidencia se elegirá por medio de sorteo, para el primer período, en la primera sesión de la JRLRC. La presidencia no tendrá voto de calidad o doble voto en caso de empate.
- f) De las sesiones de la JRLRC se llevarán actas en libros u hojas foliadas para tal efecto, las cuales deberán ser firmadas por la presidencia y la secretaria, los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes. Las actas serán levantadas por la secretaria y serán enviadas a todas las personas integrantes de la JRLRC, para la lectura y aprobación final en la sesión siguiente y deberán contener entre otros aspectos:
 - i. Los miembros de la JRLRC deberán registrar su asistencia en cada sesión
 - ii. Orden del día

- iv. Asuntos sometidos a votación y el resultado de estas.
- v. Votos salvados y abstenciones, cuando existieren.
- vi. Cualquier otro asunto que se estime necesario indicar.
- **g)** La JRLRC se reunirá en las instalaciones que al respecto determine la Administración Municipal, durante el horario laboral, para lo cual dotará de un espacio físico que permita sesionar sin interferencias.
- Asimismo, la Municipalidad dotará de todos los materiales necesarios e implementos para el buen desarrollo del trabajo encomendado a la JRLRC, los cuales no podrán ser transferidos o donados, ni ser utilizados para un fin distinto al que fue acordado. La Municipalidad facilitará materiales y equipos existentes para el desarrollo de las funciones de la JRLRC.
- **h)** A partir de su nombramiento, la JRLRC se abocará a redactar el Reglamento Interno de Operación, en el que se establecerá todo lo relacionado con las funciones de dicha Junta y funciones de sus miembros. Este Reglamento deberá ser aprobado por la JRLRC y trasladado al Concejo Municipal para su aprobación y publicación en el Diario Oficial La Gaceta.
- *i)* Las personas trabajadoras que formen parte de la JRLRC no podrán ser nombrados miembros en órganos investigadores o directores que designe la Alcaldía Municipal.

FUNCIONES DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

ARTÍCULO 8: Aspectos de carácter Legal.

- a) La intervención de la JRLRC será recomendativa en todas las materias que conozca. Cuando se realicen estudios para efectuar una reestructuración en la Municipalidad, de previo al envío de estos al Concejo Municipal deberán trasladarse a la JRLRC para su estudio y recomendación.
- b) La JRLRC podrá intervenir conciliatoriamente en los problemas laborales individuales o colectivos que se susciten entre la Municipalidad y las personas trabajadoras municipales.
- c) Podrá conocer la JRLRC de las cuestiones laborales que la Municipalidad o los sindicatos sometan a su conocimiento y de los reclamos que formulen las personas trabajadoras municipales respecto a las violaciones de sus derechos; sobre las diferencias que surjan en torno a la aplicación de la presente Convención Colectiva de Trabajo; de las denuncias por persecución sindical que formulen las organizaciones, en caso de que existieren.
- También conocerá de los conflictos laborales, individuales o colectivos, que impliquen un ambiente inapropiado de trabajo, aunque no impliquen necesariamente la comisión de una falta; así como las propuestas de mejoramiento de los servicios y reorganización que sean planteadas por las partes de la Convención.
- Finalmente, la JRLRC conocerá todo otro asunto que le sea sometido por las partes y que esté en su ámbito de competencia. Sin embargo, en ninguna circunstancia, conocerá denuncias o solicitudes de carácter anónimo.
- d) El procedimiento ante la JRLRC en materia no disciplinaria será el siguiente:

La persona trabajadora deberá gestionar por escrito, ante la JRLRC, fundamentando y firmando dicha solicitud para que la misma sea analizada. Una vez analizada la queja o solicitud presentada, procederá a emitir la resolución que en derecho corresponda. Cuando la persona trabajadora o la JRLRC así lo decidan, podrá solicitar la presencia de la persona trabajadora solicitante en sus sesiones para tratar su petición, así como solicitar a la Municipalidad toda la información necesaria para resolver el asunto puesto a su conocimiento.

- e) El procedimiento en materia disciplinaria se regirá por las siguientes disposiciones:
 - e.1 Los órganos investigadores o directores que designe la Alcaldía Municipal, serán conformados únicamente por los profesionales en Derecho del Subproceso de Asuntos Jurídicos, o bien por los abogados o abogadas que laboren en otras dependencias de la Municipalidad. Asimismo, podrá utilizarse una contratación de abogados externos bajo figura de compra pública, según lo amerite la naturaleza del caso.
 - e.2 Según lo dispone el artículo 158 del Código Municipal las amonestaciones verbales y escritas se aplicarán por las jefaturas inmediatas de las personas trabajadoras, o ante su ausencia, por el superior jerárquico y de conformidad con lo que dispone ese ordinal.
 - Cuando se trate de pretensiones para imponer sanciones de suspensión sin goce de salario o despido sin responsabilidad patronal a una persona trabajadora, se procederá de la siguiente manera:

Deberá realizar el procedimiento de acuerdo con el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública y cumplir con lo siguiente:

- 1. El alcalde o el órgano director, previa delegación del primero, entregarán el traslado de cargos a la persona trabajadora municipal, quien tendrá a partir de esa fecha y hasta el día que el órgano director celebre la audiencia oral y privada, para ofrecer todo tipo de prueba.
- 2. La persona trabajadora municipal podrá solicitar que su caso sea conocido por la JRLRC, antes de que se emita la resolución final por parte del alcalde.
- 3. Si la persona trabajadora municipal solicita que el caso sea conocido por la JRLRC, el órgano director tomará nota de su petición y trasladará el expediente administrativo disciplinario a ese órgano colegiado, en un plazo de dos días naturales, contados a partir de la finalización del informe final de investigación.
- **4.** La JRLRC recibirá el caso y notificará la persona trabajadora municipal que día lo someterá a conocimiento de sus miembros, indicándole en qué fecha puede presentarse a realizar su manifestación junto con un representante sindical o abogado, e inclusive, presentar prueba para mejor resolver.
- 5. Finalizada la reunión, la JRLRC emitirá un acta lacónica indicando lo actuado en la sesión y tendrá ocho días naturales, contados a partir del día siguiente de la celebración de la reunión, para emitir un dictamen indicando si consideran o no que las faltas endilgadas fueran demostradas por el órgano director, en caso de existir responsabilidad patrimonial por parte de la persona trabajadora municipal, la JRLRC podrá recomendar una sanción a imponer a la persona trabajadora municipal.

6. Recibido por la alcaldía el expediente administrativo disciplinario con el dictamen emitido por la JRLRC, este contará con un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la recepción de ese legajo, para emitir la resolución final, contra la cual la persona trabajadora municipal podrá formular el recurso de apelación indicado en el literal 159 del Código Municipal.

- 7. En caso que la persona trabajadora municipal no solicite la intervención de la JRLRC, el asunto seguirá el procedimiento previsto en el libro segundo de la Ley General de la Administración Pública y de conformidad con el literal 159 del Código Municipal, contra el acto final dictado por el Alcalde, cabrá el recurso de apelación para ante el Tribunal de Trabajo del circuito judicial al que pertenece la Municipalidad, el cual deberá interponerse dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la notificación de la resolución final.
- 8. Dentro del tercer día hábil, la alcaldía en ejercicio remitirá la apelación con el expediente respectivo a la autoridad judicial, que resolverá según los trámites ordinarios dispuestos en el Código de Trabajo y tendrá la apelación como demanda. La persona trabajadora municipal podrá hacerse acompañar, representar y/o asesorar por abogados, técnicos, un dirigente sindical de su elección o bien de otras personas calificadas, para su respectiva defensa.
- e.3 La Municipalidad concederá a la persona trabajadora municipal licencia con goce de salario por dos días naturales que decidirá la persona trabajadora municipal, a efecto de que prepare su defensa. Dicho permiso será coordinado por la persona trabajadora con su jefatura inmediata, quien hará de conocimiento de esto de la Gerencia de Recursos Humanos.

CAPITULO III DE LA LIBERTAD SINDICAL.

ARTICULO 9: Los sindicatos velarán porque las personas trabajadoras municipales gocen de la más amplia libertad de organización. Ninguna persona trabajadora municipal podrá ser obligado a afiliarse o desafiliarse.

ARTICULO 10: La Municipalidad reconoce el derecho a la libertad de expresión como derecho fundamental de las personas trabajadoras afiliadas a ambos sindicatos, y a otras organizaciones sindicales, así como una de las formas fundamentales de manifestación de la libertad sindical, y por lo tanto se abstendrá de ejercer todo tipo de represalia, presión o sanción en contra del ejercicio de este derecho, siempre y cuando las manifestaciones no representen la violación clara a obligaciones legales o contractuales expresas de la persona trabajadora. En todo caso, la administración procederá en contra de las manifestaciones que representen una violación de esas obligaciones legales o contractuales, con posterioridad y nunca estableciendo limitaciones unilaterales administrativas previas a la libertad de expresión, que puedan poner en peligro su adecuado ejercicio.

ARTÍCULO 11: La Municipalidad se compromete a facilitar un espacio en los diferentes edificios municipales para que los sindicatos coloquen vitrinas con llave, de hasta un máximo de un metro

cuadrado a fin de que los miembros de la filial exhiban circulares, boletines, afiches y todo otro tipo de información que se relacione estrictamente con los asuntos del Sindicato. Dichas vitrinas serán adquiridas por los sindicatos. Asimismo, una vez que la convención colectiva entre en vigencia, la Alcaldía se compromete a solicitar al área de informática la creación de una cuenta de correo exclusiva para ambos sindicatos, a fin de que ellos puedan divulgar información de tipo sindical. Dicho beneficio también se extenderá a otras organizaciones sindicales que así lo solicite.

ARTÍCULO 12: La Municipalidad reconoce el derecho a libre acceso a los centros de trabajo de los representantes de ambos sindicatos, y de otras organizaciones sindicales presentes en la Municipalidad de Escazú, ya sea que integran el Comité Ejecutivo Nacional y/o los miembros de la Filial de la Municipalidad de Escazú, quienes deberán obligatoriamente identificarse con documento original idóneo ante las personas trabajadoras municipales correspondientes. Lo anterior con ocasión de conflictos laborales o constatar el estricto cumplimiento de lo pactado en la presente convención colectiva, las leyes laborales, sus reglamentos, leyes conexas, y demás disposiciones aplicables.

Las personas trabajadoras municipales que sean sujeto de órganos directores o procedimientos administrativos tienen el derecho de presentarse a las audiencias acompañados por los representantes de los sindicatos, o de la organización a la cual pertenezcan, quien lo podrá representar en caso de que la persona trabajadora así lo solicite. Bastará la presencia del representante sindical el día de cada una de las audiencias convocada por el órgano director respectivo. Esto aplicará para todos los procesos administrativos relacionados con acoso laboral, acoso sexual u otro proceso disciplinario.

ARTÍCULO 13: Cuando la Junta Directiva de ambos sindicatos o la Junta Directiva de las Seccionales de cada agrupación, o la representación de otras organizaciones sindicales en la Municipalidad, requieran audiencia por parte del Concejo Municipal, se atenderá según la agenda del Órgano Colegiado. Asimismo, la Municipalidad se compromete a tramitar las gestiones presentadas a la brevedad posible.

ARTÍCULO 14: La Municipalidad concederá un espacio físico para reuniones de la Junta Directiva de la Seccional de ambos sindicatos. Lo anterior siempre y cuando se coordine con la persona trabajadora municipal responsable de la administración del edificio respectivo, quien indicará si hay o no disponibilidad de espacio en la oficina solicitada por el representante de dicha filial.

ARTÍCULO 15: La Municipalidad concederá ocho horas con goce de salario por mes para que la Junta Directiva de la Seccional de cada sindicato y de otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad de Escazú, realicen sus reuniones ordinarias y extraordinarias. Lo anterior previa coordinación con la jefatura inmediata del representante de la filial.

En caso de requerirse, la Municipalidad concederá una hora semanal no acumulable para que la presidencia, secretaría y tesorería en ejercicio de cada sindicato y otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, brinden atención a los afiliados y labores de la

organización sindical previa justificación presentada a su jefatura inmediata, la cual se tomara en la última hora del horario laboral.

ARTÍCULO 16: La Municipalidad concederá los permisos correspondientes con goce de salario a todas las personas afiliadas a los sindicatos y otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, para que asistan a las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias según corresponda. Para tal efecto la solicitud de asamblea deberá presentarse con al menos diez días hábiles anteriores a la fecha de realización de esta. Dicho permiso se otorgará siempre que no se afecte el servicio que se presta, siendo la jefatura la responsable de valorar dicho servicio.

ARTÍCULO 17: La Municipalidad concederá permiso con goce de salario a las personas afiliadas a los sindicatos y a otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, para que una vez al año participen en la Asamblea de Seccional en la Municipalidad de Escazú. Asimismo, les concederá esa licencia, cuando se convoque a Asambleas Extraordinarias de la Seccional de la Municipalidad para atender algún asunto de interés colectivo. Dichas solicitudes deberán realizarse con no menos de diez días hábiles, salvo que la situación obligue a realizarse en un plazo menor.

ARTÍCULO 18: La alcaldía municipal podrá otorgar licencias con goce de salario, que no excedan de tres meses, a los miembros de la Junta Directiva de la filial de los sindicatos y de otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, para que asistan a seminarios o cursos de capacitación dentro o fuera del país, siempre y cuando no se vea afectado el servicio que brindan los asistentes. Para estos se deben aportar los documentos probatorios que se consideren pertinentes, así como la personería al día del sindicato, o en su defecto, certificación del nombramiento de la Junta Directiva remitida al departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO 19: La Municipalidad se compromete a descontar o rebajar previa autorización por escrito de la persona trabajadora, las cuotas de afiliación ordinarias y extraordinarias señaladas por la ley. El monto de las deducciones será girado mensualmente al sindicato por medio de cheque o por medio de transferencia electrónica. La Municipalidad se compromete a remitir, a solicitud de los sindicatos y de otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, un desglose con la lista de las personas afiliadas.

Los sindicatos se comprometen a informar a la Administración de la exclusión de planilla de las personas trabajadoras en un plazo máximo de un mes, cuando se presente renuncias voluntarias por escrito.

ARTÍCULO 20: La Municipalidad no ejercerá represalias contra las personas trabajadoras seleccionadas a la dirigencia sindical o que ejerzan tal condición, condición que se extiende un año después del tiempo de vigencia de sus nombramientos.

Ningún representante sindical podrá ser despedido o removido de su puesto, salvo que incurra en las causales establecidas en el artículo 81 del Código de Trabajo, 157 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú. Si alguna de las personas representantes de la filial incurriera en faltas que podrían acarrearle su despido sin responsabilidad patronal, de previo a ejecutar el mismo, deberá cumplirse con el debido proceso,

establecido en el artículo 541 del Código de Trabajo, conforme a las reglas de esta Convención, la Recomendación 143 de la Organización Internacional del Trabajo, el Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Escazú.

En caso de reducción forzosa de servicios por la falta de fondos o la reorganización integral de sus dependencias, según lo establece el artículo 146, inciso b) del Código Municipal, los dirigentes sindicales tendrán prioridad en el mantenimiento del cargo, estas protecciones los cubren desde el día de su elección hasta un año después de haber cesado sus funciones sindicales.

CAPITULO IV

DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS

ARTÍCULO 21: Ninguna persona trabajadora de la Municipalidad, independientemente de la categoría (jerarquía), podrá ser destituido sin causa justa, estipulada en las leyes de trabajo y la Convención Colectiva vigente, ni aún con pago de prestaciones legales, por supresión de plazas vía Presupuesto Ordinario o Modificación al mismo. No obstante, la Municipalidad podrá dar por terminados los contratos de trabajo, previo pago de su indemnización que pudieran corresponder de acuerdo con esta Convención y cuando estime que el pago está comprendido en alguna de las siguientes excepciones muy calificadas:

- 1. Reducción forzosa de servicios de trabajo, para conseguir una más eficaz y económica organización de estos, siempre que esta reorganización afecte por lo menos el cincuenta por ciento de las personas trabajadoras de la Municipalidad y que, este proceso se realice de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.
- 2. Reducción forzosa de servicios de trabajo, por falta absoluta o parcial de fondos, previo estudio técnico que justifique los despidos, de conformidad con la normativa que rige la materia.
- En tales casos, y en igualdad de condiciones, tendrán prioridad en la continuación en el trabajo, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - 1. Las personas trabajadoras que sean representantes sindicales.
 - 2. Las que tengan a cargo la atención de personas con discapacidad o con enfermedades incapacitantes para el trabajo, éstos últimos deberán tener una relación de consanguinidad hasta el tercer grado con la persona trabajador, aunque no convivan bajo el mismo techo.
 - 3. Las personas trabajadoras con alguna discapacidad en los términos establecidos por la Ley 7600.
 - 4. Las personas que estén a menos de 5 años de la respectiva pensión.
 - 5. Personas trabajadoras en condiciones de jefes de familia.

Para tal efecto deberá realizarse el respectivo estudio técnico por el órgano competente, el cual deberá ser puesto en conocimiento de los sindicatos y de otras organizaciones sindicales, presentes en la Municipalidad, antes de implementar los cambios.

ARTÍCULO 22: La Municipalidad no podrá tomar medidas que afecten en forma descendente el sueldo de las personas trabajadoras, ni cambiar la nomenclatura de sus puestos, ni las categorías, en perjuicio de los contratos de trabajo, salvo que medie un estudio técnico que determinen la necesidad institucional y el trabajador sea debidamente indemnizado cuando la modificación vaya a disminuir el salario del trabajador.

ARTÍCULO 23: Todo persona trabajadora, tendrá derecho a devengar un salario base igual al de las demás personas trabajadoras de igual categoría, sin discriminación alguna por razones de sexo, religión, edad e ideología política o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 24: Toda persona trabajadora con nombramiento de interinato en forma ininterrumpida tendrá los mismos derechos laborales y salariales que el trabajador titular que ocupa la plaza. La Municipalidad deberá en un plazo no mayor a un año realizar el respectivo trámite de las plazas vacantes ya sea mediante nombramiento en propiedad de la persona que ocupe la plaza vacante por más de un año, que supere las pruebas de idoneidad con una nota mínima de 70, o mediante ascenso directo, concurso interno o externo, salvo aquellos casos que por razones judiciales se encuentren en los Tribunales de Trabajo.

ARTÍCULO 25: Ninguna persona trabajadora será requerida para desempeñar labores que impliquen evidente rebajo en su categoría. Cuando por limitaciones físicas, mentales o de edad, la persona trabajadora municipal no pueda desempeñarse eficientemente en su puesto o que tal desempeño implique deterioro de su salud, previo criterio médico, la Municipalidad lo reubicará en otro puesto compatible con sus aptitudes, sin detrimento de derechos que por ley le correspondan.

Ante la imposibilidad debidamente comprobada de proceder a la reubicación señalada en el párrafo anterior, se le consultará a la persona trabajadora municipal si acepta una reasignación o si prefiere el pago de sus extremos laborales. En este último caso, la Municipalidad podrá proceder a la finalización del contrato de trabajo con responsabilidad patronal, reconociendo el pago de los extremos laborales a que tuviere derecho la persona trabajadora municipal, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 de esta Convención.

ARTÍCULO 26: La Municipalidad cancelará en forma completa como salario las incapacidades de las personas trabajadoras municipales hasta por tres días; de prolongarse la incapacidad, a partir del cuarto día, completará la diferencia entre el salario total que le corresponde a la persona trabajadora municipal y el porcentaje de subsidio de incapacidad que fije la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros, a fin de que la persona trabajadora municipal reciba el 100% de su salario. Esta situación se mantendrá por un máximo de cincuenta y dos semanas; posterior a este último plazo la persona trabajadora municipal recibirá solamente el subsidio de incapacidad que brinda la Caja Costarricense de Seguro Social o el Instituto Nacional de Seguros.

ARTÍCULO 27: La Municipalidad se obliga a cancelar doce años de cesantía, a todas las personas trabajadores en los siguientes casos: Jubilación o que se acoja a cualquier régimen de pensiones, fallecimiento y vencimiento de su contrato laboral en caso de encontrarse nombrado de forma interina o en suplencias superiores a tres meses continuos.

ARTÍCULO 28: Toda persona trabajadora municipal obtendrá una licencia con goce de salario, en las siguientes ocasiones:

a. Ocho días hábiles por fallecimiento, de sus padres biológicos o de crianza, hijos e hijas, hermanos o hermanas, cónyuge o conviviente, a partir del día de fallecimiento y deberá aportar documento idóneo que demuestre el fallecimiento. En los casos en que el funcionario

- no haya sido criado por sus padres biológicos sino por abuelos, tíos u otros familiares podrá solicitar dicho permiso verbalmente ante su Jefatura inmediata y al Proceso de Recursos Humanos para lo cual deberá presentar una declaración jurada en documento privado donde haga constar esa situación bajo la fe de juramento y también deberá aportar una copia del acta de defunción a más tardar un día hábil después de que se reincorpore a sus labores.
- b. En el caso de las servidoras municipales, licencia por maternidad durante un mes anterior y tres posteriores al alumbramiento. En el caso de partos múltiples se extenderá un mes adicional de licencia por maternidad por cada infante vivo adicional, una vez finalizado el período establecido de pre y post parto. Asimismo, cuando el alumbramiento sea prematuro, con períodos de gestación mayores a las veinte semanas y menores o igual a las treinta y seis semanas y seis días, la licencia se extenderá por el período completo de cuatro meses. En caso de adopción la madre tendrá derecho a 3 meses de licencia de maternidad a partir de que se haga efectiva la adopción.
- c. Las servidoras municipales tendrán derecho a una hora por concepto de lactancia, que podrán dividir en dos fracciones y disfrutarán durante el tiempo que el médico certifique. Para disfrutar de este derecho, la mujer deberá presentar una certificación extendida por un médico. En todos los casos debe presentar dictamen médico.
- d. En caso de fenómenos naturales o de siniestro que produzca consecuencias graves que afecten la vivienda del funcionario o el acceso a esta, previa comprobación, se le concederá a la persona trabajadora municipal hasta cinco días hábiles, que podrán ser prorrogables por un período igual a criterio de la Alcaldía.
- e. Se le concederá permiso a la persona trabajadora que deba acompañar a una cita médica a su padre, madre, cónyuge, o conviviente, hijo menor de edad o con discapacidad, previa autorización de la jefatura inmediata, y con la obligación de presentar el comprobante correspondiente.
- f. Por matrimonio de la persona trabajadora cinco días hábiles, contados a partir del día del acto de contraer nupcias, deberá aportar la constancia respectiva.
- g. Para renovar sus licencias los conductores de vehículos y maquinaria gozarán de un día de permiso con goce de salario, quienes dependan de ella para realizar las labores diarias con vehículos asignados.
- h. Para asistir a eventos de capacitación o de intercambio con otras municipalidades, dentro o fuera del país, lo anterior de conformidad con el Reglamento de capacitación municipal.
- i. Permiso remunerado para reducir hasta en un tercio la jornada laboral, cuando se requiera cuidar un familiar hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad con enfermedad o etapa de recuperación o discapacidad física o mental que requiera el cuido del funcionario toda esa condición previamente acreditado por un médico. Se podrá otorgar un permiso remunerado, hasta en un tercio de la jornada, durante un período máximo de un año, para que la persona trabajadora municipal pueda cuidar a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con discapacidad o por razones de accidente, enfermedad degenerative sea mental o física. Deberá aportar documento idóneo.

- j. Permiso de paternidad. La persona trabajadora padre que tengan un hijo biológico o en adopción podrán gozar de un permiso de paternidad, con goce de salario, por un mes calendario, posterior al día de nacimiento o al momento de concretarse la adopción de la persona menor de edad.
- k. Para realizar trámites judiciales, médicos y/o asesoría jurídica sindical, para ello la persona trabajadora tendrá derecho a utilizar el tiempo estrictamente necesario y presentar documentos que hagan constar el lapso de tiempo requerido para la diligencia respectiva ante la jefatura, a más tardar el día siguiente. Para tales efectos, deberá aportar el comprobante al formulario de asistencia, el cual deberá ser firmado tanto por el funcionario como por la jefatura.

ARTÍCULO 29: Las personas trabajadoras tendrán derecho a solicitar una licencia sin goce salarial por un tiempo no mayor a un año para atender el cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción; o bien para atender el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo. Lo anterior siempre y cuando no se perjudique el funcionamiento municipal y cuando la persona trabajadora tenga como mínimo un año de laborar para la municipalidad.

ARTÍCULO 30: Quien ostente el puesto de la Alcaldía, podrá conceder permiso sin goce de salario hasta por seis meses; prorrogables por una sola vez por un plazo igual, previa consulta del solicitante y la verificación de que no se perjudicará el funcionamiento municipal.

Quien haya disfrutado de un permiso sin goce de salario, no podrá obtener otro sino ha transcurrido un periodo igual al doble del tiempo del permiso anterior concedido.

Para obtener un permiso de esta naturaleza, el servidor deberá tener, como mínimo, un año de laborar para la municipalidad. Para ello la persona trabajadora deberá presentar por escrito la solicitud ante el alcalde con quince días hábiles de anticipación, quien consultará a la jefatura inmediata y decidirá si otorga o no el permiso en ese mismo plazo, el cual se denegará si la persona tiene abierto un proceso administrativo disciplinario en su contra.

En caso de que el permiso sea otorgado, la persona trabajadora deberá reintegrarse a laborar en cualquier momento durante este; sin embargo, deberá avisar a la jefatura inmediata cinco días hábiles antes de la fecha que realizará su reincorporación para que este tome las previsiones del caso.

ARTÍCULO 31: La Municipalidad, conforme lo establece el Decreto Ejecutivo Nº 1835 sobre la Regulación del Pago de Aguinaldo, pagará el décimo tercer mes (aguinaldo) a las personas trabajadoras, durante los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año. Para el cálculo del aguinaldo se tomarán todas las remuneraciones, ordinarias y extraordinarias devengadas durante el año, así como los salarios cancelados durante los primeros tres días de incapacidad y los complementos salariales de incapacidades posterior a los tres días. No se incluye dentro del cálculo de aguinaldo los subsidios cancelados por la CCSS o el INS.

ARTÍCULO 32: Se mantiene el ahorro del salario escolar para cada persona trabajadora de la institución en el porcentaje que decrete el gobierno, mismo que será retenido del salario de cada

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26 27

36

37

38

39

40

- una de las personas trabajadoras. El porcentaje del salario escolar forma parte del salario base
 de cada persona trabajadora de la municipalidad y para el cálculo de los pluses o aumentos
 salariales deberá ser tomado en cuenta. De igual manera se afectará de la misma forma para el
 cálculo de la liquidación por cese de funciones.
- Para el cálculo del salario escolar se tomarán todas las remuneraciones, ordinarias y extraordinarias devengadas durante el año, así como los salarios cancelados durante los primeros tres días de incapacidad y los complementos salariales de incapacidades posterior a los tres días. No se incluye dentro del cálculo de salario escolar los subsidios cancelados por la CCSS o el INS.
- No se incluye dentro del cálculo de salario escolar los subsidios cancelados por la CCSS o el INS. El salario escolar podrá ser pagado en los primeros 15 días del mes de enero de cada año.
- 10 ARTÍCULO 33: Los salarios de las personas trabajadoras serán los aprobados por el Concejo 11 Municipal, de acuerdo con la escala salarial aprobada por la Municipalidad y se regirán por lo 12 dispuesto en el artículo 131 del Código Municipal.
- En cuanto a los aumentos semestrales de los salarios, los mismos se regirán por lo siguiente.
 - 1. Se aumentarán los salarios de conformidad con el porcentaje que se establezca en el Decreto emitido por el Poder Ejecutivo para tales efectos.
 - 2. Se aumentarán los salarios de conformidad con el índice de precios publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC)
 - 3. Se aumentarán los salarios de conformidad con el índice de inflación establecido en el estudio de política monetaria determinado por el Banco Central de Costa Rica.
 - 4. En caso de que el aumento decretado, el índice de precios publicado por el INEC o el porcentaje de inflación en el semestre sea inferior al 2,33%, la Municipalidad, previo estudio financiero correspondiente, negociará con los sindicatos y las organizaciones sindicales presentes en la Municipalidad de Escazú, el porcentaje de aumento que se aplicará a los funcionarios, siempre que se cuente con el contenido presupuestario.
 - **ARTÍCULO 34:** El pago de la anualidad estará ligada a la evaluación de rendimiento, de todas las personas trabajadoras municipales, que será un porcentaje sobre el salario, según la siguiente escala:
- 28 a.- Por alcanzar calificaciones entre 90% y 100% (Excelencia) se reconocerá un 4%.
- 29 **b.-** Por alcanzar calificaciones entre 85% y 89, 99% (Muy bueno) se reconocerá un 3%.
- 30 c.- Por alcanzar calificaciones entre 80% y 84, 99% (Bueno) se reconocerá un 2%.
- 31 *d.-* Por alcanzar calificaciones entre 70% y 79,99% no habrá reconocimiento.
- Las jefaturas o direcciones en quienes recaigan las evaluaciones deberán sustentar mediante los documentos probatorios, cuando la evaluación de una persona trabajadora municipal sea inferior al 80% y estos no muestren conformidad. En caso de no cumplirse con ello deberá considerarse la nota del 80% como real.
 - ARTÍCULO 35: Se establece un porcentaje que se pagará como peligrosidad por el riesgo de la integridad física, de la salud y de la vida, que será calculado sobre el salario base y pagado a toda persona trabajadora de la municipalidad que ostente el puesto de:
 - a.- Inspector y notificador, se establece en un 8%.
 - **b.-** Personal de recolección de desechos sólidos, se establece en un 5%.

- c.- A toda las personas trabajadoras que estén nombrados en puestos operativos que presten
 servicios dirigidos a la comunidad, se establece en un 5%.
 - d.- Persona trabajadora que ejerza la función de guardas municipales, se establece en un 8%.
 - e.- Policías Municipales, comunicador institucional destacado en el Proceso de Seguridad Cantonal se establece en un 18%.
 - **f.-** Personal que labore en el mantenimiento de edificios o vehículos municipales, se fija un porcentaje del 5%.
 - g.-Personal que realice más de 60% de funciones en el campo, de conformidad con el manual de puestos y manual de estructura de organización, se establece en un 5% previa acreditación técnica cada 6 meses de que se realicen dichas funciones por parte de la jefatura inmediata.
 - **ARTÍCULO 36:** DE LAS VACACIONES: Toda persona trabajadora de la municipalidad disfrutará sus vacaciones de acuerdo con los años de servicio de la siguiente manera:
 - a) De cincuenta semanas de servicio a cuatro años y cincuenta semanas, disfrutará de 20 días hábiles.
 - b) De cinco años y cincuenta semanas de servicio a nueve años y cincuenta semanas de servicio, disfrutará de 25 días hábiles.
 - c) De diez años y cincuenta semanas de servicio en adelante, disfrutarán de treinta días hábiles. Las vacaciones no podrán ser suspendidas una vez autorizadas, ni por la jefatura inmediata ni por el superior, si la persona trabajadora no lo consciente y podrán disfrutarse a conveniencia de cada persona, en un solo tracto, en varios tractos o de manera fraccionada. Las jefaturas inmediatas no podrán retener las vacaciones a sus colaboradores (as) y en caso de hacerlo serán sancionados según sea la gravedad de la falta cumpliendo el debido proceso.
 - Las jefaturas inmediatas deberán coordinar con sus colaboradores, a más tardar el 30 de enero de cada año, las fechas en que estos disfrutarán sus periodos de vacaciones y deberá informarlo por escrito Recursos Humanos. Toda diferencia que se suscite entre la jefatura inmediata y la persona trabajadora, con relación a las vacaciones, deberá ser resuelto por el superior de dicha jefatura.
 - ARTÍCULO 37: DIAS FERIADOS Y ASUETOS: Serán días feriados y asuetos los que se establezcan en la normativa vigente y aplicable. Además, serán asueto aquellos días que se otorguen como tales por las autoridades cantonales, por el Poder Ejecutivo o cualquiera otra autoridad competente y que resulten aplicables a la Municipalidad de Escazú; sin limitación alguna para las personas trabajadoras que, debido a su cronograma de trabajo, tengan programado actividades propias de su cargo que coincidan con la fecha del asueto.
- Son días hábiles todos los días del año excepto los feriados considerados en el Código de Trabajo, el día del Patrono de la localidad, el día del Régimen Municipal, 24 y 31 de diciembre, los días que se declaren de asueto y los días de descanso.
- Los días contemplados en el Código de Trabajo, Código Municipal, así como el 24 y 31 de diciembre se disfrutarán el mismo día hábil. El día del Patrono del cantón deberá ser disfrutado por la persona trabajadora, en el transcurso del mismo año que se celebre y con la previa

autorización de la jefatura inmediata. Así como los días declarados libres o asuetos por el Poder
 Ejecutivo o el Poder Legislativo.

ARTICULO 38: Cuando las funciones que desempeña la persona trabajadora municipal requieran el uso de firma digital, la Municipalidad cubrirá los gastos para la adquisición del certificado digital y por una única vez la del lector del certificado. La Municipalidad cubrirá los costos de la emisión del primer certificado y las renovaciones respectivas. La persona trabajadora se hará responsable del pago por bloqueo del certificado digital, recuperación de la contraseña o extravío de esta. La persona trabajadora deberá presentar el comprobante respectivo que indique el detalle del trámite realizado.

CAPITULO V DE SANIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 39: La Municipalidad se compromete a acatar las normas de salud y seguridad en el trabajo, según lo dispuesto en la normativa vigente, así como los requerimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Comisión de Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 40: Se crea la Comisión de Salud Ocupacional que será Tripartita y estará conformada por cuatro integrantes propietarios y sus respectivos suplentes. un propietario y un suplente representarán a las personas trabajadoras, los cuales se nombrarán por la Junta Directiva de cada sindicato y dos propietarios y dos suplentes que serán nombrados por la administración municipal. Durarán en sus cargos por un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 41: La Comisión de Salud Ocupacional, coordinará con la Oficina de Salud Ocupacional para velar por el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional, establecidas en la Constitución Política, los Convenios Internaciones de la OIT debidamente ratificados por la Asamblea Legislativa, el Código de Trabajo y las leyes conexas sobre la materia.

Las personas trabajadoras son responsables del adecuado uso y manejo del equipo de protección personal y del uniforme que se les proporcione para la ejecución de sus labores. La Oficina de Salud Ocupacional será la responsable por el cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en la Ley.

ARTÍCULO 42: El reporte presentado, por la Oficina de Salud Ocupacional por el incumplimiento del artículo anterior, tendrá carácter de prueba, para la aplicación del régimen disciplinario, sin menoscabo de los derechos de defensa que le asisten legalmente a la persona trabajadora.

ARTÍCULO 43: La Municipalidad dotará de los recursos financieros, para la ejecución de las recomendaciones emitidas por la Oficina de Salud Ocupacional en cuanto a medidas correctivas de su planta física, previo estudio técnico y lo relativo al médico (a) de empresa. La municipalidad se compromete a que este profesional se mantendrá activo en la institución en todo momento.

ARTÍCULO 44: La persona encargada de la Oficina de Salud Ocupacional y la Comisión de Salud Ocupacional, de acuerdo a sus competencias tendrá acceso a todas las áreas físicas de la Municipalidad, para garantizar un ambiente laboral adecuado.

- ARTÍCULO 45: La Municipalidad se compromete a mantener activa la brigada de emergencias y de brindarles la capacitación adecuada. Asimismo, a través de la Oficina de Salud Ocupacional, se compromete a mantener los botiquines debidamente equipados para primeros auxilios, extintores debidamente ubicados, además de todo el equipo necesario que requiera la brigada.
 - ARTÍCULO 46: La brigada será la encargada de velar por el uso adecuado y manejo de botiquines, extintores y demás equipo. Velará por lo siguiente:
 - a.- La Municipalidad mantendrá sus bodegas, talleres, casetas y todas las instalaciones que usan las personas trabajadoras con las normas del Departamento de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Trabajo.
 - **b.-** La Municipalidad se compromete a dotar a los camiones de recolección de residuos, de las medidas de seguridad para que las personas trabajadoras que viajan puedan mantenerse seguros, mientras el vehículo se encuentra prestando servicio.
 - **c.-** La Municipalidad se obliga a mantener avisos de seguridad, apropiados, para ser colocados en las vías públicas donde las personas trabajadoras se encuentran ejecutando obras.
 - **d.-** La Municipalidad se compromete a realizar los estudios necesarios con el objeto de dotar a las personas trabajadoras que lo deseen, de una póliza colectiva de vida que será aporte del 75% de la municipalidad y 25% de las personas trabajadoras.
 - ARTÍCULO 47: Para que las personas trabajadoras puedan desempeñar sus funciones en condiciones de seguridad e higiene, comodidad y buena presentación, la Municipalidad podrá suministrar, según sea el caso, o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia no imputable la persona trabajadora, la misma se deteriore o pierde, los implementos necesarios, y de buena calidad, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - **a.-** INSPECTOR Y NOTIFICADOR. Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - b.- PERSONAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS. Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - c.- PERSONAL DE CUADRILLAS QUE LABOREN EN LIMPIEZA DE LOTES, MANTENIMIENTO DE CALLES Y SITIOS PÚBLICOS. Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - d.- PERSONA TRABAJADORA QUE EJERZA LA FUNCIÓN DE GUARDAS MUNICIPALES. Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - **e.- POLICÍAS MUNICIPALES**. Al menos tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - f.- PERSONAL QUE LABORE EN EL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS O VEHÍCULOS MUNICIPALES. Tres uniformes por año y dos pares de zapatos adecuados para sus funciones.
 - **ARTÍCULO 48:** Se crea la Comisión de Uniformes que será tripartita, paritaria y estará conformada por cuatro integrantes. Representarán a las personas trabajadoras en el proceso de selección y aprobación de uniformes. Se nombrarán uno por la Junta Directiva del STMCR y otro

por la ANEP y dos serán nombrados por la administración municipal. Durarán en sus cargos por
 un plazo de tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTÍCULO 49: La Municipalidad suministrará los implementos anteriores y estos serán cambiados con la periodicidad indicada en el artículo anterior, cuando no reúnan las condiciones apropiadas para su utilización o se hayan gastado.

Los implementos que se citan de seguido: paraguas, portafolio, capa, jacket, casco de seguridad, mono gafas, gorra con escudo de sol, visera para esmerilar, botas de seguridad, guantes impermeables resistentes al corte, guantes de nitrilo industrial, guantes de cuero y lona, guantes de nitrilo, guante anti vibración, respirador libre mantenimiento para humos de soldadura y vapores orgánicos, respirador libre de mantenimiento para vapores orgánicos, respiradores libre de mantenimiento para polvos y partículas no aceitosas en ambientes calurosos, lentes de seguridad oscuros, lentes de seguridad claros, guantes de cuero para soldar, delantal de cuero para soldar, polaina para soldar, manga de cuero para soldar, lentes rectangulares para máscara de soldar transparente, lentes rectangulares para máscara de soldar de diferente tono, ante cristal rectangular para máquina de soldar, arnés de seguridad, línea de vida de triple gancho, anclaje tipo soga de acero, adaptador de anclaje de cinta, equipo para trabajo en cuerdas, pantalón anticorte (motosierra), chaleco antibalas y porta arma con funda de nivel 3.

Los implementos mencionados en el artículo anterior se proporcionarán anualmente a cada persona trabajadora, siempre y cuando, estén dañados o gastados (que impidan seguir siendo utilizados), la persona trabajadora deberá entregar los implementos dañados a la jefatura inmediata para poder recibir el nuevo artículo.

ARTÍCULO 50: Cuando las personas trabajadoras designadas como choferes y operadores de maquinaria especial, pilotos de drones, policías municipales, mecánicos, inspectores municipales, deban renovar su licencia por expiración de esta, la Municipalidad les cubrirá los gastos de dicha renovación, los cuales incluyen el examen médico, examen de laboratorio y costo del trámite ante la institución competente, para lo cual deberán presentar los comprobantes de pago respectivos. Para el pago de licencia de pilotos de drones, la municipalidad cubrirá la licencia y su renovación siempre que la persona trabajadora se encuentre en el puesto donde se origina la licencia, misma que comprende el examen teórico, evaluación médica conforme a la Dirección General de

Aviación Civil, examen práctico y certificado de idoneidad.

Además, se les proporcionará cubre asientos adecuados a la necesidad. La Municipalidad no cancelará los gastos de renovación de licencia de conducir en caso de que la persona funcionaria la extravíe.

Los deducibles que cobre toda institución aseguradora a la Municipalidad en caso de accidentes serán pagados por ésta, siempre y cuando, ocurran en el desempeño de sus funciones, no se encuentren bajo los efectos del licor (estado de ebriedad) o de drogadicción.

El conductor que sea declarado responsable judicialmente, con motivo de un accidente en que hubiera participado con el vehículo municipal, debe pagar el monto correspondiente al deducible, así como las indemnizaciones que deba hacer la institución a la que pertenece en favor de terceros afectados, o en su totalidad cuando el costo del daño sea inferior al monto del deducible.

ARTÍCULO 51: La persona trabajadora no será obligada a operar o viajar en vehículos de la Municipalidad o facilitados a la institución, que tengan desperfectos que pongan en peligro la vida de estas o de terceros. Igual facultad les asiste cuando los vehículos no cuenten con los seguros obligatorios al día.

ARTÍCULO 52: Toda persona trabajadora que dentro de sus funciones requiera desplazarse en vehículo deberá contar con la respectiva licencia para conducir la unidad respectiva.

La responsabilidad, ya sea en materia civil o penal, en caso de accidentes que sucedan por incumplimiento de este artículo, será exclusivamente de la Municipalidad y libera a la persona trabajadora de ella.

ARTÍCULO 53: La regulación del fumado en las instalaciones municipales se realizará mediante lo señalado en la Ley Nº 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 54: La Municipalidad de Escazú gestionará, para todas las personas trabajadoras municipales, actividades de integración que fortalezcan el trabajo en equipo y contribuyan al desarrollo y habilidades blandas que se reflejen en el mejoramiento de la salud ocupacional y clima organizacional de las personas trabajadoras municipales. Dichas actividades pueden desarrollarse a través de capacitaciones, talleres o sesiones de trabajo, entre otras, permitiendo mejorar condiciones de salud mental, comunicación, planificación, visión, liderazgo, salud ocupacional a través de la interacción personal y presencial entre las personas trabajadoras municipales, con la finalidad de mantener los resultados positivos en la evaluación anual de los servicios municipales y optimizar aquellos donde se reflejen oportunidades de mejora en los servicios Municipales ofrecidos a las personas usuarias.

CAPITULO VI DE LA JORNADA LABORAL

ARTICULO 55: La Municipalidad conviene en establecer la jornada continua, los tipos de jornada que se aplican son: jornada diurna de 42 horas y 30 minutos semanales de lunes a viernes, para el personal administrativo, operativo y de jornales. Las jornadas nocturnas de 30 horas semanales y mixtas de 35 horas semanales. En caso del personal dedicado al servicio de policía municipal, cuya jornada diaria será de 12 horas, con un tiempo de Descanso de una hora y respetándose entre cada rol de servicio al menos 36 horas efectivas de descanso. La personal trabajadora podrá solicitar un cambio de horario por motivos justificados, la Jefatura de cada unidad debe reportar a la dependencia administrativa correspondiente el tiempo extraordinario laborado por el personal a cargo, lo que deberá hacer todas las semanas. Las horas extraordinarias serán canceladas en un plazo no mayor a un mes.

Los cambios permanentes o temporales serán comunicados a la persona trabajadora en un plazo no menor a ocho días hábiles, salvo que se de alguna situación de emergencia, en caso de que la persona trabajadora se considere perjudicada por algún cambio permanente en el horario, podrán presentar los recursos administrativos ante las instancias municipales correspondientes o la respectiva queja ante la Junta de Relaciones Laborales.

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28

29 30

31

34 35

36

- Los funcionarios gozarán de un lapso de 15 minutos para el disfrute de un refrigerio según la jornada laboral que le corresponda y de 1 hora para el almuerzo o la cena, de acuerdo con la jornada laboral que le corresponda. La atención al público deberá ser continua, razón por la cual las jefaturas inmediatas, deberán coordinar lo relativo al tiempo de almuerzo, cena y refrigerio.
- La Municipalidad de Escazú, previa consulta a la Junta Relaciones Laborales establecerá el horario para las personas trabajadoras, de acuerdo con las necesidades del servicio municipal y podrá ser modificado siempre que las circunstancias especiales así lo exijan y no se cause perjuicio a las personas trabajadoras ni al servicio público.
- El patrono respetará las jornadas de trabajo que por convenios o arreglos directos se encuentran establecidos al momento de la negociación y firma de esta convención colectiva, así como las jornadas de trabajo que se establezcan en el futuro.
 - ARTÍCULO 56: Todo trabajo realizado fuera de la jornada ordinaria de servicio que se establezca en toda dependencia de la Municipalidad será considerado como extraordinario y no podrá exceder de un 50% de la jornada normal laborada, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más del salario de la persona funcionaria. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, entre otros.
 - Si la persona trabajadora se traslada, en funciones de su cargo, fuera de su lugar de trabajo, el tiempo de desplazamiento será tomado como parte de la jornada para determinar el pago de jornada extraordinaria. Cuando la persona funcionaria labore su día de descanso o un feriado se le cancelará la jornada extraordinaria doble.
 - Las jefaturas inmediatas, previo a autorizar jornadas extraordinarias deberán asegurarse de que exista el contenido presupuestario y en caso de autorizar tiempo extraordinario sin que hubiera presupuesto para pagarlo, recaerá en la jefatura el pago de ese tiempo y sus correspondientes ajustes en lo que respecta a aguinaldo, salario escolar y reajustes salariales por aumentos de salario o reasignaciones de puestos.
 - ARTÍCULO 57: El tiempo extraordinario obedece a razones de fuerza mayor por situaciones que no se han previsto en los programas de trabajo. Por consiguiente, queda totalmente prohibido utilizar este mecanismo para justificar labores de índole normal.
- Queda totalmente prohibido canjear tiempo ordinario por tiempo extraordinario y tiempo por tiempo y las jefaturas que lo permitan recibirán las sanciones correspondientes.
 - ARTÍCULO 58: Toda modificación al horario que quiera realizar cualquiera de las partes, será propuesta ante la Junta de Relaciones Laborales, órgano colegiado que podrá emitir una recomendación en torno a dicha modificación.
- 37 ARTÍCULO 59: La municipalidad y las personas trabajadoras podrán acordar la realización de 38 labores desde su domicilio –teletrabajo-, previo cumplimiento del artículo anterior, siempre y 39 cuando se demuestre el tipo de trabajo que se realizará y el tiempo que se utilizará. Lo anterior 40 de acuerdo con el Reglamento de Teletrabajo vigente que regule lo concerniente a esta materia.

La realización de labores desde el domicilio -teletrabajo-realizado fuera de la jornada ordinaria de servicio que se establezca en el contrato de teletrabajo de la Municipalidad será considerado como extraordinario y no podrá exceder de un 50% de la jornada normal laborada, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Trabajo, deberá ser remunerado con un cincuenta por ciento más del salario de la persona funcionaria. La jornada extraordinaria sumada a la ordinaria no podrá exceder de doce horas, salvo que por siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las máquinas o instalaciones, entre otros.

Gestión de Recursos Humanos deberá definir los mecanismos que deben aplicar las jefaturas inmediatas para la medición y control de jornada extraordinaria para el autorizar el pago de esta. Los criterios de medición, evaluación y control de la persona teletrabajadora serán previamente determinados en el contrato de teletrabajo y deberán ser proporcionales a los aplicados en la Municipalidad.

Cuando la persona funcionaria labore su día de descanso o un feriado se le cancelará la jornada extraordinaria doble.

Las jefaturas inmediatas, previo a autorizar jornadas extraordinarias deberán asegurarse de que exista el contenido presupuestario y en caso de autorizar tiempo extraordinario sin que hubiera presupuesto para pagarlo, recaerá en la jefatura el pago de ese tiempo y sus correspondientes ajustes en lo que respecta a aguinaldo, salario escolar y reajustes salariales por aumentos de salario o reasignaciones de puestos.

ARTÍCULO 60: Quien ejerza el puesto en la Alcaldía Municipal, podrá eximir de la obligación de registrar las marcas de asistencia a las personas que ocupen puestos de Gerencia, Ejecutivo Municipal 1 y 2, Profesional Municipal 3, puestos de confianza o bien personas funcionarias que ocupen puestos de jefatura dentro de la institución. La exención deberá ser solicitada por la jefatura inmediata de la persona funcionaria y será obligatorio que quien goce de ese incentivo no haya sido sancionada por irregularidades en la asistencia al trabajo en los últimos tres años y la evaluación anual practicada deberá ser de excelente (calificación mayor a 90%). Se perderá ese incentivo sin más trámite cuando la persona beneficiada con la exención de marca incumpla alguna de las condiciones.

ARTÍCULO 61: Toda persona trabajadora, a partir de los once años de servicio continuo en la Municipalidad, que obtenga una calificación de excelente (mayor a 90%) en la evaluación anual de desempeño y que no tenga amonestaciones por incumplimiento en la jornada laboral, será exonerada de la marca de asistencia. Este incentivo se perderá en forma automática sin más trámite, cuando la persona beneficiada con la exención de marca incumpla alguna de las condiciones anteriormente señaladas.

CAPÍTULO VII DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 62: Se establece un sistema de méritos en la Municipalidad, que garantice a los trabajadores, el fortalecimiento de la carrera administrativa, independientemente de la clase de puestos que estos ocupen. Según el reglamento de carrera administrativa.

La carrera administrativa se fundamenta en el esfuerzo, que, en forma individual o colectiva, realicen los trabajadores, para ocupar puestos de mayor nivel, que les conduzcan a la superación económica y social.

ARTÍCULO 63: Se establece el siguiente procedimiento, para el nombramiento de trabajadores administrativos y técnicos.

- a. Al ocurrir una plaza vacante (permanente o temporal), la Administración al realizar el nombramiento lo hará por el procedimiento de ascenso inmediato en la línea jerárquica correspondiente dentro de cada área, considerando a las personas trabajadoras ubicadas en la dependencia en que la vacante suceda, en el orden de Oficina, Sub-Proceso, Proceso o Macroproceso. Para este efecto, se tomará en cuenta a la persona trabajadora que reúne los requisitos de idoneidad, experiencia y antigüedad satisfactoria para ocupar el puesto y será requisito ineludible la recomendación de la jefatura inmediata.
- **b.** Cuando sean varios los que puedan ser ascendidos por ser los inmediatos en la línea jerárquica, deberá realizarse una valoración bajo los mismos elementos que se utilizan en el concurso interno.
- c. De demostrarse inopia en esas instancias, para llenar la plaza vacante, se sacará a concurso interno, con participación de todas las personas trabajadores de la Municipalidad, tanto nombrados en propiedad como los interinos que hayan entrado, previo cumplimiento de la idoneidad y se hayan sometido a las pruebas respectivas de ingreso mediante los métodos de selección. No podrá participar en concursos internos ninguna persona que haya ingresado por puestos de confianza o que no se haya sometido a su ingreso a las pruebas de idoneidad. La Municipalidad deberá completar el proceso de nombramiento en un plazo no mayor a tres meses.
- d. Si realizado el concurso interno, se demostrase inopia de personas trabajadoras calificadas, Recursos Humanos podrá publicar la plaza a concurso externo, debiendo señalar los mismos requisitos exigidos para el concurso interno, determinados en el Manual de Clasificación de Puestos.
- e. Toda convocatoria a concurso para calificación de elegible, deberá comunicarla Recursos Humanos por los medios que considere más convenientes, con un plazo no menor de 15 días de anticipación a la celebración de este.
- f. De los distintos concursos y mecanismos de evaluación que elabore Recursos Humanos, mantendrá un registro de elegibles actualizado.
- **g.** Recursos Humanos mantendrá un registro de plazas vacantes y cada vez que se solicite, entregará copia a los sindicatos y a la Junta de Relaciones Laborales.
- **h.** Todas las personas trabajadoras que estén laborando de manera interina o en suplencia, tendrán prioridad a la hora de llenar las plazas vacantes al nivel más bajo de la estructura organizacional.

ARTICULO 64: La municipalidad se compromete a reconocer a la persona trabajadora que sustituya a otra de mayor categoría el salario base correspondiente a la persona trabajadora sustituida a partir del primer día en que se asuma y ejerza la sustitución. Además, en caso de

recargo de funciones pagará el reajuste necesario hasta completar el salario de la persona trabajadora sustituida, según lo señalado por la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 65: La Municipalidad se compromete a realizar un estudio de clasificación y valoración de puestos mínimo cada 5 años con la finalidad del mejoramiento del servicio sin que esto implique necesariamente una reorganización administrativa.

CAPÍTULO VIII DE LOS REGIMENES RESTRICTIVOS

ARTÍCULO 66: DE LA PROHIBICIÓN. La municipalidad, siempre que exista ley que lo permita, reconocerá obligatoriamente a los diferentes puestos que por su naturaleza le correspondan, los porcentajes de prohibición para no ejercer la profesión en otras instancias ajenas a la municipalidad, siempre y cuando:

- **a-** Sea requisito dentro del Manual de Puestos poseer título universitario de Bachillerato o Licenciatura para ocupar el puesto.
- **b-** Que el requisito guarde relación con las carreras técnicas o profesionales objeto de la prohibición.
- **c-** Que cuando exista colegio profesional y lo exija, se encuentren debidamente incorporados (as).

Esta restricción y su pago son de carácter legal y obligatoria y ninguna de las partes, trabajador (a) o municipalidad podrán renunciar a ella. Los porcentajes establecidos son:

- a- Bachiller 15%
- **b-** Licenciatura 30%
- **c-** En caso de que exista norma jurídica que establezca un porcentaje mayor por este concepto, el trabajador recibirá dicho porcentaje.
- **d-** Si alguna persona funcionaria a la entrada en vigencia de este convenio posee un porcentaje mayor se mantendrá ese porcentaje.

ARTÍCULO 67: DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA. La municipalidad podrá reconocer sin que sea obligatorio, en común acuerdo con las personas trabajadoras que ostenten el nivel profesional y que se encuentren debidamente incorporadas a los colegios profesionales respectivos en carreras afines al puesto desempeñado, un porcentaje por dedicación exclusiva de la siguiente manera:

- a. Bachillerato universitario un 10% del salario base.
- **b.** Licenciatura, maestría o doctorado un 25% del salario base
- c. Si alguna persona funcionaria a la entrada en vigencia de este convenio posee un porcentaje mayor se mantendrá ese porcentaje.

Si alguna de las dos partes no desea hacer uso o continuar con este acuerdo, podrá poner fin al mismo a partir del momento en que lo considere apropiado, debiendo comunicarle a la otra parte con diez días hábiles de anticipación.

En el caso que el patrono determine que pondrá fin al contrato de dedicación exclusiva de alguna persona trabajadora, deberá realizar un estudio que acredite las razones para determinar las

4

5

6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22 23

24

25

26

27

28 29 30

31

32

33

34 35

36

37

38

1 razones que motivan el cese, cancelación o no renovación de dicho contrato, remitiendo dicho informe a la persona trabajadora afectada.

Cuando se gestione la renovación del contrato de dedicación exclusiva, se mantendrán los porcentajes reconocidos a la persona trabajadora al momento de la negociación y firma de esta convención colectiva.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68: Esta convención colectiva tendrá un período de vigencia de tres años y entrará a regir a partir de su homologación por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Municipalidad y los sindicatos podrán proponer revisiones parciales a cualquiera de los artículos de esta convención, por lo que se elaborará un adendum a la misma convención.

Cualquier negociación en este sentido será tramitada y depositada al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación.

ARTÍCULO 69: En caso de que alguna de las partes proceda con la respectiva denuncia total o parcial de la convención, mientras se realiza el proceso de negociación se mantienen las cláusulas hasta tanto la nueva convención entre en vigencia.

TRANSITORIO I: Para la elaboración del reglamento de carrera administrativa tendrá un plazo de 3 meses una vez homologada la Convención Colectiva por parte del Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Se emite la presente acta como parte del proceso de negociación colectiva llevado entre las partes con el texto definitivo de convención colectiva, que debe ser aprobado por la Administración de conformidad con el artículo 704 del Código de Trabajo.

Leonardo Araya Montero Representante Sindical STMDCR Rafael Mora Solano Representante Sindical ANEP

Arnoldo Barahona Cortés Alcalde Municipal-representante patronal

José Pablo Cartín Hernández Regidor-representante patronal

Adriana Solís Araya Regidora-representante patronal"

B.- CONSIDERANDO:

I.- Que el Código de Trabajo establece en relación con las convenciones colectivas lo siguiente:

"ARTICULO 54.- Convención colectiva es la que se celebra entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patronos, o uno o varios sindicatos de patronos, con el objeto de reglamentar las condiciones en que el trabajo deba prestarse y las demás materias relativas a éste.

- 1 La convención colectiva tiene carácter de ley profesional y a sus normas deben adaptarse todos
- 2 los contratos individuales o colectivos existentes o que luego se realicen en las empresas,
- *industrias o regiones que afecte.*

- En toda convención colectiva deben entenderse incluidas, por lo menos, todas las normas relativas a las garantías sindicales establecidas en los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por nuestro país."
- 7 (El efecto **resaltar** no es del original)
 - ARTICULO 55.- Las estipulaciones de la convención colectiva tienen fuerza de ley para:
 - a. Las partes que la han suscrito, justificando su personería de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 51;
 - b. Todas las personas que en el momento de entrar en vigor trabajen en la empresa, empresas o centro de producción a que el pacto se refiera, en lo que aquéllas resulten favorecidas y aun cuando no sean miembros del sindicato o sindicatos de trabajadores que lo hubieren celebrado, y
 - c. Los que concierten en lo futuro contratos individuales o colectivos dentro de la misma empresa, empresas o centro de producción afectados por el pacto, en el concepto de que dichos contratos no podrán celebrarse en condiciones menos favorables para los trabajadores que las contenidas en la convención colectiva.

ARTICULO 57.- La convención colectiva se extenderá por escrito en tres ejemplares, bajo pena de nulidad absoluta. Cada una de las partes conservará un ejemplar y el tercero será depositado en la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social directamente o por medio de la autoridad de trabajo o política respectiva. No tendrá valor legal sino a partir de la fecha en que quede depositada la copia y, para este efecto, el funcionario a quien se entregue extenderá un recibo a cada uno de los que la hayan suscrito. Dicho depósito será comunicado inmediatamente a la Oficina de Asuntos Gremiales y de

- Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que ésta ordene a las partes ajustarse a los requisitos de ley en caso de que la convención contenga alguna violación de las disposiciones del presente Código.
- ARTICULO 58.- En la convención colectiva se especificará todo lo relativo a:
 - a. La intensidad y calidad del trabajo;
 - b. La jornada de trabajo, los descansos y las vacaciones;
- c. Los salarios;
- d. Los profesiones, oficios, actividades y lugares que comprenda;
- e. La duración de la convención y el día en que comenzará a regir. Es entendido que no podrá fijarse su vigencia por un plazo menor de un año ni mayor de tres, pero que en cada ocasión se prorrogará automáticamente durante un período igual al estipulado, si ninguna de las partes la denuncia con un mes de anticipación al respectivo vencimiento. Cuando la denuncia la hicieren los trabajadores, deberán representar por lo menos el sesenta por ciento de la totalidad de los miembros que tenían el sindicato o sindicatos que la hubieren celebrado; y cuando la formulen

 los patronos, éstos deberán en ese momento tener trabajando por lo menos igual porcentaje de los afectados por la convención.

Copia de dicha denuncia debe hacerse llegar a la Oficina de Asuntos Gremiales y de Conciliación Administrativa del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social antes de que se inicie el transcurso del mes a que alude el párrafo anterior;

- f. Las demás estipulaciones legales en que convengan las partes. No será válida la cláusula que obligue al patrono a renovar el personal a solicitud del sindicato de trabajadores, o cualquier otra que ponga en condiciones de manifiesta inferioridad a los no sindicalizados, y
- g. El lugar y fecha de la celebración de la convención y las firmas de las partes o de los representantes de éstas."

II.- Que el Voto 2021-17098 de la Sala Constitucional se ha pronunciado en cuanto al derecho de la negoción colectiva en los siguientes términos:

"Si bien, la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la negociación colectiva está sujeta a los controles de constitucionalidad y legalidad, a los principios de razonabilidad y proporcionalidad y buen uso de los fondos públicos, dichos controles no pueden llevar a vaciar de contenido este derecho humano fundamental por violación al principio de libertad sindical, tal y como plantea el proyecto de ley. (...) De esta forma, puede ser objeto de una convención colectiva, todo lo que podría ser referente a un contrato individual de trabajo (sea las que regulan la interacción que surge con motivo de la prestación del servicio de los trabajadores y el pago de salarios o remuneraciones por el patrono (...) en este sentido, se ha admitido la posibilidad de reconocer incentivos salariales o sobresueldos (...) las convenciones colectivas no solo tienen fuerza de ley, sino un contenido mínimo intangible para el legislador, entre los cuales está el mejoramiento de las condiciones laborales mínimas, y, por ende, también salariales. (...)"

III.- Que el artículo 44 de la Ley Marco de Empleo Público establece la obligatoriedad del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de verificar que se respeten las resoluciones de la jurisdicción constitucional que regulan lo relativo al empleo público.

C.- RECOMENDACIÓN:

Con vista en los oficios COR-AL-1572-2023, COR-AJ-610-2023 y el Acta de Cierre de la Negociación Colectiva realizada con la participación de la representación patronal de la Municipalidad de Escazú integrada por el señor Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal; la Regidora Adriana Solís Araya; y el Regidor José Pablo Cartín Hernández, Presidente del Concejo Municipal; la participación del Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica representado por el señor Leonardo Araya Montero; y la Asociación Nacional de Empleados Públicos representada por el señor Rafael Mora Solano; esta Comisión de Asuntos Jurídico aprecia que la Convención Colectiva presentada para su aprobación por parte del Concejo Municipal, es producto consensuado de las partes intervinientes quienes la suscriben, por lo que se recomienda su aprobación para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 62, 169, 170 y 188 de la Constitución Política, en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Costa Rica; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 54, 55, 57, 58 y 696 del Código de Trabajo; 13 inciso e), 17 inciso a) y n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-610-2023 del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el Acta de Cierre de la Negociación Colectiva; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión se dispone: APROBAR la propuesta de Convención Colectiva presentada mediante los oficios COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-610-2023; de conformidad con el texto contenido en el Acta de Cierre de la Negociación Colectiva celebrada entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la Municipalidad de Escazú. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo."

El Presidente Municipal; previo a la votación, yo quiero hacer una acotación, yo quiero agradecer a las partes por haber hecho una renegociación de la de la Convención Colectiva, creo que el producto final fue un producto mucho más afín a lo que se quería y realmente mucho mejor comunicado principalmente, se explicaron en todos sus extremos muchas de las lagunas y de las dudas que hubo en la primera negociación, entonces a todos, a la Administración, a los compañeros regidores que también estuvieron en la negociación y por supuesto a los representantes del sector de funcionarios, de personas trabajadoras, les agradecemos mucho el esfuerzo, creo que fue algo muy productivo. Eso sería Priscilla, no sé si alguien más tiene algún comentario que hacer y si no procedemos a votar.

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-283-2023 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 62, 169, 170 y 188 de la Constitución Política, en los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ratificados por Costa Rica; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 54, 55, 57, 58 y 696 del Código de Trabajo; 13 inciso e), 17 inciso a) y n) del Código Municipal; los oficios COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-610-2023 del Subproceso de Asuntos Jurídicos; el Acta de Cierre de la Negociación Colectiva; y en la motivación contenida en el Punto Segundo del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión se dispone: APROBAR la propuesta de Convención Colectiva presentada mediante los oficios COR-AL-1572-2023 de la Alcaldía Municipal y COR-AJ-610-2023; de conformidad con el texto contenido en el Acta de Cierre de la Negociación Colectiva celebrada entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Costa Rica, la Asociación Nacional de Empleados Públicos y la

Municipalidad de Escazú. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal para lo de su cargo." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3 4

<u>PUNTO TERCERO</u>: Se conoce oficio COR-AL-1498-2023 de la Alcaldía Municipal trasladando propuesta de modificación al Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú.

6 7

5

8 A.-ANTECEDENTES:

- 9 1- Que el oficio COR-AL-1498-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo
- 10 Municipal el 05 de setiembre 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión
- Ordinaria 176, Acá 231 del 11 de setiembre 2023 con el oficio de trámite Nº 739-23-I.
- 12 **2-** Que la redacción del oficio COR-AL-1498-2023 es la siguiente:
- 13 "Gestión Estratégica
- 14 *COR-AL-1498-2023*
- 15 *5 de setiembre de 2023*
- 16 *Señores*
- 17 Concejo Municipal
- 18 Asunto: propuesta de "Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y
- 19 psicología en la Municipalidad de Escazú."
- 20 Estimadas personas:
- 21 Reciban un cordial saludo. Para su análisis y aprobación se les traslada propuesta realizada por
- 22 la Oficina Salud Ocupacional, para modificar el "Reglamento para la prestación de los servicios
- de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú."
- Adicionalmente, se adjunta el oficio COR-AJ-583-2023 suscrito por el señor Marco Mora Mora
- 25 del Subproceso Asuntos Jurídicos, el cual contine la revisión legal y visto bueno a las
- 26 *observaciones propuestas*
- 27 *Cordialmente*,
- 28 Karol Matamoros Corrales
- 29 Alcaldesa Municipal"
- 30 3- Que el tenor del oficio COR-AJ-583-2023 adjunto es el siguiente:
- 31 "Gestión Estratégica
- 32 Sub-Proceso de Asuntos Jurídicos
- 33 *COR-AJ-583-2023*
- 34 *04 de setiembre 2023*
- 35 **Señorita**
- 36 Karol Tatiana Matamoros Corrales
- 37 Alcaldesa Municipal
- 38 Señorita
- 39 Melania Alvarado Chinchilla
- 40 *Coordinadora*

Oficina de Salud Ocupacional

Ref. Respuesta sobre el oficio COR-SO-144-2023: - "Observaciones realizadas a la propuesta de Reglamento para la Prestación de los Servicios de Nutrición, medicina y psicología para las personas trabajadoras de la Municipalidad de Escazú"

Estimadas Señoritas:

Sea este el medio para saludarles, deseándoles bendiciones diarias en la labor que realizan. En relación con el asunto de referencia, el suscrito no tiene observaciones sobre lo manifestado en el oficio COR-SO-144-2023 de la Oficina de Salud Ocupacional, acerca de la redacción propuesta para los artículos 6 y 7, así como del artículo 17 del citado reglamento, lo anterior, según el comentario explicativo brindado en el apartado de "Observaciones" de ese oficio.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al haber sido introducidas las observaciones realizadas mediante el oficio COR-AJ-532-2023, se brinda visto bueno para que el citado Borrador de Reglamento pueda ser remitido al Concejo Municipal para lo que corresponda.

Sin más, cualquier consulta o duda, a sus órdenes.

Lic. Marco Vinicio Mora Mora Sub-Proceso Asuntos Jurídicos"

B.- RECOMENDACIÓN:

Esta Comisión de Asuntos Jurídicos una vez estudiados los oficios COR-AL-1498-2023 y COR-AJ-583-2023 del Sub-Proceso Asuntos Jurídicos, echa de menos un oficio del Sub-Proceso Asuntos Jurídicos en el que se explicite si se trata de una reforma integral al Reglamento de marras, en cuyo caso se otorgue el dictamen legal positivo y se adjunte la versión final a publicar; y en caso de tratarse de una reforma parcial, que se presente un cuadro comparativo de los artículos vigentes y la propuesta de nueva redacción con el dictamen legal positivo correspondiente; en ambos casos con mención de la motivación de la reforma. Por lo que se recomienda la devolución de la propuesta de modificación del Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú a fin de que se adjunte el oficio echado de menos. Se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 16, 121 y 136 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; el oficio COR-AL-1498-2023 de la Alcaldía; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DEVOLVER a la Administración Municipal la propuesta de modificación del Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú remitida mediante oficio COR-AL-1498-2023, a fin de que se adjunte el oficio echado de menos según los términos del acápite de Recomendación del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión

de Asuntos Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía Municipal."

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por unanimidad.

ACUERDO AC-284-2023 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 21, 169 y 170 de la Constitución Política; 4, 11, 13, 16, 121 y 136 inciso a) de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 4, 13 inciso c), y 43 del Código Municipal; el oficio COR-AL-1498-2023 de la Alcaldía; y en atención a la motivación contenida en el Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual hace suya este Concejo y la toma como fundamento para esta decisión, se dispone: DEVOLVER a la Administración Municipal la propuesta de modificación del Reglamento para la prestación de los servicios de nutrición, medicina y psicología en la Municipalidad de Escazú remitida mediante oficio COR-AL-1498-2023, a fin de que se adjunte el oficio echado de menos según los términos del acápite de Recomendación del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. NOTIFÍQUESE este Acuerdo juntamente con copia del Punto Tercero del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos al Despacho de la Alcaldía Municipal."

<u>PUNTO CUARTO</u>: Se conoce oficio COR-AL-1204-2023 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción tendiente a aprobar donación al Colegio Técnico Profesional de Escazú.

A.- ANTECEDENTES:

- 1- Que el oficio COR-AL-1204-2023 en conocimiento fue recibido en la Secretaría del Concejo Municipal el 04 de agosto 2023 ingresando en la correspondencia del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 171, Acta 224 del 07 de agosto 2023 con el oficio de trámite Nº 618-23-I.
- 30 2- Que texto de la moción remitida es el siguiente:

DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- "Por este medio se le informa al Honorable Concejo Municipal que, de conformidad con los artículos 13, 17 incisos a), h), 71 del Código Municipal, se solicita a este cuerpo colegiado adoptar un acuerdo municipal con el fin de donar una serie de bienes muebles con base en lo siguiente:
- Que la Municipalidad de Escazú dentro de sus políticas ha considerado importante la ayuda a los centros de educativos, de beneficencia o servicio social del cantón. Que dentro de las áreas prioritarias consignadas en el plan de gobierno se encuentra el resguardo de los intereses de los habitantes de los habitantes del Cantón en todas sus vertientes, con el fin único de mejorar su calidad de vida.

- 1 Que la Junta de Educación y la Junta Administrativa son órganos auxiliares de la Administración
- Pública y constituyen la base para el funcionamiento de los centros educativos públicos, son 2
- 3 entidades de derecho público, cuya creación está prevista en el Código de Educación de 1944 y
- en la Ley Fundamental de Educación de 1957. Que las Juntas de Educación y Juntas 4
- Administrativas, como entidades de derecho público, están sometidas a la tutela administrativa 5
- 6 del Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación Pública (MEP) como rector del
- sector educación. 7
- 8 Asimismo, se observa la aceptación de la propuesta de donación presentada por el señor alcalde,
- mediante el oficio 15-2023 JACT-Escazú de fecha 18 de abril de 2023 quien mediante acuerdo de 9
- Junta Directiva: 10
- "Libro de Actas: Acta Ordinaria 07-2023: Acta número CERO-SIETE-2023 correspondiente a la 11
- sesión ordinaria celebrada por la Junta de Administrativa Colegio Técnico Profesional de Escazú 12
- a las quince horas del 14 de abril de dos mil veinte y tres, (...) Se recibe oficio COR-DA-167-2023 13
- Municipalidad de Escazú, gestión estratégica alcaldía fechado 14 de abril asunto Proyecto 14
- Donación de asfaltado en parqueo, ... y obras complementarias en el Colegio Técnico Profesional 15
- de Escazú. Una vez analizado en comunicado se acuerda: aceptar en donación por parte de la 16
- Municipalidad de Escazú las siguientes obras y mejoras. Donación de asfaltado en parqueo, ... y 17
- obras complementarias en el Colegio Técnico Profesional de Escazú. Se aprueba por unanimidad 18
- ACUERDO FIRME Y comuniquese..." 19
- 20 Los trabajos para realizar se resumen en mejoras en el parqueo UNICAMENTE; ya que, en la
- actualidad el estacionamiento del Colegio se encuentra consolidado en lastre ya muy lavado y ha 21
- perdido, por las inclemencias del tiempo su condición de buen material estructural; lo cual genera 22
- polvo en época seca y una superficie inestable en época lluviosa donde además el manejo de la 23
- 24 escorrentía no es el mejor tornando la superficie riesgosa para su tránsito; así las cosas, se
- 25 pretende a construcción de un sistema de evacuación pluvial, mejoramiento de niveles y
- colocación de capa asfáltica en el área existente. He de aclarar que se respeta en todo momento 26
- el área de protección de la quebrada sin nombre y que a hoy ya ha sido demarcada. Estos trabajos 27
- tienen un costo aproximado de \$\mathbb{Q}28,500,000.00\$ (Veintiocho millones quinientos mil colones con 28
- 00/100), con un área aproximada de 1200 m2 (mil doscientos metros cuadrados), de lo cual el 29
- subproceso Construcción Obra Pública cuenta con el presupuesto suficiente. 30
- Dicha gestión que realiza la Municipalidad es producto del oficio COR-DA- 167-2023 de fecha 31
- 14 de abril de 2023, donde se expone la voluntad del Ayuntamiento de donar a la Junta 32
- Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Escazú, mejoras en el parqueo y obras 33
- complementarias de acuerdo con la justificación anterior, le solicito al Concejo Municipal, acoger 34
- para su consideración y eventual aprobación la siguiente moción: 35
- "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 50, 169 de la 36
- Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de la Administración Pública, 1,2,3, 17 inciso a), 37
- h), 71 del Código Municipal, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas 38
- Administrativas N^0 38249-MEP, el acuerdo del Colegio Técnico Profesional de Escazú a las 39
- quince horas del 14 de abril de dos mil veinte y tres, justificación para donar al Colegio Técnico 40

Profesional y el oficio COR-DA-167-2023 del 14 de abril de 2023 emitido por la alcaldía municipal, los cuales hace suyos este Concejo y los adopta como suyos para la adopción del presente acuerdo. SE ACUERDA: PRIMERO: DONAR al Colegio Técnico Profesional de Escazú un parqueo en asfalto con su respectivo manejo de escorrentía. SEGUNDO: La inversión aproximada es de \$\mathbb{Q}\$28.500.000,00 (Veintiocho millones quinientos mil colones con 00/100), con un área aproximada de 1200 m2 (mil doscientos metros cuadrados). TERCERO: Informar al Despacho del Alcalde y a la Junta de Educación del Colegio Técnico Profesional de Escazú para lo que corresponda."

B.- RECOMENDACIÓN:

Una vez estudiado el oficio COR-AL-1204-2023 de la Alcaldía Municipal conteniendo moción tendiente a aprobar donación al Colegio Técnico Profesional de Escazú de un parqueo en asfalto con su respectivo manejo de escorrentía por un monto aproximado de ©28.500.000,00 (Veintiocho millones quinientos mil colones con 00/100), aprecia esta Comisión de Asuntos Jurídicos que el único antecedente relacionado con la debida justificación de dicha erogación, es la aceptación de la propuesta de donación presentada por el señor alcalde ante la Junta Administrativa del Liceo Técnico Profesional de Escazú realizada mediante oficio COR-DA- 167-2023, sin que se detalle la existencia de una lista de necesidades de ese centro educativo en la que se le asigne tal prioridad, ni que conste que la cobertura de tal necesidad haya sido solicitada justificadamente por esa Junta Administrativa. Por lo que, de previo a emitir pronunciamiento respecto de la moción presentada, se recomienda solicitar a la Administración Municipal que aporte elementos que indiquen que tal donación corresponde a una necesidad expresa y fundamentada por la Junta Administrativa del Liceo Técnico Profesional de Escazú, y su adecuación al fin público, así como la emisión de un Dictamen del Subproceso Asuntos Jurídicos con recomendación jurídica positiva para tal donación. Para lo que se sugiere la adopción del siguiente Acuerdo:

"SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; el oficio COR-AL-1204-2023 de la Alcaldía Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone: DE PREVIO a emitir pronunciamiento en torno a la moción conteniendo propuesta de donación al Colegio Técnico Profesional de Escazú de un parqueo en asfalto con su respectivo manejo de escorrentía por un monto aproximado de \$\mathbb{C}\mathbb{2}8.500.000,00\$ (Veintiocho millones quinientos mil colones con 00/100), SE SOLICITA a la Administración Municipal que aporte elementos que indiquen que tal donación corresponde a una necesidad expresa y fundamentada por la Junta Administrativa del Liceo Técnico Profesional de Escazú, y su adecuación al fin público, así como la emisión de un Dictamen del Subproceso Asuntos Jurídicos con recomendación jurídica positiva para tal donación. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal."

Se somete a votación la moción presentada. Se aprueba por unanimidad.

1 Se somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado. Se aprueba por 2 unanimidad.

ACUERDO AC-285-2023 "SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, 16 y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 71 del Código Municipal; el oficio COR-AL-1204-2023 de la Alcaldía Municipal; y en atención a la motivación contenida en el Punto Cuarto del Dictamen C-AJ-34-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, la cual este Concejo hace suya y la toma como fundamento para motivar este Acuerdo, se dispone: DE PREVIO a emitir pronunciamiento en torno a la moción conteniendo propuesta de donación al Colegio Técnico Profesional de Escazú de un parqueo en asfalto con su respectivo manejo de escorrentía por un monto aproximado de \$\pi 28.500.000,00\$ (Veintiocho millones quinientos mil colones con 00/100), SE SOLICITA a la Administración Municipal que aporte elementos que indiquen que tal donación corresponde a una necesidad expresa y fundamentada por la Junta Administrativa del Liceo Técnico Profesional de Escazú, y su adecuación al fin público, así como la emisión de un Dictamen del Subproceso Asuntos Jurídicos con recomendación jurídica positiva para tal donación. NOTIFÍQUESE este Acuerdo al Despacho de la Alcaldía Municipal." DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SE ADVIERTE QUE LOS ASUNTOS CONOCIDOS EN ESTE DICTAMEN FUERON UNANIMEMENTE VOTADOS DE MANERA POSITIVA, POR LOS MIEMBROS PRESENTES DE ESTA COMISIÓN. Se levanta la sesión al ser las diecisiete horas de la misma fecha arriba indicada."

ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.

La síndica Andrea Mora; gracias señor Presidente, buenas noches de nuevo, es que vieras que me genera un poco de duda ese tema de las comisiones, porque la Comisión de Becas nos reunimos virtual, nosotros nos reunimos virtual al día de hoy, no sé por qué, pero nos hemos reunido virtual e inclusive lo hacemos en horas de almuerzo, donde los que estamos trabajando tal vez nos podemos conectar un momentito, entonces pues obviamente no es una decisión de nosotros, fue una decisión que nos dieron el Departamento de Desarrollo Social que son los encargados, pero nos seguimos reuniendo virtual, así es como nos hemos acomodado y en las horas de almuerzo todos los compañeros nos ajustamos, a la hora de almuerzo que tengamos la mayoría para poder ahí incluirnos y tener el quórum, entonces no sé si es porque es la Comisión Especial de Becas o qué, pero me parece que si se hace así creo que otros también podrían participar.

El Asesor Legal; don Mario tiene alguna acotación que hacer, me parece.

El Asesor Legal; sí gracias, casualmente hoy nos compartían un dictamen de la Procuraduría General de la República dimensionando que, además las comisiones del Concejo son órganos colegiados también y en virtud de ello se les aplica la reforma que se dio en la Ley General, en cuanto a que se debe transmitir 1 y filmar y grabar y o sea, para mí en lo personal, yo creo pues que debería haber una reforma al Código Municipal en que se habiliten las sesiones virtuales porque el ahorro en recursos públicos en tiempo 2 3 etcétera, etcétera, es, materialmente fue probado, evidenciado con el tiempo de la pandemia, pero 4 actualmente no es así, entonces no, las comisiones no pueden ser virtuales.

5 6

7 8

9

10

11

12 13 La síndica Andrea Mora; como le digo don Mario, no es una decisión de la Comisión es una decisión que así nos lo hicieron saber el Departamento de Desarrollo Social, entonces en este caso pues nosotros nos acogemos a lo que ellos nos indican, de hecho; siempre nos extrañó que las reuniones fueran en el día y no en la noche, verdad, que es cuando todos tenemos la mayor darte el tiempo disponible, pero nos acogemos a eso y le digo o sea, desde que empezamos pandemia hasta la fecha, yo creo que si acaso tuvimos 2 o 3 sesiones presenciales, todas las demás han sido virtuales, entonces sería que lo hablen directamente con los encargados del departamento, para ver qué, si está correcto o no, o en qué se están basando ellos para seguirlas haciendo virtual, pero sí, nosotros sí, al día de hoy nos seguimos reuniendo virtual.

14 15 16

17

18

El Asesor Legal; sí en términos generales, el horario y el día de las sesiones lo dispone la persona que coordina la Comisión, en términos generales, entiendo que la COMAD tiene un reglamento por aparte, pero por eso le digo, en términos generales quien establece la hora, el lugar, o es la persona que coordina la Comisión, no sé si con eso le queda claro.

19 20 21

22

23

24

La síndica Andrea Mora; Mario, sí, a mí sí me queda claro, como le digo el tema de nosotros es porque así nos lo han dicho, el día sí lo elegimos, verdad don Geovanni que es el coordinador, se encarga de consultarnos a nosotros a los miembros, qué día nos sirve más, que horario nos sirve más y ahí entre nosotros nos ponemos de acuerdo y él ya dirige la solicitud de la Administración, pero sí el tema es virtual ha sido un tema que se escapa de nosotros.

25 26 27

28

El Presidente Municipal; ah bueno don Mario va a acotar algo y después Andrea Arroyo.

29

El Asesor Legal; no, no, yo, prácticamente lo que dijo Andrea, que sí es el coordinador el culpable.

30 31

32

33

34

35

36

El síndico Geovanni Vargas; buenas noches, sí don Mario, bueno nosotros recibimos información del departamento que corresponde, que atiende el tema de las becas, ellos nos indican que hay temas que tratar, porque es especial, no es una Comisión que se reúne semanalmente o quincenalmente, solamente cuando corresponde tratar temas puntuales de becas, ellos nos informan que debemos reunirnos y nos dan la oportunidad y la potestad para realizar las sesiones de forma virtual, por la plataforma Zoom, Teams, no sé, usted como Asesor Legal me podría indicar si es la forma correcta o qué corresponde en este caso.

37 38 39

40

El Asesor Legal; sería hacerlas presidenciales, grabadas y filmadas, eso de acuerdo al(sic) dictamen que hoy nos compartieron de la Procuraduría.

Concejo Municipal de Escazú Acta 234 Sesión Ordinaria 178 25 de septiembre del 2023

El síndico Geovanni Vargas; bueno si es así, entonces a partir de ahora se van a realizar como indica el
 Asesor Legal.

3 4

Los regidores hablan fuera de micrófono.

5 6

El síndico Geovanni Vargas; bueno eso que comentan, no sé si procede, eso ya es un tema legal.

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24 25 La regidora Andrea Arroyo; respecto a lo de las sesiones virtuales, yo creo que tal vez es que no se ha trabajado acá una modificación de reglamento, voy a citar, digamos, por ejemplo; en la Municipalidad de Alajuela, en el Consejo Municipal dice que, en el 2; "el Concejo Municipal las comisiones podrán de sesionar, podrá sesionar mediante la modalidad virtual, vía videoconferencia, siempre que se garanticen los principios de colegialidad, simultaneidad y de deliberación, para realizar una sesión virtual se debe contar con el voto favorable de sus 2/3 partes de los coordinadores y además", dice acá; "en las sesiones virtuales es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto de esa deliberación, este uso será posible si la telecomunicación permite una comunicación integral simultánea, que comprenda video, audio y datos, en todo momento se debe garantizar la transparencia de las sesiones y sus acuerdos, porque la plataforma virtual debe contemplar la facilidad de poder transmitirse en vivo o por medio de grabación, por medios digitales que fácil acceso para los ciudadanos del cantón, la plataforma tecnológica que se utilice deberá garantizar la identificación de las personas, cuya presencia es virtual la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado" y lo que dice don Mario respecto a lo del artículo 50 del del de la Procuraduría, es el mismo que habíamos citado la vez pasada, que yo a usted le hice la consulta, que ya del 22 de noviembre del año pasado, que la Sala se pronunció haciendo saber que las Comisiones Especiales y las Ordinarias, debían de grabarse en vivo, entonces ya ahorita que usted lo trae acá acotación don Mario, deberíamos tal vez hasta de tomar un acuerdo, donde las mismas se hagan, porque es ley, eso que dijo Mario ahora, de que los, creo que es el artículo 50 o 56 de la Administración Pública.

26 27 28

El Presidente Municipal; ahora hay un tema que hay que analizar.

29 30

La regidora Andrea Arroyo; son dos, digamos.

31 32

33

34

35

36

37

38

El Presidente Municipal; hay un tema de analizar aquí y es que las comisiones como bien decía el dictamen de Jurídicos también, y lo recordaba, son, no son órganos decisorios, son cuerpos colegiados que hacen una recomendación, el único órgano que toma decisiones es este Concejo, entonces creo que por ahí, habría una interpretación en que, no estoy claro en si tienen que ser transmitidas las sesiones de un órgano de consulta, creo que es la de los órganos decisorios, en este caso los Concejos de Distrito que sí son órganos decisorios, sí tendrían que ser transmitidas al igual que el Comité Cantonal de Deportes que ya lo está haciendo y por supuesto desde hace muchos años este Consejo Municipal, pero Mario no estoy claro en que esas esas atinencias sean para órganos recomendativos(sic).

39 40

2

4

5 6

7 8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26 27

28 29

30

31 32

33

34

35

36 37

38

39

40

El Asesor Legal; bueno al respecto el artículo 56 que es mencionado, que fue reformado, dice en su inciso primero, dice; "las sesiones de los órganos colegiados deben grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que garantice su integridad y archivo de conformidad con la legislación vigente, será obligación de todos los miembros del cuerpo colegiado verificar que se realiza la grabación de la sesión y constituirá falta grave el no hacerlo", de cada sesión se levantará un acta que contendrá etcétera, etcétera, etcétera, no habla de que se transmita, habla de que se grabe y se respalde, porque en sí el tema que explicaba o que explica el dictamen, es que eso se dio en el marco de una investigación en que se, el famoso hueco fiscal y que entonces se buscó en actas y las actas no tenían respaldo, entonces de ahí vino una recomendación que se reflejó en la modificación de estos artículos de la Ley General en el cual se da como requisito legal que se graben, que haya respaldo y que se qué se transcriba todo el acta, integra, sí, antes eran sucintas, ahora es, qué se transcriban integramente las actas, entonces de ahí es, en cuanto a, hace referencia el mismo dictamen que las Comisiones Permanentes y/o Especiales son órganos colegiados y en virtud de ser órganos colegiados, están sujetos a lo que dice el 56, entonces sí además de que son órganos consultivos, entonces por su propia naturaleza es un órgano consultivo y de ahí que sí, lo que hay que hacer es grabarlas, que haya vídeo y grabación, en cuanto a la virtualidad, eso es otra cosa, el artículo que habilitaba o habilita eso, es el Código Municipal que está encima del reglamento de cualquier Municipalidad o sea, las Municipalidades, de hecho; de acuerdo a la modificación que hubo al Código Municipal en tiempos de pandemia, nosotros también modificamos el reglamento de sesiones, al igual que la mayoría, yo diría que todas las municipalidades para habilitar la virtualidad, pero este artículo refiere que se podrán dar las sesiones virtuales, siempre y cuando haya una declaratoria de emergencia, ya sea nacional o cantonal y en el momento en que se levantó la emergencia nacional, hasta ahí llegó la habilidad legal de poder sesionar virtualmente, pero ojalá sí o sea más que una reforma al reglamento es una reforma al Código Municipal y de hecho; me parece que ya hubo gente que anduvo en ese sentido, planteando una modificación para habilitarlas porque en la práctica, inclusive en audiencias penales se admite como prueba testimonial la transmisión mediante la virtualidad, una confesional o un testimonio que se da, por medio de medio virtual o sea, pero sí lamentablemente en este momento no tenemos norma legal que nos habilite para sesionar virtualmente.

La síndica Andrea Mora; don Mario, me queda la duda ahora los Consejos de Distrito, porque a nosotros digamos no nos dotan de absolutamente nada, más que la presencia de una persona que nos ayuda, hasta hace algún tiempo nos dieron una grabadora para grabar las sesiones, pero esa grabadora nunca sale de ahí de la Municipalidad, es decir; para redactar las actas no se pueden hacer de esa manera tal cual pasó la sesión, porque esa grabación queda en la Municipalidad de una vez, de hecho, yo pedí si nos la daban a nosotros para hacer la transcripción del acta o que ellos lo hacían y tampoco, entonces yo pienso que ahí sí hay algo en lo que se debe trabajar, que si hay cosas que se van a solicitar para que se hagan y pues tiene que dotar también a las personas de lo meramente básico para realizarlo, es mi opinión.

El Asesor Legal; sí los Concejos de Distrito son órganos colegiados también, de hecho, es un órgano desconcentrado y sí, también debe grabarse, vídeo y audio, lo ideal sería, en otras Municipalidades se da que hay una asistencia administrativa secretarial, que es la que hace la transcripción de las actas, en

otras Municipalidades, no sé si eso se pueda hacer, eso habría que conversarlo, que ahí se subsanaría, pero sí de momento, sí habría hay que, si bien ya la ley lo dice, ya el artículo 56 lo dice o sea, hay que hacerlo.

4 5

La síndica Andrea Mora; pero eso solo se daría si se hace la reforma al reglamento, cierto, claro pero entonces quién nos va, o sea cómo hacemos nosotros para solicitar esa asistencia, que nos redacten las actas, que se ponga una persona que nos ayude a eso, porque no tenemos acceso al audio.

7 8 9

6

El Asesor Legal; sí, la coordinación del síndico, síndica, tendría que coordinar con la Administración a efecto de que se le provea para grabar en vídeo y en audio, ahora, hasta ahí, otro punto sería, si fuera posible la asistencia de la secretaría, la asistencia administrativa en términos de una secretaria que transcriba las actas, pero eso es otro asunto, totalmente.

12 13 14

15

16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26

27

28

10

11

El Presidente Municipal; yo tengo una duda con relación a eso, porque el 49 de esta ley de la misma 6227,, por lo menos cuando se refiere el 49 a los órganos colegiados pareciera que la descripción que hace, no me calza con las comisiones, vo le pediría a usted, si usted nos hace el favor de hacernos un dictamen, con relación a este tema de los órganos colegiados, porque oiga lo que dice el artículo 49; "cada órgano colegiado tendrá un Presidente nombrado en la forma prescrita por ley respectiva o en su defecto por lo aquí dispuesto, salvo norma contraria el Presidente será nombrado entre los miembros del órgano colegiado por la mayoría absoluta de ellos y durará en su cargo 1 año, tendrá las siguientes atribuciones y facultades: Presidir con todas las facultades necesarias las reuniones del órgano. Velar porque el órgano colegiado cumpla las leyes y reglamentos relativos a sus a su función. Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos formales de las labores del órgano. Convocar a sesiones extraordinarias. Confeccionar el orden del día teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros", o sea realmente a mí me calza, dentro de la definición de órgano colegiado que tiene el 49 de la Ley General de Administración Pública, los Concejos de Distrito, pero las comisiones no me, por lo menos, no sé, pueda ser que haya otra norma, que los defina diferente, pero me queda la duda, entonces mejor don Mario, si usted nos ayuda con un dictamen de ese tema, porque es un tema procesal rudo, empezar a grabar absolutamente todas las comisiones.

29 30 31

El Asesor Legal; sí, puntualmente no aterrizo yo, en qué radica la duda, porque.

32 33

El Presidente Municipal; las comisiones no tienen Presidente, ni tienen orden del día, ni.

34 35

36

37

El Asesor Legal; como dice el primer párrafo, el artículo uno dice; "cada órgano colegiado tendrá un Presidente nombrado en la forma prescrita por la ley respectiva o en su defecto, por lo aquí dispuesto", o sea la Ley General, es que es Ley General, no es Ley Especial y ahí hace una referencia, de que los órganos de acuerdo a la ley respectiva, entonces.

38 39 40

El Presidente Municipal; las comunidades no tienen un Presidentes, tienen un coordinador.

- 1 El Asesor Legal; porque el Código Municipal así lo establece, es ahí, pero esa es la referencia que dice;
- 2 "cada órgano tendrá un Presidente nombrado en la forma prescrita por la ley respectiva" y la ley
- 3 respectiva en este caso es el Código Municipal y el Código Municipal habla de que los, por ejemplo; las
- 4 comisiones.

El Presidente Municipal; que el Presidente en la Comisión se llama coordinador, no creo don Mario.

8 El Asesor Legal; las comisiones sí nombrarán a lo interno en su primera sesión un coordinador, el Código

9 Municipal sí habla de que quien preside los Concejos de Distrito es el síndico.

10

7

- El Presidente Municipal; sí, totalmente de acuerdo, no tengo la duda de ninguna manera con los Concejos de Distrito, ni con el Comité de Deportes, pero sí me queda una duda con relación a las comisiones, sí
- 13 le agradecería don Mario.

14

15 El Asesor Legal; sí está bien.

16

17 El Presidente Municipal; es un esfuerzo procesal importante, si la ley definitivamente implica eso.

18

El Asesor Legal; sí la voy a hacer con la referencia al dictamen que voy, conocimiento sí, que es el que dimensiona propiamente que los comisiones son órganos colegiados y se les aplica lo regulado por cada ley.

22 23

24

25

26

La regidora Adriana Solís; en la misma línea que indica Pablo, Mario también se le podría hacer la consulta explícita a la Procuraduría, que dé la aclaración ahí, si entran las comisiones permanentes y las otras del Concejo Municipal, así despejaría cualquier duda la Procuraduría y no hacemos tal vez análisis distintos, sino que ella misma nos diga cuáles comisiones del Concejo Municipal y entrarían ahí que órganos está vinculando con ese dictamen.

27 28 29

30

31

El Asesor Legal; sí, de hecho, estaba buscando, pero no lo encuentro, ya se pronunció al respecto la Procuraduría o sea ahí propiamente dimensiona, que las comisiones de los Concejos Municipales o sea las permanentes o especiales, dice que son órganos colegiados, en ese dictamen y en virtud de ello es que ellos hacen esa esa acotación para referir, que en virtud de ello se les aplica el 56 de la Ley General.

32 33 34

El Presidente Municipal; perfecto, entonces nos lo compartes Mario.

35

- La síndica Catarina Campos; muchas gracias, nada más me queda una consulta para para don Arnoldo, porque don Mario nos comentaba que las personas síndicas, somos los encargados de coordinar entonces que nos suplan de algún dispositivo para poder grabar y para poder hacer todo ese tema de las sesiones
- 39 de los Concejos de Distrito, que sabemos que actualmente no tenemos, pero entonces quería consultarle
- 40 a don Arnoldo si eso lo podemos coordinar con él, solicitárselo a él o si tenemos que coordinarlo con la

Concejo Municipal de Escazú Acta 234 Sesión Ordinaria 178 25 de septiembre del 2023

persona encargada de Consejos de Distrito o con Denia o como qué ruta podemos tomar, porque si es un dictamen que le acaba de llegar a un Mario, que es algo que tenemos que acoger y sabemos que ahorita no tenemos los implementos, sé que no está el presupuesto porque es algo que no teníamos contemplado, entonces cómo podríamos proceder también para no vernos en un error nosotros como Consejos de Distrito, los 3 distritos.

5 6 7

8

9

10

11

1

2

4

El Alcalde Municipal; yo lo que le recomiendo, a la letra de lo que está establecido en el Código Municipal y ahí don Mario que me corrija, ustedes son una dependencia directa del Concejo Municipal, yo les solicitaría respetuosamente que me hagan la solicitud directamente a mí a través del Concejo Municipal, igual al Concejo Municipal es al que ustedes le informan, ustedes no me informan a mí, le informan al Concejo Municipal, es una relación directa con el Concejo Municipal, entonces yo respetuosamente le sugeriría que lo haga a través del Concejo por favor.

12 13

El Presidente Municipal; hola algún otro comentario o aporte, si no hay más comentarios.

14 15 16

17

18

19 20

21

22

23

24 25

26 27

28 29

30

31 32

33

34

35

36

37

38

39

40

El regidor Franklin Monestel; yo sí quería expresar en una situación que me incomoda poquito, pero es un asunto mío, muy mío, propio, es con relación a las conductas de nosotros dentro de las reuniones, últimamente como que no nos respetamos, nos irrespetamos mucho, a veces nos reímos, nos burlamos de quién está hablando, nos paramos cuando un compañero está hablando y lo dejamos con desaires, yo me incluyo, yo no me no me quito el saco, en alguna ocasión fui regañado por estar hablando por mi compañero Edwin, pero me regañó desde allá y me pegó un grito, sin embargo; no lo tomes a mal Edwin porque te recibí el regaño, estuvimos hablando y te lo recibí con mucha humildad, porque sí yo, había un partido de Saprissa o algo así, yo quería ver cómo iban, me puse a hablar, la cuestión es que Edwin me pegó un grito desde allá, yo lo hubiera hecho diferente, me espero, llamo Franklin vení acá, mirá creo que estás actuando mal, hacé esto, esto, lo otro, pero está bien, no pasa nada con eso, pero si he notado que también muchos hablan, a veces un día don Pablo estaba en el uso de la palabra y otro compañero sin tener el micrófono, ni tener la palabra, habló para contradecirle a don Pablo, lo que yo quería es como que nos respetemos más entre nosotros, que haya más cordialidad, me molesta don Pablo, con todo respeto, ojalá venga mucho público aquí siempre, ojalá haya audiencias para todo el mundo porque son nuestros fiscales y es la gente que también viene a protestar por lo que cree que no está bien, o vienen a apoyar lo que cree que está bien y tienen todo el derecho, pero a veces duele, ver personas en el público, en burla especialmente hacia nosotros, cuando estamos en el uso de la palabra, con risas, hasta con exclamaciones, personas que se paran y hasta hablan con regidores, no sé si eso está bien o está mal, me corrige usted don Pablo, pero yo sí lo veo mal, lo digo porque a mí me duele, a mí sí me duele, que me vean con malos ojos, porque la verdad es que yo sé que no me quiere, pero exclamaciones que no se pueden dar, personas que ya fueron regidores aquí y que pretenden volver a ser regidores, deberían de guardar un comportamiento, por lo menos, que vengan claro y que estén ahí sentados y que escuchen la sesión, pero no que sé que se burlen de compañeros cuando están usando la palabra, es como que en las próximas elecciones, que probablemente yo ya no voy a estar, yo me venga a sentar ahí, cuando hable Adriana, yo exclamé o cuando habla Brenda o habla Andreita Arroyo o habla Adrián o

cualquiera de ustedes y que yo respetuosamente, irreverentemente use ese tipo de educación, más si pretendo venir ser un regidor y más si ya lo fui, entonces lo que yo estoy hablando es por mí, no involucro a nadie, es lo que yo siento, a mí me duele, porque es una persona a la que yo nunca le he hecho daño, a la que incluso siempre respeté, una vez le pedí un criterio sobre la cuestión de, siempre me ha gustado hablarte y esto que hacen aquí, todas las culturales de diciembre y los cierres de los festivales, todo eso, yo una vez le pregunté porque yo tenía mucho interés en traer algo de Cuba, siempre traen de México y como yo soy un poco a fin a la cultura cubana, era como una ilusión para mí de que a través de la Municipalidad viniera algún grupo cubano, alguna cosa que se presentara ahí en el parque, bien bonita, hasta le hablé y lo felicité, pero no sé, la verdad don Pablo si usted pudiese poner un poquitito, entre nosotros primero, porque primero hay que empezar por casa, para después pedirle a las personas siempre que vengan, que guarden el debido respeto para cuando alguno de nosotros o de ustedes, está hablando, lo digo también por nosotros, que tengamos más compostura, muchas gracias.

El Presidente Municipal; don Franklin, yo acojo con mucho respeto sus palabras, yo creo que aquí, usted tiene claro que cada uno, pues tendrá en su conciencia que tanto ha respetado al resto de los compañeros, yo de mi parte y pues creo que siempre he sido bastante respetuoso, talvez no le puedo decir que haya actuado siempre impecablemente, siempre se puede mejorar, posiblemente que sí, pero sí le puedo decir que de mi parte nunca he tenido un comportamiento, ni grosero, ni irrespetuoso con ninguno de ustedes, los compañeros, cada uno sabrá, cada uno podrá hacer un análisis desde su comportamiento, de sus expresiones, de lo que trae aquí para compartir, aparte de las ideas, entonces pues sí, cae muy bien su comentario, cada uno que lo lleve y lo procese de manera individual, no estamos aquí, en poner en juicio a nadie, sino que cada uno, haga la valoración, pero muy atinado su comentario. Algún otro compañero que quiera hacer alguna observación o compañera.

Nadie solicitó el uso de la palabra.

Se cierra la sesión al ser las veintiuna horas con cincuenta y un minutos.

José Pablo Cartín Hernández
 Presidente Municipal

Licda. Priscilla Ramírez Bermúdez Secretaria Municipal

hecho por: kmpo